

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

Sesión 14<sup>a</sup>, en miércoles 20 de noviembre de 2002

Especial

(De 11:23 a 16:11)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR*

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, de Presupuestos del sector público para el año 2003 (3077-05) (queda pendiente su discusión).....

*A n e x o s***ACTA APROBADA**

Sesión 11ª, ordinaria, en 12 de noviembre de 2002.....

Sesión 12ª, ordinaria, en 13 de noviembre de 2002.....

**DOCUMENTOS**

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, de Presupuestos del Sector Público para 2003 (3077-05).....
- 2.- Informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos recaído en el proyecto de Presupuestos del Sector Público para 2003 (3077-05).....
- 3.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que reajusta las remuneraciones a trabajadores del sector público (3135-05).....
- 4.- Informe de la Comisión de Economía recaído en el proyecto que establece incompatibilidad entre cargos de Ministro y de Subsecretario con aquéllos que indica de empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital (1296-03).....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Arancibia Reyes, Jorge  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Chadwick Piñera, Andrés  
--Coloma Correa, Juan Antonio  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Espina Otero, Alberto  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Flores Labra, Fernando  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo  
--García Ruminot, José  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Martínez Busch, Jorge  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Naranjo Ortiz, Jaime  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Orpis Bouchón, Jaime  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Prokurica Prokurica, Baldo  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés  
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social; la señora Subsecretaria de Hacienda, y los señores Director y Subdirector de Presupuestos.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

**--Se abrió la sesión a las 11:23, en presencia de 27 señores Senadores.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 11ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 12ª, ordinaria, de 12 y 13 de noviembre de 2002, respectivamente, que no han sido observadas.

**--(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).**

## IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual comunica que ha dado su aprobación al proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para el año 2003, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos (boletín N° 3.077-05). **(Véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).**

**--Queda para tabla.**

De la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha otorgado su aprobación al proyecto de ley que dispone un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal y el subsidio familiar, y

determina otros beneficios que indica. (Con urgencia calificada de “discusión inmediata”). (Boletín N° 3.135-05). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

**--Pasa a la Comisión de Hacienda.**

Del señor Ministro de Minería, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Stange, referido al resultado de las investigaciones sobre los derrames de petróleo acaecidos en las inmediaciones de la Refinería de Petróleos de Concón.

**--Queda a disposición de los señores Senadores.**

Informe

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que establece incompatibilidad entre los cargos de Ministro de Estado y de Subsecretario con aquellos que indica de empresas del Estado, semifiscales, o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital (boletín N° 1.296-03). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

**--Queda para tabla**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRESUPUESTO DE SECTOR PÚBLICO PARA 2003**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 2003, en segundo trámite constitucional, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (3077-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**Se da cuenta del mensaje en sesión 1ª, en 1º de octubre de 2002.**

**En segundo trámite, sesión 14ª, en 20 de noviembre de 2002.**

**Informe de Comisión:**

**Especial Mixta de Presupuestos, sesión 14ª, en 20 de noviembre de 2002.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En forma previa, debo hacer presente que ayer se fijó como plazo final para la formulación de indicaciones las 10 de hoy. Sin embargo, después de esa hora llegaron a la Mesa unas treinta o cuarenta indicaciones, por lo que en rigor, como Presidente, me correspondería declararlas no presentadas. Mi deseo es no hacerlo, pero para ello necesito contar con la anuencia unánime de la Sala. De obtenerla, les daré curso y luego me pronunciaré sobre la procedencia de cada una. Trabajaré con Secretaría para los efectos de decidir sobre su admisibilidad.

El señor CORDERO.- ¿En cuanto a la hora?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No. Precisamente para darles curso necesito el acuerdo de la Sala. Y es lo que estoy requiriendo.

**--Por unanimidad, se otorga el acuerdo.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido autorización para que ingresen el Director de Presupuestos, don Mario Marcel, y la Subsecretaria de Hacienda, señora María Eugenia Wagner. En pocos minutos se integrará el señor Ministro de

Hacienda, quien está en la Cámara de Diputados en la discusión de la ley de reajuste.

**--Se accede.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cuenta con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

1. En la Partida 05, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, en la glosa 01, se suprimió la expresión “y el programa 03”, y se agregaron las glosas 07 y 08, referidas a la obligación de efectuar una evaluación ex post de los proyectos con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y a que no se podrá contratar con cargo al presupuesto de funcionamiento del Gobierno Regional a personas que laboren en los servicios de Gobierno Interior.

2. En la Partida 13, Ministerio de Agricultura, Comisión Nacional de Riego, se agregó en la glosa 05, referida a los proyectos de riego que se postularán a los concursos de la ley N° 18.450, que deberán contar para su aprobación con la opinión técnica favorable de los servicios del Ministerio de Obras Públicas, en particular de Vialidad y de Obras Hidráulicas.

3. En la Partida 18, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la glosa 02, ítem de los Programas Concursables, “Pavimentos Participativos”, se agregó un inciso que establece la obligación, para esa Secretaría de Estado, de informar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el día 31 de enero de 2003, del monto de arrastre con que finalizó dicho programa durante el año 2002.

4. En la Partida 20, Ministerio Secretaría General de Gobierno, se suprimió la glosa 06, referida a la asignación “Programas Especiales de Difusión y Cultura”, que había establecido que se informaría trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la distribución de los fondos de dicha asignación.

5. En la Partida 21, Ministerio de Planificación y Cooperación, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, se suprimió la glosa 08, referida a la asignación “Programas de Becas D.F.L. N° 22”, del Ministerio de Educación, de 1981, que había establecido que la Subsecretaría enviaría a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de marzo de 2003, una nómina de los beneficiarios de las becas durante los años 1997 a 2002.

6. En el artículo 16 del proyecto, se agregó un inciso final que dispone que los gastos en publicidad y difusión autorizados a los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado deberán ser informados semestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, remitiéndose dicha información al Congreso a más tardar treinta días después del cierre de cada semestre.

Con todo, en el informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos se consignan las proposiciones referentes a las partidas presupuestarias y al articulado del proyecto.

Asimismo, en un documento anexo se contiene la discusión habida en dicha Comisión respecto de las Partidas y el texto de la iniciativa.

Finalmente, cabe hacer presente que el artículo 3º de esta última requiere ser aprobado con quórum calificado, esto es, con el voto conforme de 25 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la relación.

El señor OMINAMI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo señalar que, conforme al Reglamento y a las características propias de la Ley de Presupuestos, no hay discusión general del proyecto, porque éste no puede ser aprobado o rechazado en esa forma. Sin embargo, como se ha hecho en otras oportunidades, la Sala es autónoma en cuanto al trámite que puede disponer.

El señor Presidente de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos - quien ha hablado con otros miembros de ella- desea informar sobre lo que ha pasado en ese órgano respecto de algunos temas. Creo que el Senador señor García también hará lo propio.

Por lo tanto, con el acuerdo de la Sala, se dará la palabra al Honorable señor Ominami y, luego, al Senador señor García. No sé si otro señor Senador querrá intervenir.

En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

**--Se autoriza el ingreso a la Sala del Subdirector de Presupuestos, señor Sergio Granados.**

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, me pareció importante informar a la Sala sobre el trabajo realizado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, porque, aun

cuando la ley respectiva siempre ha sido relevante, consideré necesario enfatizar que en esta ocasión se hizo una labor digna de ser destacada.

La Comisión funcionó de manera eficiente y armónica, y se introdujeron modificaciones susceptibles de destacarse con relación al texto original de la iniciativa, tal cual ingresó al Parlamento luego de ser enviado por el Ejecutivo.

En primer lugar, debo destacar las enmiendas que el proyecto incorpora en materia de mayor información y transparencia. Esas modificaciones responden a un esfuerzo que ya venía realizando el Congreso con ocasión del análisis de anteriores leyes de Presupuestos; pero, naturalmente, también han estado influidas por los acontecimientos que desgraciadamente han tenido lugar durante las últimas semanas.

Muy particularmente, deseo subrayar el trabajo en común que han realizado todas las bancadas en procura de elaborar un conjunto de normas que permitan garantizar más eficiencia, más transparencia y una mayor probidad en el uso de los recursos públicos. Desde ese punto de vista, reitero mi valoración extremadamente positiva del esfuerzo conjunto de las bancadas de la Concertación y de la Oposición y el trabajo con el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos.

Creo que son especialmente importantes las nuevas normas que se han incorporado en las siguientes materias:

En primer lugar, cabe hacer resaltar todo lo que tiene que ver con el pago de honorarios en la Administración Pública. Sobre este punto, el nuevo articulado del proyecto de Ley de Presupuestos establece una obligatoriedad de

información mucho mayor y normas mucho más rigurosas, con énfasis en todo lo relacionado con la autorización del pago de honorarios en los distintos Ministerios.

En el caso específico de una persona beneficiaria del pago de honorarios en más de un Ministerio, se consignó en el articulado una visación obligatoria por el Ministro correspondiente. Por lo tanto, hacia adelante ya no se podrá argumentar que no existía información sobre el otorgamiento de segundos honorarios en la Administración y el Ministro respectivo tendrá que responder políticamente por la decisión de pagarlos a un funcionario que, por alguna razón, se estime conveniente contratar. Todo ello en condiciones de total transparencia, las que por desgracia no existían hasta ahora.

En segundo término, también se establecieron normas muy importantes en todo lo relacionado con las compras públicas. Se incorporaron dos incisos al artículo 6º, con el objeto de que, a partir del 1º de junio de 2003, la propuesta o licitación pública sea obligatoria en cuanto a los estudios y proyectos de inversión cuando el monto total del proyecto sea superior a mil unidades tributarias mensuales; y a 500 unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios para inversión.

Tratándose de los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo, las cifras se elevan a 10 mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión; y a 3 mil unidades tributarias mensuales para los estudios de inversión. Se consideró imprescindible modificar las cantidades en el caso de esos dos Ministerios, porque de otra manera existía el riesgo de que el avance en transparencia significara también un gran enlentecimiento de la dinámica de funcionamiento de esas Secretarías de Estado.

Otro aspecto muy relevante tiene que ver con las normas sobre transparencia en relación tanto con las organizaciones no gubernamentales beneficiarias de donaciones públicas como con todas aquellas instituciones privadas beneficiarias de franquicias tributarias por parte del Estado. A partir del próximo año, entonces, se dispondrá de una información mucho más transparente y sistemática respecto de esos dos tipos de instituciones.

En mi opinión, las señaladas constituyen un conjunto de disposiciones muy trascendentes en cuanto a una mayor información y transparencia.

También debo informar a la Sala que se introdujeron algunas importantes modificaciones al proyecto de Ley de Presupuestos que ingresó al Parlamento. Una que deseo destacar guarda relación con el funcionamiento del Fondo de Contingencia contra el Desempleo. En leyes anteriores, el Fondo se activaba cuando a nivel nacional se llegaba a un índice de desempleo superior a 10 por ciento. Conforme al proyecto en análisis, el Fondo de Contingencia está regionalizado. ¿Qué significa eso? Que se activa cuando en una Región la tasa de desempleo alcanza a 10 por ciento. De esa forma, se elimina la situación un tanto absurda que se presentaba en el sentido de que, para que el Fondo se activara formalmente en una Región, aun cuando la tasa de desempleo en ella hubiese excedido de 10 por ciento, había que esperar a que a nivel nacional se llegara a ese porcentaje.

Debo añadir que a instancias de las Subcomisiones y de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos se hizo un esfuerzo por aumentar el presupuesto del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al cual se otorgó gran prioridad. También se incrementó en 3 mil millones de pesos la inversión sectorial

de asignación regional en todo lo referente a los programas de agua potable rural. Asimismo, se introdujo una modificación bastante completa al presupuesto del Ministerio de Agricultura, para los efectos de garantizar una mayor transparencia en el funcionamiento del presupuesto de esa Secretaría de Estado.

Por otra parte, aumentó el presupuesto del Fondo Nacional de Discapacidad, radicado en el MIDEPLAN. Del mismo modo, se acrecentó en 100 millones de pesos el Fondo Nacional para el Adulto Mayor, radicado en la Secretaría General de la Presidencia.

Debo informar -y con esto termino- que, junto con esas modificaciones, se aprobó por todas las bancadas un protocolo complementario de la Ley de Presupuestos. Entre las varias materias que éste contiene, destacaría las siguientes. En primer lugar, el compromiso del Ejecutivo, y por cierto también del Congreso, de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para garantizar que durante el próximo año tengamos ya funcionando de manera permanente una Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Me parece que es una innovación mayor que permitirá al Parlamento un mejor conocimiento de la ejecución presupuestaria y una contribución más sustantiva en cuanto a la preparación de las discusiones presupuestarias para el año siguiente.

A mi juicio, debemos aprestarnos para hacer realidad el funcionamiento permanente de dicha Comisión. Con tal objeto, es fundamental, ante todo, aprobar las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, contenidas en el proyecto que ya está iniciando su tramitación.

Asimismo, el protocolo contempla la adopción de medidas necesarias para que Chile adscriba al Código de Mejores Prácticas en Transparencia Presupuestaria de las OCDE, con lo cual nuestro país quedaría también en un alto nivel en materia de estándares presupuestarios.

Cabe destacar que se adoptó también el compromiso, conforme a lo que se ha venido realizando en otras leyes de presupuestos, de llevar a cabo 19 evaluaciones de programas públicos durante 2003 y de presentar, a más tardar en marzo del próximo año, un proyecto destinado a agilizar los procedimientos para efectuar sumarios administrativos en el sector público y aumentar el rango de las sanciones. Es una medida importante para avanzar en la dirección de garantizar probidad en el uso de los recursos públicos.

Por último, se acordó emitir un oficio circular en el que se establecerán los requisitos y condiciones según los cuales se otorgarán las autorizaciones de pago diferidos de inversiones por parte de las municipalidades. Ello permitirá que las que cuenten con una sólida situación financiera tengan la posibilidad de fijar, dentro de ciertos márgenes autorizados por la Dirección de Presupuestos, algunos niveles de endeudamiento, como ocurría con anterioridad al año 2000.

Ésas son algunas de las modificaciones que se introdujeron, tanto al articulado como a determinadas partidas del proyecto de Ley de Presupuestos, y que han sido complementadas con los compromisos consignados en el protocolo adicional suscrito ayer.

Señor Presidente, deseo terminar agradeciendo a los miembros de la Comisión de Presupuestos, quienes trabajaron con mucha eficiencia. Creo que hemos sido capaces de demostrar que el Congreso puede realizar una labor positiva,

una contribución útil al desarrollo de la economía nacional. Todo ello, en el marco de un trabajo que permitió la aprobación de la mayoría de las partidas por unanimidad o por un alto número de votos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, ante todo, deseo agradecer a Su Señoría y a los miembros de la Sala la oportunidad que me dan de expresar, en nombre de los Senadores de la Alianza por Chile, la opinión que nos merece el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2003 presentado por el Ejecutivo.

A nuestro juicio, éste tiene las siguientes características. En primer lugar, es un Presupuesto financiado con endeudamiento. Efectivamente, la iniciativa no se financia con ingresos propios, sino con endeudamiento, con un déficit igual a 1,1 por ciento del producto -es decir, unos 711 millones de dólares-, incluyendo los recursos que se están girando desde el Fondo del Cobre. Este déficit, además, está medido sobre la base de supuestos bastante optimistas. Porque, salvo el Ministro de Hacienda, ¿quién cree a estas alturas que el crecimiento de nuestra economía será de 4 por ciento en 2003? Más bien, deberíamos pensar que, al crecer en la forma como lo estamos haciendo este año, tendremos un déficit mayor. Estimamos que, nuevamente, éste será más cercano a 1,5 por ciento del producto. Es el quinto año consecutivo con déficit, a raíz de lo cual no sólo se han ido agotando los recursos ahorrados por años, sino que pasamos a requerir créditos para su financiamiento anual. Así, quedamos a merced de la apreciación de terceros acreedores para financiar nuestras operaciones públicas anuales. Años de seriedad fiscal nos permitieron diferenciarnos de los errores de política tan frecuentes en América

Latina. Hubo, evidentemente, mayores niveles de deuda a principios de la década de los 90. Al parecer, en esa forma se trata de mitigar este tema.

Tuvimos una peor performance a principios de los 70. Pero fue la austeridad fiscal la que nos permitió reducir ese nivel de endeudamiento e incluso acumular ahorros. No fue la receta que involucra este Presupuesto la que nos llevó a la estabilidad y al reconocimiento de seriedad de que gozamos.

En segundo término, estimamos que este Presupuesto no es reactivador. El Gobierno asegura que, además de serlo, es austero. No creo que pueda ser reactivador si no está financiado con recursos propios; si nos proyecta un Presupuesto para el año 2004 con compromisos de gasto -medidos hoy- mayores incluso a los definidos por el mismo Ejecutivo como compatibles con la meta de superávit estructural. No puede serlo si se han dado todas las señales en torno a que cada meta gubernamental relevante sólo se financia con más impuestos. Así lo requiere el plan AUGE y el proyecto Chile Solidario, y tememos que así ocurra con los nuevos anuncios en el próximo mensaje presidencial del 21 de mayo.

Pensamos que por eso la inversión no crece. Ésta es hoy inferior en diez puntos a la de hace una década. ¿Cómo va a ser reactivador este Presupuesto? Lo que más nos ofrece son ocupaciones de emergencia. Añoramos en Chile el crecimiento que da empleos, principal factor para reducir la pobreza, y que durante un quinquenio ha sido prácticamente nulo o levemente mayor al aumento de la población. Lo echamos de menos no porque debimos renunciar a celebrar el Bicentenario siendo país desarrollado, sino porque sin crecimiento no vemos cómo será posible crear fuentes de trabajo –empleos de verdad- para 500 mil cesantes. Sin embargo, este Presupuesto incluiría 160 mil ocupaciones de emergencia. Pero, al

despachar el proyecto que nos ocupa, no sabemos de dónde provendrán los recursos, y sólo autorizamos extraerlos de alguna parte para financiarlos si el desempleo es crítico.

Tercer sentimiento: estamos mejor que otros. Efectivamente, somos la “estrella” de América Latina. Argentina sufre, Brasil también. Nos duele lo que pasa en esos países. Pero queremos mirar más allá. Esperamos para este año un déficit (incluida la deuda con que está financiando el Fondo del Cobre) cercano a 1,5 por ciento del producto. Aunque es menor que el de Alemania (2,7 por ciento) o el de Francia (2,1 por ciento), no pienso que los acreedores nos miren con iguales ojos. Tampoco, a mi juicio, nos aprecian del mismo modo que a Inglaterra, que registra un déficit similar al de Chile. Pero también podemos compararnos con España, que tiene un tercio de nuestro déficit, o con Irlanda o Nueva Zelandia, que proyectan superávit.

Estimo que nuestros flujos no son en realidad destacables, sino más bien preocupantes. No por casualidad Wall Street mostró inquietud, aunque ello aún no se haya traducido en mayor prima por riesgo-país.

La verdad es que no sólo el Gobierno Central tiene déficit de caja, sino también las empresas del Estado y el Banco Central. Eso no los hace necesariamente menos rentable, pero significa que requieren ahorro de caja equivalente del sector privado, porque del extranjero no están ingresando capitales a Chile.

Guste o no, este consolidado déficit de la Administración Pública, de las empresas públicas y del Banco Central requiere, para financiar su caja, recursos mayores a sus ingresos de 3,5 por ciento del producto interno bruto. Esto significa que alguien en el sector privado ahorra y no invierte, lo cual no es alentador.

Las políticas y las señales macroeconómicas no son suficientes para invertir ese superávit estructural. En ese caso, no crecemos más y no habrá una adecuada generación de verdaderos empleos. Y eso no es reactivador.

Un cuarto sentimiento: estimamos que el Presupuesto carece de eficacia y austeridad.

Lamentamos que se siga incurriendo en gastos injustificados. Por ejemplo, existe una entidad de larga data llamada Secretaría de Transportes (SECTRA) que, por muchos años, ha estado encargada, con suma eficiencia, de elaborar los proyectos destinados a resolver los problemas viales en las grandes ciudades del país. Resulta que ahora en este campo no sólo actúa la SECTRA, sino también la Dirección de Transporte, con un presupuesto casi similar al del otro organismo. ¿Vale la pena duplicar los esfuerzos? ¿Se justifica duplicar los recursos? ¿Es eso una muestra de austeridad?

En el proyecto figura un censo a chilenos en el exterior, cuyo costo asciende a 27 mil 500 pesos por cada compatriota sólo en esta primera etapa. Cuando estamos en momentos de dificultades económicas, ¿no sería más razonable destinar tales recursos a atender las urgentes necesidades de quienes se encuentran en condiciones de pobreza e indigencia?

Asimismo, existe la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que se suma a la Junta de Aeronáutica Civil y a la Dirección Aeroportuaria. Pese a todo ello, sus gastos duplican los de la Dirección Nacional del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Percibe más de la mitad del presupuesto de la Subsecretaría de Aviación, y es casi igual al de la Policía de Investigaciones de Chile.

Un programa denominado “Orígenes”, y al cual ya tendremos oportunidad de referirnos, ha contratado a 150 promotores –más adelante proporcionaré más detalles acerca de algunos de ellos-, pagándoles 550 mil pesos mensuales. Sin embargo, al revisar la nómina de esas personas hemos comprobado que, en su gran mayoría, pertenecen a la Concertación, en desmedro de las familias campesinas mapuches a las que debieran destinarse estos recursos.

¡Para qué hablar de los gastos en salud publicados en “El Mercurio” del domingo recién pasado, con los que no sólo se celebran los 50 años de una institución que ya no existe –el Servicio Nacional de Salud hace años que no funciona- con una fiesta de 28 millones de pesos, sino que también se destinan 606 millones de pesos para vender el plan AUGE, sobre el cual aún no se ha legislado, y otros 70 millones en un Congreso de Promoción de la Salud!

Mi pregunta es: ¿todo esto se contabiliza como gasto social?

El INDAP atiende a unas 100 mil personas y empresas que debieran recibir, en promedio, 65 mil pesos al mes, suma que bien podría llegar a 80 mil si el costo de funcionamiento se redujera en cinco por ciento. ¿Es conveniente que estas familias reciban prestaciones en esa forma o sería preferible disponer de estos recursos? Estoy seguro de que las familias campesinas pobres optarían por disponer directamente de ellos.

Estimo, entonces, que el proyecto de Ley de Presupuestos pudo ser mejor para las personas que la están pasando tan mal en Chile.

No obstante lo anterior, debemos reconocer que el Presupuesto ha significado un paso importante para mejorar la transparencia en la inversión de los recursos públicos. Efectivamente, hemos dado los pasos iniciales en ese aspecto.

Se destaca positivamente que, por fin, el Gobierno haya acogido una serie de iniciativas en tal sentido, como la destinada a evitar la duplicidad de sueldos y honorarios, y la que permite una mayor transparencia en los recursos administrados a través de las organizaciones no gubernamentales. Al menos sabremos cuántos recursos fiscales se canalizan a través de estas instituciones.

Por fin se reconoce que, en principio, el Gobierno debe privilegiar el sistema de licitaciones públicas para los contratos. Sabremos cómo se distribuyen las provisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y los programas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional entre regiones y comunas.

El Gobierno ha aceptado un paquete de indicaciones en este sentido, las que anteriormente eran rechazadas año tras año. Valoramos enormemente este gesto. Cualesquiera que sean las razones que impulsaron su incorporación en el proyecto, apreciamos debidamente el compromiso de ahondar en estos temas a través del Protocolo de Transparencia Presupuestaria.

Sólo falta que el Gobierno nos acompañe con sus votos y respalde también otra antigua indicación presentada por la Oposición. Queremos que los gastos reservados sigan siendo reservados para este Congreso y para los chilenos. Ni siquiera pedimos que pierdan su calidad de tales. Sólo pretendemos que el Contralor General de la República -quien nos da plena confianza en cuanto a que sabrá guardar esta reserva- reciba información sobre ellos, de tal suerte que sean destinados a los fines del servicio.

Sus Señorías saben que el domingo recién pasado, en una entrevista publicada en el diario "El Mercurio", el ex Ministro de Estado, señor Carlos Cruz, reconoció que mientras desempeñaba su cargo recibía un complemento de su sueldo

que según estimaba -no tiene certeza al respecto- provenía de gastos reservados. Sin embargo, en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas no figuran gastos reservados. Por lo tanto, el complemento de su sueldo procedía de los gastos reservados de la Presidencia de la República, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Ministerio Secretaría General de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores, que son las Carteras que sí cuentan con un ítem en ese sentido.

¿Cómo se explica que otro servicio público esté financiando los complementos de sueldos de otros Ministerios? Claramente no son gastos propios del servicio. Por consiguiente, consideramos que el Contralor General de la República debe saber, al menos, en qué se utilizan estos gastos reservados y si son propios del servicio y atinentes al mismo.

Cautelar que los recursos sean para los fines del servicio a través de un tercero -en este caso, el Contralor General de la República-, nos parece una medida apropiada.

Como Alianza por Chile deseamos que el país salga fortalecido en medio de este episodio de manejos inadecuados de recursos, que sólo terminan desprestigiando a quienes actuamos en el servicio público y en la política.

Por el bien de Chile, solicitamos apoyo en esta modesta apertura.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habíamos acordado que intervendría primero el Honorable señor Ominami, como Presidente de la Comisión Mixta, para dar cuenta de la labor llevada a cabo en el tratamiento de esta materia, y que, en seguida, lo haría el Senador señor García.

Pero el Senador Foxley me pide hacer uso de la palabra porque en la reciente intervención se tocaron puntos respecto de los cuales el sector del Gobierno quiere dejar constancia de su posición.

¿Habrá acuerdo en modificar ese orden y ofrecer la palabra al señor Senador?

El señor LARRAÍN.- Pero con derecho a réplica, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ése es el problema, porque he advertido al Senador señor Foxley que no hay debate en general y, al parecer, vamos a entrar en ese tipo de discusión.

Entonces, propongo que intervengan un Senador de Gobierno y otro de Oposición.

El señor LARRAÍN.- Uno por lado, señor Presidente.

El señor VEGA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VEGA.- Señor Presidente, quiero formular una pregunta al Senador señor García. No sé si la podrá contestar durante el debate. En su intervención mencionó un tema que me gustaría aclarar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señores Senadores, es evidente que habrá discusión de carácter general. Y no la impediré.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, no estaba al tanto del acuerdo de Comités, pero dadas las observaciones del Senador señor García estimé importante intervenir.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señores Senadores, sugiero limitar los discursos a diez minutos.

Acordado.

Recupera la palabra Su Señoría.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, seré bastante breve. Me voy a referir a algunas de las materias que ya debatimos en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y que considero importante que conozca la Sala.

El Senador señor García, con una connotación negativa, riesgosa o peligrosa para la economía chilena, planteó que este Presupuesto de alguna manera estaría obligando al Gobierno a endeudarse. Se trata de un tema que se analizó largamente en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, también, en la Primera Subcomisión. Se nos presentó un informe preparado por el Ministerio de Hacienda respecto de la deuda pública chilena comparada prácticamente con cualquier otro país en el mundo. En dicho documento se destacan hechos dignos de recordar una vez más: primero, que la deuda pública chilena, como porcentaje del PIB, es de las más bajas del mundo; y segundo, que los Gobiernos de la Concertación han hecho un esfuerzo sistemático, probablemente sin parangón contemporáneo, por reducir la deuda pública de 47 por ciento del Producto Interno Bruto en 1989 -¡47 por ciento del PIB!- a una cifra equivalente hoy día a 17 por ciento del mismo indicador, sobre la base de una política fiscal coherente, en virtud de la cual se tomó la decisión de ahorrar recursos para prepagar deuda y construir así una situación de solidez en las finanzas públicas que permitiera a Chile enfrentar en mejores condiciones que otros países de Sudamérica la emergencia de shocks externos, que -todos lo sabemos- se han repetido en la región prácticamente todos los años, desde 1994 en adelante. Por lo tanto, que Chile haya sido, lejos, el país que mejor ha logrado abordar, enfrentar y

absorber la última crisis, que es la argentina, es algo que se ha construido por la solidez de las finanzas públicas durante 12 años consecutivos.

El Senador señor García también manifestó que nos encontraríamos en una situación difícil, porque por varios años seguidos se ha incurrido en déficit fiscales. Tengo a la mano recortes de diarios que dicen: “Bancos de inversión extranjeros aprueban manejo fiscal del Gobierno”; hay una cita del director del Fondo Monetario Internacional, quien pide a los países de la Unión Europea aumentar sus déficit fiscales para de esta manera dar un poco más de vigor a la economía mundial. Pero, más allá de los juicios positivos o negativos de tal o cual analista o de si el director del Fondo Monetario tiene o no tiene razón, lo importante, al final, en una economía de mercado globalizada es qué dicen los mercados. El ejemplar de hoy de “Estrategia” informa lo siguiente: Riesgo-país chileno cayó a 145 puntos base, contra 6 mil y tantos de Argentina y mil 700 de Brasil. ¡El riesgo-país chileno hoy día bajó a 145 puntos base! O sea, el Gobierno puede endeudarse a una de las tasas más bajas del mundo, porque los mercados evalúan que las finanzas públicas en Chile son suficientemente sólidas como para que los inversionistas extranjeros (institucionales u otros) arriesguen aquí sus recursos a un interés virtualmente equivalente al que pagan en países desarrollados.

Además, en estos días se ha reforzado la convicción a nivel internacional de que Chile no se halla estancado y no está retrocediendo desde el punto de vista de la estructura fundamental que permite o dificulta el diseño de la economía.

Hace algunos días se publicó un estudio realizado por la Fundación Adolfo Ibáñez -subrayo: la Fundación Adolfo Ibáñez-, basado en consultas a un

número muy importante de empresarios chilenos, y los datos obtenidos se compararon con los de otros ochenta países. ¿Cuál es hoy la evaluación de la economía chilena? En lo tocante a competitividad internacional, sube del lugar 28 al 20. Por tanto, se ubica en el borde de lo que podría considerarse la “primera división”, porque desde ahí hacia arriba sólo figuran países desarrollados. Y Chile supera a España y otras naciones europeas.

En cuanto a manejo de la política fiscal, nos ubicamos en el límite de los primeros diez países en el mundo.

Estos temas no se vinculan directamente con la aprobación o rechazo de las distintas partidas presupuestarias, pero constituyen el piso de confianza suficiente en cuanto a mostrar que Gobiernos que durante 12 años han considerado el manejo sólido de las finanzas públicas como una de sus políticas más fuertes seguirán manteniéndolo durante el año entrante.

Más allá de las legítimas diferencias, y también de las concordancias, en materia presupuestaria -las expresó muy bien el Senador señor García-, que son respetables y propias de la democracia; más allá de reconocer que durante esta discusión la Oposición hizo aportes constructivos, positivos y valederos para el país hacia el futuro, sobre todo en materia de transparencia; más allá de todo eso, creo que el Presupuesto es razonable y prudente. El Gobierno ha hecho un esfuerzo, a mi juicio bien ejecutado, para alcanzar un objetivo fundamental: poner el máximo empeño posible para que durante el 2003 se estimule la demanda interna y, sobre todo, se generen empleos, dentro de un marco que no comprometa la enorme solidez lograda en materia de finanzas públicas en los últimos doce años.

Por otra parte, supongo que la discusión de este Presupuesto, gestado en la era de la Internet, ha podido ser seguida por algunos analistas de Wall Street. Imagino que el riesgo-país de 145 puntos al menos demuestra que nadie se halla muy alarmado respecto de lo que el Senado está a punto de aprobar hoy.

Por lo tanto, me parece que lo que corresponde es mirar hacia adelante para ver qué podemos hacer el próximo año -más allá de la aprobación del Presupuesto de hoy- para estimular más la economía y aumentar la tasa de crecimiento potencial.

Invito a que, junto con los sectores de la Oposición, durante los primeros meses del próximo año, pongamos en blanco y negro lo que puede llegar a ser una acción pública compartida para impulsar, no sólo la agenda de crecimiento o de procrecimiento, que ahora se encuentra definida, sino también para agregar a todo eso la adopción de medidas fundamentales de un plan de modernización del Estado y del sector público, poniendo encima de la mesa las políticas de transparencia que resulten esenciales para el país a futuro. Y no me refiero sólo a los sueldos de los empleados públicos, ni a lo que atañe a las compras del Estado ni a las licitaciones -tema que recién vimos en la Comisión de Hacienda-, sino a una materia esencial y que ya no debemos esquivar más: el financiamiento de la actividad política, de los partidos y de las campañas políticas. Muchas de las noticias del último tiempo se han referido a pequeñas corruptelas en niveles intermedios, que ocurren porque quienes fueron alguna vez candidatos establecen relaciones con algunos empresarios (chicos o medianos) a lo largo del país. Al comienzo se hacen donaciones para las campañas y después se solicita que se devuelva el favor. Entonces, aparece una zona gris: el parlamentario, el concejal o el alcalde no sabe si

está representando el bien común o, simplemente, devolviendo el favor a determinado contribuyente de su campaña.

Invito a todos -inclusive a la Oposición- a tener el coraje de poner encima de la mesa todo lo referente a las platas públicas y a las privadas que van al sector público, trátense de candidatos, del Estado, de empresas, etcétera.

Termino señalando, señor Presidente, que los estudios más recientes sobre lo que determina el crecimiento potencial de una economía señalan que lo más importante, más que la calidad de las políticas públicas o que el desarrollo de las políticas económicas, es la naturaleza de las instituciones fundamentales que sustentan el esfuerzo de desarrollo. Y dentro de la calidad de las instituciones no hay asunto más urgente y trascendente -respecto del cual se requiere un acuerdo leal de todos los sectores- que transparentar todo lo relativo a dineros, a movimientos financieros, a financiamiento de campañas y de actividades políticas, incluyendo los aportes básicos del Estado para financiar campañas de candidatos. De otra manera éstos serán siempre vulnerables a la presión de empresarios que desean conseguir favores.

Creo que éstos son los temas de fondo.

Por lo tanto, espero la aprobación del proyecto. Después podremos trabajar en conjunto con los sectores de la Oposición en el referido plan de acción, incluyendo las materias que señalé.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, en primer lugar, debo manifestar que el déficit fiscal ya existe: llega aproximadamente a 1,5 por ciento del Producto Interno Bruto.

Sin embargo, dicho porcentaje no incorpora los gastos ya anunciados pero que aún no cuentan con financiamiento. Por ejemplo, se nos informó que en algunos días se aprobarían los proyectos relativos al Plan AUGE, en salud, lo cual significa necesariamente aumento de impuestos, porque no hay forma de financiarlos con el Presupuesto que aprobamos; también se nos comunicó lo relativo al programa Chile Solidario, que tampoco financia este Presupuesto.

El Presidente Bush, cuando vio que la economía norteamericana presentaba serios problemas, la reactivó aplicando una política monetaria más expansiva -a cargo de Greenspan-, pero además, mediante la rebaja de impuestos a las personas, porque eso sí produce reactivación.

Señor Presidente, si ya hay déficit fiscal y, además, gastos anunciados sin financiamiento, necesariamente se requerirán mayores impuestos, aumentos que -como lo sabe cualquier economista- no son reactivadores, sino todo lo contrario.

Por otra parte, en cuanto a la creciente deuda externa de Chile, es cierto que no hay alarma pública nacional ni internacional. El Gobierno señaló que ella alcanza en este momento a 6 mil millones de dólares. En el proyecto que nos ocupa, se autoriza al Estado para endeudarse en mil 500 millones de dólares más. Ayer se le autorizó para garantizar obligaciones de varias empresas estatales, lo cual significa otros mil 500 millones de dólares. Es decir, en dos días, entre ayer y hoy, la deuda pública se elevó en 50 por ciento: de 6 mil millones de dólares a 9 mil millones de dólares. Es posible que en esta materia todavía no se hayan alcanzado niveles de deuda preocupantes, pero nadie puede negar que la dirección del proceso es alarmante, sobre todo porque no se ve ninguna posibilidad de que la brecha del

déficit fiscal se cierre el próximo año, ni tampoco el subsiguiente. A estas alturas, es obvio que en todos los años del mandato del Presidente Lagos habrá déficit fiscal.

Es cierto que a fines de la década de los 80 la deuda fue mayor, pero también las tasas de interés eran muy superiores. Además es preciso considerar que durante ese período en toda Latinoamérica, y el mundo en general, se hablaba de la década perdida. Gracias a Dios en Chile no se perdió. Es indiscutible que el stock de deuda bajó.

Es innegable que la de los años 90 fue una década excepcional en Chile: el precio del cobre fue altísimo y hubo un flujo de inversiones extranjeras nunca antes visto. Ello permitió el crecimiento a tasas del 7 por ciento, lo cual facilita el ahorro. El problema ahora es cómo ahorrar o cómo cerrar la brecha del déficit público con tasas de crecimiento bastante menores: de 3 por ciento, o -¡Dios quiera!- de 4 por ciento; pero no más allá de eso.

Además de no advertirse cuándo disminuirá el déficit fiscal -ya la deuda se empieza a acumular: pasó de 6 mil millones de dólares a 9 mil millones de dólares- hay otras materias que nos preocupan. La inversión en Chile ha caído 10 puntos en los últimos años. ¡10 puntos! O sea, es 10 puntos menor que hace una década. La inversión extranjera se ha secado. Chile ya no es recipiente de ella. En la actualidad, no existe.

Por otro lado, la tasa de desempleo bordea el 10 por ciento.

La dificultad para resolver esta situación reside en que no está claro el camino para retornar a un crecimiento que permita reducir el desempleo y luchar en forma eficiente contra la pobreza. Al contrario, se anuncian medidas que aumentarán todavía más los impuestos, que probablemente redundarán en desempleo y que

claramente no serán reactivadoras. Entonces, puede decirse: “¡Perfecto, en este momento no hay alarma pública ni en nuestro país ni en el extranjero respecto del nivel de deuda!”. Pero nadie puede dejar de expresar una profunda preocupación porque Chile no está moviéndose en la dirección correcta; al revés, lo hace cada vez más en un sentido que debería evitarse. A la larga, los países que han progresado, que han logrado subir sus tasas de crecimiento, que han rebajado la cesantía, que han disminuido el grado de pobreza, son básicamente los que han implementado políticas muy austeras, con gastos fiscales sumamente focalizados hacia los más necesitados, sobre todo tratando de incrementar el capital humano de los más pobres. Todos nos indignamos por la escasa cuantía de los ingresos que perciben en Chile las personas no calificadas, los que ni siquiera les alcanzan para vivir. Pero el escándalo, más allá de los sueldos, es su pobrísimo grado de educación, de capacitación, de capital humano. Y si se realizaran esfuerzos para focalizar el gasto público –a veces aplicado donde es innecesario- en ofrecer mejor educación para la gente más pobre, en cinco o diez años podrían alcanzar otro nivel de vida. ¡De eso se trata!

Comparto lo señalado por el Honorable señor García en el sentido de que todavía en este proyecto de Ley de Presupuestos (a pesar de los grandes esfuerzos gubernativos -que reconozco-, y especialmente de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, de los Diputados y Senadores de la Concertación y de la Alianza por Chile por tratar de transparentar el gasto) quedan muchos bolsones de gastos absolutamente innecesarios, poco eficaces, recursos que podrían destinarse a la obtención -quizá no inmediata, pero sí con efectos permanentes- de mayor capital

humano, mejor educación, más capacitación y mejor futuro para los chilenos que hoy todavía viven en precarias condiciones.

Cabe señalar que si bien en este momento la situación de nuestra economía no es alarmante, claramente va en la dirección incorrecta y todas las señales que se nos han dado indican que nos moveremos aún más en ese sentido.

En el fondo, todos deberíamos hacer un esfuerzo muy grande para retomar la tasa de crecimiento, volver a mejores niveles de inversión, lograr menores índices de desempleo y, principalmente, orientar el gasto público hacia la gente que más sufre: los pobres de nuestro país.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Los Honorables señores Martínez y Vega me expresaron su deseo de exponer algunas observaciones. Les hice presente que para ello se requeriría autorización de la Sala por cuanto el proyecto está exento de discusión general.

En todo caso, como sí ha habido algunas intervenciones, si hubiera unanimidad no tendría inconveniente en conceder la palabra a los dos señores Senadores mencionados.

El señor GAZMURI.- Me opongo, señor Presidente. A muchos otros también nos gustaría hacer algunos comentarios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En todo caso, cualquier señor Senador podrá solicitar la palabra durante el debate de las partidas que han sido objeto de indicaciones.

Ignoro si los Honorables señores Vega y Martínez quieren formular alguna consulta o hacer un discurso.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, yo deseaba exponer una visión general del Presupuesto. Por eso planteé a Su Señoría la posibilidad de que la Sala otorgara su autorización para ello. Si no es factible, conforme.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ésa no es una imposición de la Presidencia, sino que depende de un acuerdo unánime de los señores Senadores. No obstante, repito, el señor Senador podrá dar a conocer su posición en el debate de cualquiera de las indicaciones.

De acuerdo con el Reglamento, corresponde dar por aprobadas las partidas presupuestarias que no fueron objeto de indicaciones.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Tales partidas son: Partida 02, Congreso Nacional...

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, se va a dar lectura a las partidas que no fueron materia de indicaciones. Sin embargo, sólo esta mañana nos enteramos de que algunas de ellas fueron modificadas en la Cámara de Diputados. ¿Éstas se votarán aparte, o no?

Solicito votar separadamente cualquier cambio efectuado por la otra rama del Congreso respecto de lo despachado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El problema es que si no ha habido indicación tendríamos que entrar a revisar ese aspecto.

Primero daré por aprobadas reglamentariamente las partidas sobre las cuales no recayeron indicaciones.

La señora MATTHEI.- Excúseme, señor Presidente. Reitero mi petición de que se voten en forma separada porque recién nos estamos informando...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría debe indicar concretamente cuáles son.

La señora MATTHEI.- Yo más bien pido revisar cualquier cambio hecho por la Cámara de Diputados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Primero seguiré el orden preestablecido, para evitar que se desordene el debate, y después veré los casos de excepción.

Ante todo, se aprobarán las partidas que no fueron objeto de indicaciones.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Partidas 02, Congreso Nacional; 03, Poder Judicial; 04, ...

El señor VIERA-GALLO.- Perdón, señor Presidente, ¿dónde figura lo que está leyendo el señor Secretario?

La señora FREI (doña Carmen).- En el informe.

El señor MORENO.- En efecto.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, ¿podríamos proceder de otra manera? Por ejemplo, ir partida por partida y decir: “Respecto de esto no hay cambio, se da por aprobado”, y no leer el listado completo.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ésta es la forma en que se ha procedido tradicionalmente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario irá dando cuenta de las partidas y Su Señoría podrá corroborarlas en el informe.

La señora MATTHEI.- Pediría ir una por una, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Eso es lo que estamos haciendo: señalando aquéllas sobre las cuales no recayeron indicaciones, las que se darán por aprobadas de conformidad con el Reglamento.

La Presidencia es la que maneja el orden de despacho del proyecto y ése es el orden que se seguirá.

Puede continuar el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Como decía, no han sido objeto de indicaciones las Partidas 02, Congreso Nacional; 03, Poder Judicial; 04, Contraloría General de la República; 07, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; 08, Ministerio de Hacienda; 09, Ministerio de Educación; 10, Ministerio de Justicia; 12, Ministerio de Obras Públicas; 13, Ministerio de Agricultura; 14, Ministerio de Bienes Nacionales; 15, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 16, Ministerio de Salud; 17, Ministerio de Minería; 18, Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 23, Ministerio Público, y 50, Tesoro Público.

El señor MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

El señor ORPIS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Alguna observación?

El señor ORPIS.- Señor Presidente, solicito votar separadamente la Partida 02, Congreso Nacional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Le ruego hacer llegar su petición por escrito a la Mesa, a fin de llevar un orden.

La señora FREI (doña Carmen).- La Partida 02 ya está aprobada, señor Presidente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En efecto, no mereció indicaciones y debe darse por aprobada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Secretaría me consulta qué se votará, ya que no hay indicación a esa Partida.

El señor ORPIS.- La Partida misma, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido a los señores Senadores hacer indicaciones concretas sobre la Partida 02 -acerca de la cual quiere pronunciarse el Honorable señor Orpis-, señalando, por ejemplo: Partida 02, tal ítem, equis glosa.

El señor ORPIS.- Mi solicitud consiste en votar en forma separada la Partida 02, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ella incluye todo el Congreso Nacional.

El señor ORPIS.- Así es.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- O sea, Su Señoría quiere votar una a una todas las cifras.

El señor ORPIS.- La Partida Congreso Nacional.

El señor HOFFMANN (Secretario).- No fue objeto de indicaciones, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Reglamentariamente, no puedo someterla a votación porque no fue objeto de indicaciones.

El señor SABAG.- Ya terminó el plazo para presentarlas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Además, como se ha acotado, el plazo para formular indicaciones está vencido.

Por lo tanto, aplicaré estrictamente el Reglamento. No aceptaré ninguna excepción, salvo por la unanimidad de la Sala.

El señor MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, desearía que me aclarara lo siguiente. Si las partidas señaladas no han sido materia de indicaciones, ¿en qué momento la Sala escuchará una visión general sobre problemas específicos relacionados con alguna de ellas?

Ése fue mi propósito cuando solicité intervenir en el debate inicial. Se me indicó que podría hacerlo cuando se discutiera la partida correspondiente. Pero no se trata de una indicación, sino de hacer observaciones generales. ¿En qué momento podré hacerlo?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, debo señalar que el proyecto de Ley de Presupuestos no tiene discusión general. Se realiza aquella especial establecida en la Constitución y en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Normalmente, el debate en general y en particular se hace en la Comisión Especial Mixta y en cada una de las Subcomisiones Especiales. Y cuando llega a la Sala el procedimiento no es el de una iniciativa de ley común, sino otro diferente. No tiene discusión general, ¿por qué? Porque no se requiere aprobar la idea de legislar. Por lo tanto, ésta no es susceptible de rechazo. En consecuencia, sólo debe discutirse en particular.

Ayer los Comités fijaron plazo hasta las 10 de la mañana de hoy para formular indicaciones. Se recibieron alrededor de 40 y, como manifesté al comienzo de la sesión, aquellas presentadas después de esa hora deberían haber quedado excluidas. Sin embargo, expuse a la Sala que era ilógica su marginación y por unanimidad se acordó aceptarlas. Las hemos revisado y declararemos su admisibilidad o inadmisibilidad.

Ahora bien, las partidas sobre las cuales hayan recaído indicaciones deben ser sometidas a votación. No así las que no estén en ese caso.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, yo no estoy abocado a ese problema. El procedimiento está claro, pero ¿en qué momento los Senadores que no formamos parte de las Subcomisiones Especiales ni de la Comisión Especial Mixta podremos intervenir en la Sala para exponer problemas generales relacionados con una partida?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, puede hacerlo en el instante en que la Sala adopte el acuerdo pertinente, pues es soberana para determinar un procedimiento diferente. Pero mientras no se pronuncie la Mesa no puede hacer otra cosa que no sea aplicar el Reglamento.

Al principio se planteó una fórmula, que era abrir una discusión en general. Y se dijo que intervendrían el Presidente de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y un señor Senador integrante de la misma. Después se pidió autorización para que hablara el Honorable señor Foxley y lo mismo ocurrió para que usara de la palabra la Senadora señora Matthei. Sin embargo, cuando Su Señoría planteó la petición requerí el acuerdo unánime y no me lo dieron.

Por lo tanto, lo único que puede hacer la Mesa es aplicar el Reglamento.

Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, una cosa es que no se hayan presentado indicaciones y otra distinta es el derecho que asiste a los Senadores para pedir votación separada respecto de algún ítem o una asignación determinada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De acuerdo, señor Senador.

El señor GARCÍA.- Y en el caso concreto de que se trata, el Honorable señor Orpis está pidiendo votación separada en lo referente a la Partida 02, Congreso Nacional, específicamente para el Ítem 33, relativo a Transferencia a Otras Entidades Públicas y a la asignación 750, denominada “Conferencia Unión Interparlamentaria Mundial”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Precisamente, el señor Senador ha indicado el procedimiento que corresponde: planteó en forma precisa y concreta que desea votación separada de esa parte de la Partida.

En consecuencia, la votación se tomará sobre esa base.

Si un señor Senador desea votación separada respecto de alguna partida, que así lo indique. La Mesa no despachará el proyecto de Ley de Presupuestos tomando por sorpresa a Sus Señorías debido a que no formularon su petición, ya que en cualquier momento podrán hacerlo. Tendré la mejor voluntad para ello. Pero ahora debo ordenar el debate porque, de lo contrario, no avanzaremos.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei para referirse al mismo punto.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, después de ingresar a la Sala, me enteré de que ayer la Cámara de Diputados introdujo cambios al proyecto respecto de lo aprobado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Se refieren a la Partida 21, Ministerio de Planificación y Cooperación -básicamente a una glosa- y a la Partida 20, Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La verdad es que o se tiene algún tipo de flexibilidad para tratar estas materias o de otra forma no podremos discutir en el Senado el proyecto de Ley de

Presupuestos sino con una semana de diferencia, o dos o tres días, después de su debate en la Cámara de Diputados. Porque es absolutamente imposible enterarse de lo ocurrido allá si anoche se terminó de votar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La señora Senadora puede tener toda la razón. Me parece que así debería ser por cuanto ello, sobre todo, nos permitiría ordenar el debate y el material con el cual debemos trabajar. Digo esto porque la Secretaría ha tenido que revisar en este minuto, conjuntamente con la Presidencia, cuarenta indicaciones para ver si son admisibles o inadmisibles.

Conuerdo con Su Señoría, pero el cronograma sobre cómo despacharíamos la iniciativa fue acordado en la Sala por los señores Senadores. Espero que esto sirva como experiencia para la próxima vez, a fin de no tener que discutir el Presupuesto al día siguiente en que lo hizo la Cámara de Diputados, y disponer así de dos o tres días para conocer las materias.

La señora MATTHEI.- ¡Entonces, señor Presidente, pida autorización para sesionar mañana!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Concretamente, Su Señoría ha planteado que desea votación separada respecto de esas partidas, lo cual se hará en su momento. La solicitud puede remitirla a la Mesa. Lo mismo sugiero a los demás señores Senadores.

Deseo manifestar al Honorable señor Martínez que puede pedir la palabra cuando se esté analizando cualquier partida y formular sus observaciones en general, para así salvar el problema.

El señor MARTÍNEZ.- Conforme, señor Presidente. Así lo haré.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde votar separadamente lo solicitado por el Honorable señor Orpis: el Ítem 33, relativo a Transferencia a Otras Entidades Públicas y a la asignación 750, Conferencia Unión Interparlamentaria Mundial.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente? Deseo plantear un problema reglamentario.

A mi juicio, estamos en presencia de algo muy importante, porque esa Conferencia es un evento trascendente para la política exterior de Chile, y Su Señoría tiene todo el derecho de objetar el ítem correspondiente. Sin embargo, en la Sala no se encuentran presentes todos los Senadores de Oposición, ni tampoco los de la Concertación.

Por lo tanto, solicito a la Mesa que haga tocar los timbres a fin de que se les dé el tiempo suficiente para llegar al Hemiciclo, por cuanto si se rechaza el ítem significa que hemos ganado la Presidencia de la Unión Interparlamentaria Mundial para nada.

La idea es que, por lo menos, se tome una votación responsable en el Senado.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, el Senador señor Orpis representó ayer el asunto y lo hizo en el seno de los Comités, los cuales, a excepción de él, unánimemente estuvieron de acuerdo en que la realización de dicho evento era responsabilidad y obligación de la Corporación y que, por lo tanto, no había observaciones.

En todo caso, se sugirió -y después lo conversamos con el Ministro de Hacienda- que se hiciera llegar una cifra aproximada de lo que podrían ser los gastos

de esa Conferencia. Se explicó a Su Señoría que se estaba en un proceso de definición de costos presupuestarios y que en su momento dicho Secretario de Estado enviaría al Parlamento el decreto correspondiente para que incluso pudiésemos discutir las cifras.

Sin embargo, en cuanto a ese evento, existe un acuerdo del Senado, una obligación corporativa, donde cada uno de los sectores, sin excepción, se encuentran comprometidos.

El Honorable señor Orpis me ha planteado que lo único que desea es dejar constancia en la Sala -como lo hizo en la Comisión- de su voto negativo, sin que eso signifique una objeción o un rechazo a la obligación que hemos asumido.

Por lo tanto, propongo a la Sala -y creo que el Honorable señor Orpis estará de acuerdo- que con los votos de los Senadores presentes, a excepción del suyo, el cual se dejaría registrado...

El señor ORPIS.- ¡No es eso lo que acordamos!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En eso habíamos quedado, señor Senador.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, en primer lugar, resolvimos que si no había indicación -ése fue el acuerdo de los Comités-, se iba a transparentar el gasto aproximado. Como se carecía de tiempo para presentar una indicación en la Cámara de Diputados y evitar el tercer trámite, la idea era señalar acá en cuánto se estimaba el costo de ese evento. Pero no se ha hecho, en circunstancias de que eso formaba parte del compromiso.

En consecuencia, existen dos fases: una se refiere a la transparencia -es decir, al gasto aproximado de la realización de tal evento-, y la otra apunta a si uno está de acuerdo o no con ese costo. La primera fase no se ha cumplido acá, porque

no he escuchado ninguna voz por parte del Ministerio de Hacienda ni de nadie sobre cuánto valdría aproximadamente llevar a cabo la Conferencia.

En segundo término, se planteó lo relativo a la votación separada.

Ahora bien, como aún no se ha informado acerca de las cantidades, deseo manifestar que, de acuerdo con cifras manejadas por la Comisión de Régimen Interior, dicho evento en la actualidad costaría más de mil millones de pesos. Sin embargo, esto aparece rebajado en el ítem.

¡Eso es lo que hay que transparentar! No cuesta “\$ 10 miles”, como señala la indicación del Ejecutivo.

Si se trata de un asunto tan sensible, en la práctica ocurrirá que la realización del evento terminará rebotando en el Parlamento, en el Senado, como está sucediendo con muchas cosas hoy día.

¡Velemos por la transparencia, señalemos públicamente el gasto y asumámoslo como Corporación! Creo que no costará menos de 800 ó 900 millones de pesos.

He dicho, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Deseo aclarar lo siguiente al señor Senador, desde la testera.

En primer lugar, efectivamente, hemos tomado las medidas para que el Parlamento proceda en términos transparentes. Aquí no ocultaremos ninguna cifra.

En segundo término, señalé que el Ministro de Hacienda se comprometió a entregar las cantidades que nosotros mismos propondremos, las cuales serán analizadas en la Comisión de Régimen Interior, donde están representados todos los señores Senadores, también Su Señoría. Será este órgano

técnico el que determinará si es posible o no llevar a cabo la Conferencia y cuánto costará. No olvidemos que se trata de un compromiso que hemos asumido a nivel corporativo.

Por lo tanto, se someterá a votación la Partida.

El señor SABAG.- ¡En votación económica!

El señor NÚÑEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, ese análisis habría que hacerlo en la Sala.

El señor ESPINA.- De acuerdo con la ley, corresponde que se efectúe aquí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No voy a abrir debate sobre el particular.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ESPINA.- Aclaro que no estoy objetando la Partida, ni tampoco el evento.

Recuerdo a los señores Senadores que participaron en la reunión de Comités que en su momento se dijo claramente que parecía conveniente establecer una cifra - agregamos la expresión “aproximada”- sobre el costo que podría tener la realización de un evento de esta naturaleza. Y que, sin perjuicio de que la Comisión de Régimen Interior pudiese afinarlo, aquél podría ser menor o mayor, lo cual estimamos correcto.

Entonces, el acuerdo adoptado en reunión de Comités, a la que asistí en representación de Renovación Nacional, fue que las autoridades del Ministerio de Hacienda indicarían en cuánto se estimaba más o menos el costo de la Conferencia.  
¡Nada más que eso!

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, Su Señoría ha otorgado la palabra a un señor Senador y debe concederla a todos los demás. No hay ninguna razón para que sólo un Parlamentario tenga la posibilidad de intervenir, pues el resto también desea hacerlo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, yo pediría que Hacienda, además de señalar las cifras –como no participé en la reunión de Comités, ignoro lo expresado en ella-, también diese a conocer en qué medida se recuperan los recursos. Porque en tales eventos internacionales, por concepto del IVA, generalmente retorna más que el gasto realizado por el Gobierno. No por nada los países se pelean para organizar, por ejemplo, olimpiadas o congresos mundiales, que aun cuando significan gastos para el “host” -país anfitrión-, también implican entradas por gastos en hoteles, restaurantes y compras de los turistas que llegan, que muchas veces reeditan más que la inversión realizada.

Por lo tanto, pido que se den ambos antecedentes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego a los señores Senadores no extender en exceso sus observaciones.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Régimen Interior e integrante del organismo que el Honorable señor Andrés Zaldívar ha presidido estos días –en el que el Senador señor Novoa ha estado presente-, y dado que un señor Senador de Renovación Nacional ha planteado que sobre esta materia se está trabajando con poca transparencia, en circunstancias de haberse entregado a los Comités información acerca de la importancia que tiene para el Parlamento y para el país la realización de dicha conferencia, incluso en términos de ingresos; de que todavía se mantiene la idea de que al respecto no hay nitidez, y de que se está jugando con los números, quiero anunciar que votaré en contra. Y pido a la Sala

hacer otro tanto y que asumamos la responsabilidad que significa no dar recursos para un evento en que todos los sectores políticos hasta hace poco estábamos de acuerdo en su realización, por prestigiar a Chile y ser bueno para el Senado.

En consecuencia, asumiré la misma conducta que el Senador señor Orpis y voy a votar en contra, porque no estoy dispuesto, como miembro de esa comisión, a que se ponga en duda la transparencia de la actuación del señor Presidente del Senado, del Honorable señor Novoa y del Senador que habla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, lamento que lo discutido ayer en la reunión de Comités y que fue parte de un acuerdo, se trajera a debate en la Sala.

Nadie ha pretendido en momento alguno esconder información sobre el evento ni acerca del costo del mismo. En mi opinión, resulta absolutamente claro que una conferencia de esta naturaleza es conveniente para el sistema democrático y para el país.

Por lo tanto, pido al Senador Orpis –quien ayer tuvo el gesto de permitir alcanzar acuerdo de los Comités para avanzar en la votación del proyecto en debate- que vote a favor de esta partida, pues no va en contra del interés de nadie ni pretende crear una situación de otra naturaleza. Pienso que no es otro el espíritu de su indicación.

El Comité Demócrata Cristiano solicita formalmente que nos pronunciemos de inmediato y anuncia que apoyaremos la partida.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, en la misma línea, tengo la impresión de que se están caldeando los ánimos en forma absolutamente innecesaria.

Se trata de un evento ya acordado, respecto del cual hubo una circunstancia previa, la de aspirar a la Presidencia de la Unión Interparlamentaria Mundial, lo que ya se logró, y que conlleva una obligación.

Parece evidente que algo recién materializado, como la obtención de la presidencia de ese organismo trae consigo la realización de un evento de este tipo, cuyo costo resulta imposible calcular en este momento.

Como sabemos, al final, el financiamiento efectivo se transparentará con anticipación, porque se informará a la Comisión de Régimen Interior del Senado. Eso en primer lugar.

En segundo término, el financiamiento provendrá de las provisiones que se hagan en el Tesoro Público.

Tercero, la observación de la Senadora señora Matthei confirma con más fuerza mi convicción de que lo único que podemos hacer ahora es votar, en el entendido de que sobre el particular habrá transparencia y de que se informará oportunamente.

Por último, también es conveniente decir que no es factible estimar ahora lo que implique ese evento para el país en términos de ingresos por concepto turístico.

En consecuencia, lo único que corresponde es tener confianza en que se informe oportunamente, como debe ser, y que habrá financiamiento suficiente. Nada más.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si Sus Señorías lo permiten, haré algunas observaciones desde la testera.

Tengo la misma sensación del Senador señor Núñez en cuanto a que en el Senado -órgano colegiado- no somos transparentes entre nosotros mismos. En verdad, duele una observación de este tipo.

Por lo demás, la función cumplida la asumí hace poco, cuando se eligió Presidente de la Unión Interparlamentaria Mundial a quien estaba a cargo de la comisión organizadora. En varias reuniones han participado personeros de todos los partidos políticos con representación tanto en el Senado como en la Cámara -¡de todos, sin excepción!-, en donde estimamos, a petición mía, una primera aproximación sobre el costo que implicaba organizar el evento.

Ya en 1992, cuando era Presidente del Senado el Honorable señor Valdés, se organizó en Chile una conferencia similar, que no tuvo ningún tipo de dificultades. La responsabilidad fue de índole corporativa. Se trata de actos que debemos afrontar de manera conjunta, sin pretender ventajas de ninguna naturaleza. Se informó acerca del costo de ese evento. Posteriormente, para los efectos de contar con un marco de referencia, pedí conocer cuánto se gastó en la reunión del BID en Santiago, a la cual concurrieron unas 2 mil personas. A la conferencia interparlamentaria que se celebrará próximamente asistirán alrededor de 1.500 personas. Dicho antecedente se puso en conocimiento de la comisión. También solicité que se informara sobre la Cumbre de Presidentes. Es decir, se ha estado recogiendo todo tipo de antecedentes, los que se han actualizado.

En este momento, no me atrevo a anticipar el costo final de la Conferencia Interparlamentaria, pero puedo garantizar, en presencia de todos los

señores Senadores –sin encubrir cifras-, que trataremos de ser consecuentes con la obligación contraída internacionalmente, pues no podemos dejar de cumplirla. Lo haremos en forma eficiente, de acuerdo con el prestigio de Chile, a fin de responder a nuestro compromiso. El costo será el menor posible y de él se dará una cuenta detallada.

Reitero que este tipo de discusión me provoca un sentimiento muy negativo, más aún frente a los momentos que vive el país.

Es cuanto quería decir a la Sala. Agradezco las intervenciones de los señores Senadores en ese sentido.

Tiene la palabra el Senador señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, por todo lo dicho y por las explicaciones más que suficientes y claras que se han dado, creo que el debate resulta casi innecesario, pues la objeción del Honorable señor Orpis apuntaba principalmente a una cuestión de interpretación de cómo se consignó una glosa y no al fondo del tema.

Quiero dar a conocer que cuando se trató lo relativo a la Cumbre Asia-Pacífico, reunión parlamentaria que organizó esta Corporación, la Presidencia del Senado fue especialmente cuidadosa respecto de cada uno de los ítem que involucraba su realización. Participaron muchísimos países con sus respectivas delegaciones. Y como me correspondió tomar parte en la preparación del evento, puedo dar testimonio de que la Mesa y cada uno de los Comités fueron extraordinariamente rigurosos en cuanto a los gastos realizados. Todo se cumplió en un marco de mucha sobriedad, altura de miras, respeto y consideración por los recursos del Congreso.

Sirva esto para expresar mi convencimiento de que en esta materia no tengo dudas de cómo la Corporación enfrentará este nuevo desafío. Pero, hasta donde entiendo, la observación del Senador Orpis apunta más bien a la forma como se presentó en el Presupuesto, sin involucrar el fondo del asunto.

El Senador señor Orpis me solicita una interrupción.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, con la venia de la Mesa.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, la situación es muy clara: ayer hubo un acuerdo de Comités en el sentido de que, como en esta materia no se podían presentar indicaciones -el gasto no está determinado- se daría a conocer públicamente en la Sala el costo aproximado del evento. Y eso no ha ocurrido, pese a ese acuerdo de los Comités. Eso es todo. Se requiere que haya transparencia y que se cumpla plenamente lo convenido. Si hay dudas al respecto, solicitaría el acta de la reunión de Comités.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, este debate demuestra falta de confianza y de comprensión respecto de los compromisos asumidos por la Corporación.

En verdad, creo que se hacen ingentes esfuerzos –soy testigo de ello- por el comité encargado de la parte financiera de la 108ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial, integrado por los Senadores Núñez, Novoa y el Presidente de la Corporación, para realizar algo austero, sobrio, sencillo y que efectivamente responda al compromiso nacional adoptado en la materia.

En este punto ya se tomó un acuerdo, que ahora, en la práctica, se está revisando. Frente a tal situación, en una nota que hice llegar a la Mesa, he puesto a disposición mi cargo en ese organismo, porque no estoy dispuesto a trabajar en algo que nuestros propios colegas cuestionan, de modo directo o indirecto. Pienso que así no se puede desarrollar ningún trabajo ni actividad en el Senado.

El señor SABAG.- ¡Muy bien, señor Senador!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, deseo informar a la Sala que yo realicé lo solicitado en la reunión de Comités: consignar una cifra aproximada respecto del costo de esa conferencia. Y la estimación más conservadora fue de 800 millones de pesos.

Concurrí a la Sala de la Cámara de Diputados para presentar la indicación correspondiente; pero, por desgracia, en ese momento estaba cerrado el debate sobre la Partida 02 Congreso Nacional. Tal es la razón por la cual no se pudo incorporar la cifra.

Menciono lo anterior para hacer notar al Senador señor Orpis que aquí se ha actuado con total transparencia; y si en el proyecto en análisis no se incorporó la cantidad mencionada, simplemente se debió a que en la Cámara ya se había cerrado el debate sobre la partida en cuestión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Coloma

El señor COLOMA.- Señor Presidente, la Versión Taquigráfica recoge precisamente las constancias. Y, en forma breve, creo pertinente de mi parte dejar algunas.

En primer lugar, no hay duda alguna acerca de la transparencia de lo realizado tanto por el señor Presidente del Senado como por los Senadores señores

Núñez, que está presente, y Novoa, que no lo está. Pienso que es muy importante decirlo expresamente. Ellos han tenido un rol relevante en esta tarde; y no me cabe duda de la necesidad de realizar un evento internacional que prestigie a Chile, en el convencimiento de que es trascendente. Esta decisión se tomó hace más o menos un año y medio.

También deseo dejar constancia en el sentido de que efectuar tal evento es útil para el país. Este tipo de reuniones es esencial tanto desde un punto de vista económico como de nuestra inserción en la comunidad internacional. Si no fuera así, nosotros no habríamos reemplazado al Senador señor Novoa en alguna reunión ni habríamos realizado lo que solicitó el señor Presidente en cuanto a reducir costos. Por lo menos, creo que tal constancia es necesaria.

Con la misma honestidad –aunque nadie que yo conozca tiene dudas al respecto-, debo manifestar que efectivamente aquí se produjo el error -espero que se corrija el día de mañana- de no ser más específicos sobre la cantidad que se esperaba gastar. Me constan los esfuerzos realizados en tal sentido. También debo ser franco...

El señor BOENINGER.- ¿Me permite una interrupción, con la venia de la Mesa?

El señor COLOMA.- Sí, con todo gusto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, como a esta altura de la tramitación no podemos consignar una cifra y dado que el Senador señor Ominami hizo una estimación del gasto, sugiero dejar constancia de que el Senado considera que el costo aproximado sería del orden de 800 millones de pesos.

Esto no amarra a nadie, porque la cifra definitiva puede ser mayor o menor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede continuar el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, concuerdo absolutamente con lo planteado. Deseaba precisamente terminar mi intervención con argumentos que van en esa línea.

Ya que hay un impedimento de hecho para modificar la partida pertinente -como todos entendemos que debe ser-, dejemos constancia de que nuestra común impresión, por los cálculos realizados, es que el costo del evento es el mencionado precedentemente. De esa manera superaremos, si bien no de modo óptimo, una legítima objeción, que en mi caso particular y de muchos de nosotros no supone una valoración respecto de realizar o no realizar este tipo de eventos en Chile.

Por eso, señor Presidente, en la misma línea mencionada, propongo que la solución se busque por la vía de la constancia –aunque debio ser por indicación- en el convencimiento, por lo menos personal, de la absoluta transparencia del trabajo realizado por el señor Presidente del Senado y por quienes lo secundaron.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, deseo plantear una cuestión de forma, pero que genera consecuencias de fondo.

Deseo que la Mesa explique por qué razón acuerdos de Comités unánimes –así lo he entendido en el Senado y en la Cámara- algún Parlamentario

puede desconocerlos. Ahora ha quedado abierta una posibilidad que es nueva para mí: se da a conocer una resolución de los Comités y la Mesa permite que un señor Senador lo cuestione. Entonces, ¿qué sucederá en adelante? ¿El día de mañana cualquier Honorable colega podrá dejar de cumplir un acuerdo de Comités? De ser así, ¿para qué existe tal institución si las decisiones que adopta en representación nuestra son desconocidas? ¡Para eso están los Comités! Si alguien discrepa de la función que cumple mi Comité, que lo haga saber. De lo contrario, se producirán extensos debates sobre el procedimiento resuelto acerca de cualquier proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ese tema se abordará en su debida oportunidad.

Estoy de acuerdo en dejar la constancia.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, pienso que estamos extendiendo de más un debate sobre una materia en que hay acuerdo.

Se han hecho dos planteamientos que justifican adoptar una decisión.

Uno, si alguien dudaba respecto de la transparencia, la cuestión se ha despejado absolutamente. Las palabras de los señores Senadores así lo grafican. Por consiguiente, con la constancia queda claro lo relativo al punto.

Dos, deseo consignar la importancia que asignamos al evento del cual somos anfitriones. Estamos comprometidos a hacerlo. Por lo tanto, debemos reafirmar nuestra voluntad en tal sentido.

Con esos dos alcances, pido votar a favor de la Partida.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habrá acuerdo en aprobar la Partida 02 Congreso Nacional con la constancia manifestada y el voto en contra del Senador señor Orpis?

El señor SABAG.- De acuerdo.

El señor NÚÑEZ.- Voto en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Yo también.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente,...

El señor NÚÑEZ.- Después presentaré mi renuncia al comité organizador.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminó la discusión sobre este punto.

El señor PIZARRO.- No, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay reapertura del debate.

El señor PIZARRO.- No es admisible que voten en contra el señor Presidente y algunos señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Eso lo veremos después.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El debate está cerrado.

El señor PIZARRO.- El asunto es demasiado grave, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estoy de acuerdo. Dejaremos las constancias necesarias. No voy a reabrir el debate.

**--Se aprueba la Partida 02 Congreso Nacional, con los votos en contra de los Honorables señores Orpis, Núñez y Zaldívar (don Andrés).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- En la Partida 01 Presidencia de la República, la Honorable señora Matthei ha formulado indicación para reducir el monto señalado en la glosa 02, correspondiente al Capítulo 01, Programa 01, en \$ 350 miles.

La glosa 2 dice: “a) \$ 2.380.563 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, creo que a nadie le cabe duda la necesidad de transparentar y corregir a la brevedad el tema de las remuneraciones de los Ministros de Estado, de manera que ellas sean conocidas y aceptadas por todos y equivalentes a un monto más razonable que el establecido actualmente por la ley, que es de 1 millón 200 mil pesos.

En ese sentido, lo que hace la indicación es, básicamente, suponer que son quince los Ministros –en realidad, son muchos más- que durante doce meses han estado percibiendo la cantidad aparecida en la prensa, de modo que la suma total se resta de los gastos reservados sobre la base de que después se intentará lograr transparencia sobre el punto mediante una ley.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, pienso que la indicación en estudio –que trata un tema que seguramente va a surgir a propósito de la discusión de varias partidas- representa una excelente oportunidad para demostrar, con hechos concretos, la disposición de ir transparentando los recursos y gastos en el ámbito que nos ocupa.

Nadie pretende que los gastos reservados dejen de ser tales, pero en la medida en que sean utilizados para los objetivos previstos en las distintas reparticiones, sea Defensa, Interior o Presidencia de la República.

Cabe recordar que la Comisión Nacional de Ética Pública -que estuvo integrada, entre otros, por don Gabriel Valdés, Presidente del Senado al momento de ser creada; don Marcos Aburto, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema; don Jorge Schaulsohn, Presidente de la Cámara de Diputados; don Osvaldo Iturriaga, Contralor General de la República; don Luis Bates, Presidente del Consejo de Defensa del Estado, y por los representantes del Gobierno de la época, presidido por don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, señores Ricardo Rivadeneira, Guillermo Arthur, Óscar Godoy, Máximo Pacheco y Augusto Parra- clara y categóricamente sostuvo que no existía justificación alguna para que los gastos reservados no fueran entregados en detalle al Contralor General de la República.

Así lo expresa el documento pertinente, que hace referencia a "aquellos gastos que, debiendo ser discrecionales en cuanto responden a imprevistos (...) no justifican el secreto o reserva que de ellos se hace. La Comisión propicia establecer la obligación para las autoridades que los asignen de rendir cuenta (...) del destino" de cada uno de esos fondos.

Por eso, señor Presidente, creo que ésta es una buena ocasión para que el Gobierno demuestre su voluntad y su compromiso, ante el Contralor General de la República, en cuanto a entregar información pormenorizada acerca del destino de los gastos reservados.

Se han hecho muchos anuncios al respecto. Si ahora, que se presenta una oportunidad para materializarlos, no se cumplen, se incurre en una contradicción. No pido que los gastos reservados sean revelados en detalle – imaginen Sus Señorías lo que eso significaría en materia de seguridad, sea externa o interna-, sino que la Contraloría, que es el organismo al cual, de acuerdo con la

Constitución, le corresponde fiscalizar y controlar el uso de los fondos públicos, pueda actuar con mayor acuciosidad en relación con el ítem respectivo, de forma tal que sea posible conocer a qué son destinados. Esa transparencia, que no implica romper el principio de que ciertos gastos han de ser reservados, permitiría demostrar con hechos concretos la voluntad de resolver el problema.

Por lo tanto, señor Presidente, sugiero que al ser votada la Partida de que se trata se precise si existe de parte del Gobierno un compromiso formal respecto a los gastos reservados, para proceder a fijar nuestra posición frente al tema. Ya cité la doctrina de la Comisión Nacional de Ética Pública, que varios actuales señores Senadores que la integraron definieron como el camino correcto. Espero que se registre coherencia sobre el particular.

Concluyo, señor Presidente,...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido a Sus Señorías que se refieran específicamente a la indicación formulada por la Honorable señora Matthei, que persigue un propósito bien concreto: rebajar en 350 millones de pesos los gastos reservados de la Partida 01.

El señor ESPINA.- Señor Presidente,...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor...

El señor ESPINA.- No he terminado mi intervención, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su tiempo finalizó, señor Senador.

El señor ESPINA.- Sólo quiero hacer presente, al menos para los efectos de mi voto, que si el Gobierno anuncia su compromiso formal en el sentido señalado, no apoyaré la indicación en debate, y que, si no lo hace, optaré por aprobarla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, en mi opinión, el Senador señor Espina tiene razón en su planteamiento de fondo, pero creo que el problema no puede ser resuelto a través de una indicación a una partida determinada.

Me parece que todos estamos de acuerdo en que los sueldos de ministros, subsecretarios, intendentes y jefes de servicio deberían estar fijados por ley, como ocurría hace tantos años, y en que no debieran existir sobresueldos o cosas por el estilo.

Sin embargo, tampoco se puede decir de dónde salen tales sobresueldos, porque su naturaleza corresponde a gastos reservados. Y ese problema, señor Presidente, no puede ser resuelto con la indicación de la Senadora señora Matthei.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, quiero hacer una proposición para rescatar el espíritu del planteamiento de la señora Senadora.

Creo que no tiene sentido que entremos a analizar las estimaciones precisas de gastos reservados que eventualmente se pudieran consagrar. Lo que sí me parece conveniente -y ése es el espíritu de la propuesta- es formalizar como compromiso el anuncio efectuado por el Gobierno en orden a enviar antes de fin de año un proyecto de ley que norme de manera definitiva las remuneraciones de los ministros y subsecretarios, cuyo financiamiento -en la medida en que sea efectivo que los actuales sobresueldos son solventados a través de gastos reservados- se

obtenga a partir de una rebaja equivalente de los gastos reservados aprobados en el proyecto de Ley de Presupuestos.

Pienso que ésa sería la forma más correcta de resolver el problema, asumiendo el espíritu de la propuesta formulada por la Honorable señora Matthei.

El señor BOENINGER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, siguiendo la línea planteada por el Honorable señor Ominami, me parece que el orden lógico parte por la presentación de un proyecto con un sistema de financiamiento. Automáticamente, entonces, se disminuirán algunos ítem del Presupuesto de los cuales se obtienen hoy los recursos correspondientes. Ése es el orden lógico –repito-, y lo único que falta es tener la certeza de que ello realmente ocurrirá.

Ahora bien, dado el ambiente público generado y los compromisos explícitos asumidos por el propio titular de Hacienda, no me cabe ninguna duda de que así acontecerá. El señor Ministro acaba de llegar, de manera que puede reafirmar tal compromiso. Y eso debería poner término a esta discusión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el problema de los sobresueldos y los mayores ingresos en determinados puestos se origina en la actitud asumida el 11 de marzo de 1990, cuando comienza la destrucción de la Escala Única de Sueldos para todos los funcionarios de la Administración Pública. Ésa es la raíz del problema.

Por lo tanto, si el propósito es solucionar el asunto, hay que mirar el cuadro general de la Administración Pública en los niveles pertinentes. En el sueldo

correspondiente a la función de Ministro figuraba claramente un valor. Si de ahí hacia adelante éste no se reajustó, fue porque no se quiso corregir la distorsión completa que existe hasta el día de hoy en las remuneraciones de los funcionarios, dado que tuvo lugar la destrucción de la Escala Única de Sueldos al aceptarse las peticiones políticas de los gremios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, en efecto, el Ejecutivo está elaborando con rapidez -y se lo hemos comunicado a todos los encargados de los partidos políticos- un conjunto de proyectos de ley, uno de los cuales se refiere a la transparencia de los ingresos de los altos ejecutivos públicos.

Como se ha informado, los llamados "sobresueldos" corresponden a aportes para gastos de representación en función de leyes de la República. Por tanto, cuando se haga transparencia sobre ello y figure la cifra en el sueldo de los Ministros, Subsecretarios y altos directivos públicos, deberán rebajarse las partidas con el financiamiento anterior.

No tengo autoridad -me lo impide la ley- para decidir de cuáles se trata, pero creo que todos nos entendemos. Y, en tal sentido, ratificamos la disposición del Ejecutivo para que se compensen plenamente las cantidades en que aumente la partida de los ingresos públicos con lo que disminuya aquella en que figuraban hasta ahora.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, quiero intervenir justamente sobre lo que acaba de decir el señor Ministro. Me parece que hoy la opinión pública está esperando

definiciones claras, precisas, respecto de un tema que se relaciona con la Ley de Presupuestos. Porque, efectivamente, dentro de lo que se entiende por “sobresueldo”, o como se quiera llamarlo, se hallan involucrados fondos que se deben transparentar ante la ciudadanía.

El señor Ministro debiera ser más explícito aún de lo que hasta ahora lo ha sido al respecto, porque se trata de que no se siga especulando acerca de que un Ministro de Estado recibe cada cierto tiempo, y en la sombra, un sobre con billetes. El asunto es demasiado importante para que se deje dicho a la pasada, como un planteamiento cualquiera.

Hay diversas propuestas como para que se precise aquí, en el Congreso Nacional, cuáles son las directrices y orientaciones que deberíamos seguir sobre el particular. Está en juego no solamente lo que requiere la dignidad de un cargo ministerial o de otras jerarquías funcionarias, sino también la transparencia de las instituciones.

Por eso, quisiera que el señor Ministro fuera más explícito que hasta ahora.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei y luego se cerrará el debate.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, en la medida en que ha surgido el compromiso de rebajar los gastos reservados cuando se transparenten los gastos de los Ministros y los Subsecretarios, retiro la indicación.

**--Queda retirada la indicación.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, corresponde pronunciarse sobre una indicación del Senador señor García declarada inadmisibles por el señor Presidente y

que se refiere al Capítulo 01, Programa 01, Presidencia de la República, para sustituir en la letra a) de la glosa 02 la frase “con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República” por la siguiente: “para gastar discrecionalmente en los fines del servicio, de cuya inversión se rendirá cuenta detallada y reservada a la Contraloría General de la República.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha informado sobre la inadmisibilidad de ese tipo de indicación, lo que se discutió hace poco tiempo.

A mi modo de ver, sin perjuicio de que puede haber lógica en lo que se ha planteado, la disposición del inciso tercero del artículo 62 de la Carta nos impide la iniciativa en materias relacionadas con la administración financiera o presupuestaria del Estado, lo que justifica la inadmisibilidad.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, ¿puedo alegar la...?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ello ya se hizo en la Comisión.

El señor CHADWICK.- Sí. Pero también se puede exponer la argumentación en la Sala, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se abre debate sobre la admisibilidad. No hay problema. No me cabe la menor duda de que la indicación es inadmisibile.

Tiene la palabra el Senador señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, me alegro de que no abrigue dudas al respecto; pero el asunto causó un largo debate en la Comisión de Constitución, donde el informe se aprobó por mayoría. Y el punto admite una discusión constitucional.

Es muy cierto que el artículo 62 de la Carta señala que la administración financiera es de responsabilidad e iniciativa exclusiva del Presidente

de la República. Pero, cuando se plantea que los gastos reservados sean informados detalladamente al Contralor, no se altera en nada la administración financiera del Estado, sino que se tiende a establecer una modalidad de fiscalización, de control del gasto. Eso no tiene nada que ver con la iniciativa exclusiva del Primer Mandatario, contemplada en el artículo aludido, sino con facultades de la Contraloría, según lo dispone la Constitución.

Por consiguiente, en la Comisión se opinó al respecto. Correspondió también al Senador que habla fundar la argumentación pertinente, e igualmente al Honorable señor Espina, habiéndose hecho presente que lo propuesto puede ser perfectamente constitucional, porque apunta a establecer modalidades sobre el control o fiscalización de un gasto ante la Contraloría General de la República y en nada dice relación a la administración financiera del Estado. Entiendo que el mismo criterio se siguió en la Cámara de Diputados.

Sin perjuicio de ello, señor Presidente, y aprovechando el debate sobre la admisibilidad, es muy importante subrayar el punto de que se trata. Porque en la Comisión observé un cierto acuerdo en el sentido de que, independientemente de la cuestión constitucional, podría existir la posibilidad, por la vía de una reforma o modificación legal, de que en el futuro los gastos reservados se sometieran a un control por parte del Contralor. Es decir, se mantendría su carácter de reservados, pero se rendiría cuenta de ellos en forma detallada, para los efectos de su fiscalización.

Así como recientemente se ha preguntado al Gobierno sobre la posibilidad y el mérito de una modificación para transparentar los sueldos de los Ministros, sería muy importante saber si está en disposición, a fin de establecer un

acuerdo, de enmendar la legislación vigente y consagrar que los gastos reservados deben ser informados pormenorizadamente al Contralor, si bien con la obligación de éste a la reserva, obviamente. Con ello se estaría dando un paso muy trascendente, en términos de generar mayor transparencia en un aspecto que en estos días ha demostrado necesitar la debida fiscalización del organismo contralor.

Me parece importante conocer la opinión del Gobierno, porque eso aproximaría a un segundo acuerdo que sería muy relevante en aras de la transparencia.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en forma breve, quiero puntualizar, primero, que efectivamente la Comisión de Constitución, por tres votos contra dos, adoptó un criterio sobre el tema y que, como sus integrantes, lo respetamos. Pero eso no nos inhibe para plantear en la Sala un asunto de fondo.

A nuestro juicio, lo que resolvió la Comisión no es la interpretación correcta del texto constitucional, porque el artículo 87 de la Carta establece expresamente que “Un órgano autónomo con el nombre de Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco”, etcétera. De manera tal que no existe excepción alguna, salvo que estuviera establecido en una ley especial que el organismo contralor tiene que tomar conocimiento de los gastos, en este caso reservados.

En segundo lugar, no hay razón alguna, si además, como lo señalé, la Comisión de Ética Pública, creada por los propios Gobiernos de la Concertación,...

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ESPINA.- Voy a terminar, Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- ¡No! La interrupción es para que no termine...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se requiere la intervención de la Mesa, señor Senador.

El señor VIERA-GALLO.- Lo sé. Pero estoy pidiendo una interrupción, solamente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- A través de la Presidencia, señor Senador.

El señor ESPINA.- La doy, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la venia de la Mesa.

El señor VIERA-GALLO.- Es sólo para señalar que la transparencia que se pide –y que comparto plenamente- abarca también los gastos reservados que manejan los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas. Quisiera ser absolutamente claro en eso. Se trata de la transparencia de gastos civiles y militares.

El señor ESPINA.- Por supuesto.

El señor VIERA-GALLO.- Lo digo porque no observé el mismo rigor en el pasado, cuando otras personas –algunas de ellas se sientan entre nosotros- estaban a cargo de las Fuerzas Armadas, y en circunstancias de que, además, después tuvieron gastos que todos sabemos en qué consisten y de que imaginamos de dónde salían los recursos para cubrirlos.

Muchas gracias.

El señor MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, estoy haciendo uso de ella.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede proseguir el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Quiero señalar, en primer lugar...

El señor MARTÍNEZ.- ¿Y por qué no me la dio a mí, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Porque la tiene el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en primer lugar, la Oposición ha venido presentando la indicación respectiva desde hace diez años.

En segundo término, cuando se hace referencia a la norma sobre gastos reservados, por supuesto que se incluye tanto a los militares como a los civiles. Y las indicaciones pertinentes han sido formuladas.

En seguida, hemos procedido con absoluto respeto, sin pretender que se suscite una polémica odiosa. En una materia que terminó siendo controvertida - advertíamos que ello ocurriría-, finalmente los hechos nos dieron la razón en el sentido de que lo correcto y razonable es que los orígenes y destinos de los gastos reservados se conozcan por el Contralor en forma detallada, así como el hecho de si son utilizados para la finalidad del servicio respectivo.

Adicionalmente, como consta a los señores Senadores, la norma constitucional no excluye a la Contraloría de cumplir con esa obligación, respecto de ninguno de los gastos. Y, por lo tanto, el deber de ese organismo no es recibir una cuenta global, sino con un detalle razonable de los destinos de los recursos.

Finalmente, por intermedio del señor Presidente, quiero pedir al señor Ministro de Hacienda -que en esta materia ha estado extraordinariamente acertado respecto del espíritu con que se deben tratar estos temas- que nos diga si está dispuesto a hacer suya esta indicación, no obstante haber planteado que era inadmisibile, en consideración a los argumentos, a la realidad que ha vivido el país y a los informes de la Comisión de Ética Pública, constituida por los Gobiernos de la

Concertación en forma unánime, como demostración de que, más allá de los problemas técnicos, queremos que los gastos reservados sean conocidos por el señor Contralor General de la República. A la hora de la verdad, deseo saber si este compromiso existe o no existe.

Eso es todo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, no me mueve ningún otro interés que aclarar un asunto que se ha planteado durante el debate. Aquí, sin decir agua va, han aparecido las Fuerzas Armadas, instituciones a las cuales deseo defender con energía y el mayor énfasis posible, porque es muy fácil hacer cuestión de este tipo de cosas.

Un señor Senador mencionó a las Fuerzas Armadas en forma bastante directa, lo que, personalmente, no acepto porque se coloca en tela de juicio a instituciones fundamentales que están muy controladas.

El Ministerio de Defensa Nacional es quizás la única Secretaría de Estado que entrega los gastos reservados por partida, con indicación precisa del destino de la inversión. La señora Ministra lo hace todos los años en el mes de marzo, cuando se aprueba el presupuesto. De manera que quiero dejar en claro esta situación.

En materia de transparencia, creo que la honorabilidad de las personas que administran estos gastos es el mejor aval en ese aspecto, y no tengo duda alguna de que normalmente es así.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, voté en forma diferente a los señores Senadores Chadwick y Espina, porque el problema, a mi juicio, está mal planteado. Se trata de determinar si el Congreso tiene o no tiene iniciativa en materia de gastos reservados. En mi opinión, no la tiene, y es un asunto que compete al Ejecutivo.

Pero ello no quiere decir que el problema de los gastos reservados esté bien planteado en Chile. Categóricamente, en mi concepto, no lo está, y por varias razones.

En primer término, a la Contraloría General de la República, como organismo constitucional, le corresponde examinar las cuentas de los ingresos y egresos, y no hay excepción respecto a que pueda haber gastos reservados en Chile. Éstos no se consagran en la Constitución. Excepcionalmente están reconocidos por ley sólo respecto de las Fuerzas Armadas, pero no sobre la Administración civil del Estado. En lo que a ésta concierne, los gastos reservados tienen su origen en la ley anual de Presupuestos, y vienen produciéndose año tras año, desde "illo tempore". Por lo tanto, cuando la Ley de Presupuestos establece anualmente un gasto reservado, y dice que "se rendirá cuenta directamente al Contralor en forma global", ¿qué es lo que sucede en la realidad, señor Presidente y señores Senadores, la que, por lo demás, me tocó vivir? La de tener que estar en presencia de una mascarada de rendición de cuentas, porque textualmente dice: "Declaro que los fondos han sido bien invertidos". ¡Y punto! Eso no es una rendición de cuentas y transgrede el artículo 88 de la Constitución Política, que entrega esta función a la Contraloría.

¿Cuál es la solución del problema? No es la ideada por los señores Senadores o Diputados. La solución está, en primer lugar, en que el Ejecutivo —que ha demostrado transparencia con las iniciativas que ha planteado en el proyecto de

Ley de Presupuestos y al que hay que creer respecto de la seriedad y racionalidad de la normativa en estudio- tome la iniciativa de legislar en materia de gastos reservados, si lo tiene a bien. El otro camino es que la Carta Fundamental, cuya eventual modificación se está estudiando, contemple o no la existencia de los gastos reservados.

A mi juicio, si se consigna la existencia de los gastos reservados, obviamente, no se justifica la rendición de cuentas, dado que la esencia del gasto reservado es de una índole excepcionalísima. Pero todo eso, señores Senadores, se ha estado violando deplorablemente en Chile, porque las leyes anuales de Presupuestos, a mi modestísimo entender, han consagrado un sistema contrario a la norma constitucional.

La Contraloría General de la República nunca tuvo potestades para pronunciarse sobre la inaplicabilidad por causa de inconstitucionalidad de una ley. Por lo tanto, tenía que remitirse simplemente a aprobar una glosa de la Ley de Presupuestos, tal como anualmente se establecía, y que materializaba la llamada "rendición global", que en la realidad significaba que no había rendición de ninguna especie.

En síntesis, creo que el procedimiento propuesto por algunos señores Senadores en el sentido de pretender modificar la glosa correspondiente en la Ley de Presupuestos es contrario a la iniciativa que en ese tipo de materias debiera tener el Gobierno. Pero si éste no lo hace, nosotros, actuando soberanamente, y con ocasión del estudio de las reformas constitucionales y en el ánimo de transparentar esta situación, podríamos poner coto definitivamente a una materia de esta índole, que es deplorable.

Lamento, señor Presidente, haber escuchado aquí que determinados sueldos de Ministros aumentan su monto con cargo a gastos reservados. Durante cuatro años desempeñé la Cartera de Relaciones Exteriores y jamás recibí un peso por concepto de sobresueldos derivados de gastos reservados. ¿Por qué? Porque dicho gasto no tiene por finalidad aumentar por una vía extraordinaria los sueldos de los Secretarios de Estado ni de nadie.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, el debate que se ha producido se ha apartado absolutamente de lo que el señor Presidente puso en discusión en la Sala, en el sentido de que una indicación presentada por un señor Senador era inadmisibile. Apoyó su resolución en el informe que la misma Sala solicitó a la Comisión de Constitución, para que se pronunciase sobre si existía o no existía iniciativa parlamentaria respecto de este punto. La Comisión de Constitución, por tres votos contra dos, determinó que, de acuerdo con la Carta Fundamental, los Parlamentarios no tenían facultad al respecto.

Por lo tanto, más allá del fondo de lo que aquí se está discutiendo, lo que corresponde a la Sala es pronunciarse en este momento sobre la admisibilidad o inadmisibilidad, cuestión que la Comisión por mayoría ya estableció. Por consiguiente, tal como lo hice en la Comisión de Constitución, considero inadmisibile la indicación y que el señor Presidente ha actuado bien en la materia.

Sin ánimo de pronunciarme ahora sobre el fondo de lo que se ha estado debatiendo, pido que se aplique el Reglamento y se proceda a votar en consecuencia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estoy aplicando el Reglamento. Se está discutiendo si acaso es admisible o inadmisibile la indicación.

Por lo tanto, solicito a los señores Senadores fundamentar concretamente la admisibilidad o inadmisibilidad.

Tiene la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- Señor Presidente, la verdad de las cosas es que este mismo problema se generó con el presupuesto de la Presidencia de la República. Una vez analizado, se votó en favor de la existencia de los gastos reservados. Así que me causa preocupación que volvamos a la misma discusión en la Sala.

Se han dicho varias cosas con respecto a los fondos reservados y, a mi juicio, lo que podría estar en tela de juicio es su existencia. Me parece que el procedimiento de presentarlos al Contralor General de la República es absolutamente inoficioso, porque ¿qué se le podría informar al Contralor en materia de gastos reservados cuando, más que reservados, son justamente gastos que no existen dentro del Presupuesto? No hay aquí un ítem que responda a la demanda que exige un gasto de esa clase.

En realidad, ¿qué antecedentes se le podrían llevar al Contralor General de la República? Habría que mandarle un certificado con una firma, pero naturalmente sería ficticia. Porque yo no le voy a pedir a algunos personajes que andan dando vueltas por el mundo que me den un recibo. Desgraciadamente, el objeto de los gastos reservados es otorgar flexibilidad a la planificación, cualquiera que ésta sea.

En general, debieran existir los gastos reservados no sólo en Defensa, sino en muchos otros Ministerios. La autoridad política muchas veces tiene que

resolver asuntos de urgencia, que requieren reacción inmediata, y carece de tiempo para ordenar compras o pedir un dictamen al respecto. Por ejemplo, frente a una catástrofe debe actuar con prontitud y para ello recurre al gasto reservado. Y ésta es la rendición de cuentas que debería hacerse.

Por lo tanto, si eliminamos el gasto reservado, estaríamos sencillamente rigidizando el Presupuesto, lo cual no procede, menos aún respecto de las Fuerzas Armadas.

En realidad, en vista de los fundamentos referentes a la transparencia, pienso que debe tenerse fe en la autoridad a la cual se asigna el gasto. Tal vez, podría discutirse la cantidad, porque las Fuerzas Armadas y los Ministerios que disponen de gastos reservados proporcionaron en las Comisiones en forma bastante acuciosa la información relacionada con su utilización.

Por lo tanto, es muy difícil que uno pueda esgrimir un argumento contrario al respecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sobre la materia en concreto estoy de acuerdo con el informe de la mayoría de la Comisión, en cuanto a que la indicación es inadmisibles.

Respecto del tema de fondo, ya que se ha planteado la discusión, sólo deseo expresar una opinión general. Me parece indispensable legislar sobre los gastos reservados, porque tengo la impresión de que hay algunos ítem o gastos relacionados con ellos que efectivamente podrían rendirse de manera particular y detallada, caso en el cual habría que discutir la utilidad de que sean reservados.

Ahora bien, tanto en la Administración civil como en las Fuerzas Armadas, hay determinados gastos que, a mi juicio, deben tener esa calidad. Pero dentro de una concepción sana del Estado, en el sentido de que se rindan de manera general.

Sé que es muy poco popular decirlo así, sobre todo en una sociedad donde el concepto de Estado es lo que se va a debilitar. Pero hay ciertas funciones que éste debe cumplir, que tienen que ver con la seguridad interna, con la seguridad externa y con las relaciones internacionales, y que requieren que los gastos respectivos sean reservados. Y éstos –como dijo un Honorable colega- deben ser rendidos de manera excepcionalísima y general, y por tanto, sin que exista una cuenta particular.

Yo, por lo menos, en la discusión general voy a defender este principio sabiendo que es muy impopular. Porque, evidentemente, la regla general es la transparencia, que esta bancada siempre respaldará con mucha fuerza. Sin embargo, en forma excepcional determinadas funciones del Estado requieren gastos reservados. Y esto, a mi juicio, hay que decirlo con responsabilidad, porque lo otro es desconocer que ello es necesario en las tres áreas antes mencionadas: la defensa, la seguridad interior y las relaciones internacionales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, tengo la firme convicción de que la indicación es completamente admisible y para fundamentarlo deseo remitirme al artículo 1º del decreto ley N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Éste señala que “El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su

aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente,” –consigna tres procesos- “los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.”.

Desde el punto de vista presupuestario, no estamos cambiando nada. Los gastos reservados siguen siendo tales y se mantienen en el ítem correspondiente. Asimismo, referente a la contabilidad, la asignación se contabiliza en el ítem correspondiente. No hay modificación alguna. Y en cuanto a la administración de fondos, éstos serán tratados exactamente igual, se invertirán de la misma forma como se hace hoy. La única diferencia, y que no tiene que ver con la administración, es que se señala que se deberán rendir en forma detallada y reservada al Contralor General de la República.

No estamos terminando con los gastos reservados, sino, simplemente, pidiendo que haya un informe detallado y reservado. ¿Para qué detallado? Para que efectivamente el Contralor sepa que los recursos se están invirtiendo en los fines propios del Servicio.

Deseo insistir, a modo de ejemplo, en lo señalado por el ex Ministro señor Cruz el domingo recién pasado. ¿Es razonable que con gastos de la Presidencia de la República, que deben estar a su disposición, se financie un complemento de sueldo en el Ministerio de Obras Públicas? Yo siento que es completamente ajeno al fin del Servicio, porque éste corresponde, de acuerdo con el propio clasificador presupuestario, que también está en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, a la Presidencia de la República. Ésta es la repartición que tiene asignada gastos reservados, no el Ministerio de Obras Públicas. Y eso es lo que queremos que la Contraloría supervise.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, encuentro válida la discusión en cuanto a la admisibilidad o inadmisibilidad de la indicación y estimo que debemos votarla derechamente tal cual Su Señoría lo ha planteado. El informe de la Comisión de Constitución es dividido y, por cierto, en sí mismo no obliga. Por lo tanto, la Sala – como se procede generalmente- tiene que pronunciarse.

No deseo repetir la argumentación. Lo que se está pidiendo no es más que asegurar la forma como la Contraloría ejerce su función. Y eso está dentro de las atribuciones del Congreso Nacional. Por lo tanto, la indicación es, a mi juicio, absolutamente admisible. Comparto los criterios de los Senadores señores Chadwick y Espina que así lo sostuvieron en la Comisión.

En seguida, respecto del problema de fondo, es preciso señalar que no se está solicitando el término de los gastos reservados, sino tratando de evitar -como lo describió muy bien el Honorable señor Silva con su experiencia de Contralor- la forma absurda como hoy día se cumple dicha función. El hecho de declarar que los recursos han sido gastados debidamente, no es una rendición de cuenta.

Lo que se pide en la indicación, -como lo acaba de decir el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra- es, simplemente, dar cuenta directa al Contralor, con los detalles suficientes y en forma reservada, de que los recursos se han gastado en los fines para los cuales se entregaron esos dineros al Servicio. Porque eso es lo único que aquél puede controlar. El criterio empleado en su destinación o el monto de ellos, lo determinará quien tiene la atribución. Pero, a mi juicio, siempre deben seguir existiendo esos fondos reservados.

Asimismo, hay que circunscribir su objetivo -quizás sea materia de una legislación ulterior-, para ver qué Ministerios pueden tener derecho a ellos. Porque se justifican para la seguridad interior del Estado, la seguridad exterior y las relaciones internacionales, pero no en otras partidas en las que hoy día están también contemplados.

En consecuencia, es bueno el debate general. Sin embargo, no me explico que se pueda declarar inadmisibile una indicación que simplemente permite que el Contralor ejerza en forma secreta y reservada su función principal. Eso es lo que estamos pidiendo, ni más ni menos.

Considero que lo ocurrido en estos días es un ejemplo suficientemente ilustrativo de la conveniencia, para el bien del Gobierno, de proceder en la forma descrita. Nosotros aspiramos a ser Gobierno, y esperamos que estas normativas se cumplan en su momento como corresponde. Y si no se hace hoy día, lo haremos mañana. Pero mejor es que estas cuestiones se saneen desde ya.

Eso es lo que deseaba plantear.

Por último, en el evento de que la indicación sea declarada inadmisibile por la Sala, me sumo al planteamiento formulado en orden a que el Ejecutivo la haga suya y, en subsidio, se comprometa a proponer una legislación para regular la materia de los fondos reservados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, dejo de lado lo relativo a la admisibilidad, pues me sumo a la opinión de la mayoría de la Comisión de Constitución.

Sin embargo, en lo que atañe a la cuestión de fondo, estimo que el Senador señor Gazmuri puso en evidencia de que existen por lo menos tres categorías de gasto –probablemente hay otras-: seguridad externa, seguridad interna y relaciones internacionales, en que el tema es extremadamente delicado.

En consecuencia, según el orden lógico, lo primero es, dentro de la discusión general sobre los problemas de transparencia del Estado, analizar las soluciones de una situación que ha causado bastante inquietud, sobre todo considerando los últimos acontecimientos, y que requiere ser abordada en ese contexto.

Segundo, si ello es así, no corresponde innovar sobre la base de la mera votación de una glosa de una partida presupuestaria y antes de la discusión general de un proyecto enviado por el Ejecutivo que incorpore todo lo relacionado con la transparencia.

Tercero, francamente no veo qué aporta el informe reservado que se envíe al Contralor General de la República. ¿Qué medidas puede tomar si debe guardar reserva de la información que reciba?

El señor CHADWICK.- ¡Iniciar las acciones contra la autoridad!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Por favor, señor Senador!

El señor BOENINGER.- No es posible hacer eso. Si el Contralor recibe un informe, está obligado a guardar reserva de él. Por lo mismo, no puede ordenar su estudio dentro de la Contraloría, a menos que por sí solo sea capaz de resolver todo. Además, no podría iniciar ninguna acción externa.

Por lo tanto, el hecho de que otra persona sepa que se contrataron tres espías o que se pagó a cinco agentes encubiertos para detectar acciones subversivas,

francamente no agrega nada per se. Es decir, la solución del problema es bastante más compleja.

Por otra parte, el ámbito de acción de la Presidencia de la República es toda la administración del país. De modo que, en la práctica, en su gestión caben todas las categorías de gastos reservados posibles de existir, lo cual demuestra que la solución que aquí se propone no es tal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lavandero, que es el último inscrito. Luego de su intervención, procederemos a votar.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, este debate es extraordinariamente interesante. Se ha esperado por él durante doce años. Lástima que debamos hacerlo en circunstancias tan difíciles.

Resulta evidente que en una democracia real no deberían existir gastos reservados. La ciudadanía debe enterarse de cómo se gasta hasta el último centavo de las platas que le pertenecen y que al Estado sólo corresponde administrar. Es como si el dueño de casa le dijera a su familia: “De mi sueldo, tengo gastos reservados y no se los doy a conocer a ustedes”. Esa actitud sería absurda.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¡Todos lo hacemos! ¡Muy malo su ejemplo, señor Senador...!

El señor LAVANDERO.- Las risas que provoca mi ejemplo demuestran que algunos, con criterio machista, piensan que pueden eludir el conocimiento de ciertos gastos a su propia familia. Pero así es la realidad.

Una sociedad es el conjunto de familias; por lo tanto, hasta el último ciudadano debe estar enterado de los gastos del Jefe de Estado. Esto es en cuanto al fondo.

Respecto de la forma, los hechos mencionados existen y se mantienen por voluntad de nosotros mismos, porque no hemos querido llegar al fondo de ellos.

Existen gastos reservados y también leyes secretas. Hay 147 leyes secretas. Y en la Comisión de Constitución se encuentra un proyecto no para derogarlas, sino para hacerlas públicas. Hay leyes secretas que establecen penas de muerte, que no las conocen ni los jueces ni los abogados ni las posibles víctimas. ¡Por qué extrañarse de que hayan gastos reservados, cuando es una cosa minúscula al lado de las 147 leyes secretas! Aquí no ha habido voluntad política, ni siquiera para publicar esas leyes secretas.

Desgraciadamente, esas normas están vigentes y debemos acatarlas -no podemos oponernos usando una metralleta-, aunque no las aceptemos. El orden constitucional debe impedir la existencia de barreras que obstaculicen que la opinión pública conozca en qué y cómo se invierten los recursos que cada chileno aporta a través de los impuestos a las ganancias, al consumo, al IVA, etcétera. El Fisco debe rendir cuenta cabal de sus gastos, la que debe estar a disposición de todo el mundo.

Por eso, se hace necesario que nosotros mismos promovamos un profundo debate sobre esta materia, para revertir la situación. No existe democracia real si se mantiene este tipo de trabas a la información de la opinión pública.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Procederemos a votar la admisibilidad de la indicación.

El señor CHADWICK.- Está pidiendo la palabra el señor Ministro. Dele la palabra, señor Presidente, tal vez nos ahorremos la votación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Ministro me acaba de indicar que no intervendrá.

En votación la admisibilidad de la indicación del Honorable señor García.

**--(Durante la votación).**

El señor SILVA.- Señor Presidente, voto por la inadmisibilidad, pero con la esperanza de que este asunto se resuelva, en definitiva, a través de una ley de la República, iniciada por el Ejecutivo.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, habría votado por la admisibilidad, pero estoy pareado con el Senador señor José Ruiz.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en primer lugar, como Comité solicito que se respeten los pareos de los Honorables señores Cantero y Ríos, que normalmente lo hacen con sus pares de la misma circunscripción. Pero la Democracia Cristiana no los ha dado.

La señora FREI (doña Carmen).- ¡Eso no es verdad, señor Presidente! Nunca he estado pareada con el Honorable señor Cantero. Nunca hemos llegado a ese acuerdo.

El señor MORENO.- Nuestro Comité no tiene registrado ese pareo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señores Senadores, están interrumpiendo la votación.

El tema de los pareos lo podemos conversar. No tengo inconveniente al respecto, más aún si el Senador señor Cantero ha tenido problemas de viaje; y no estoy seguro de cómo hubiese votado en esta ocasión.

El señor HORVATH.- Es independiente, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En lo que atañe a esta votación, no le puedo dar el pareo al Honorable señor Cantero; pero en las que sigan, yo se lo concederé.

Continúa la votación.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, solicité usar de la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, señor Senador

El señor HORVATH.- Señor Presidente, me parece realmente insólito que en un país como el nuestro, en donde hay una serie de “incendios” y se está tratando de avanzar en la transparencia, se dé este tipo de discusión y, por una vía más bien interpretativa, se busque declarar inadmisibile algo que el Gobierno –se encuentra presente el señor Ministro de Hacienda- podría asumir como un compromiso absoluto con el Congreso, en aras, como digo, de continuar por la senda de la transparencia.

Uno de los mayores problemas que presenta la democracia en el mundo, y obviamente también en Chile, es tratar de regular las influencias y el dinero en las decisiones de la Administración y en la generación de autoridades. Nosotros, como Renovación Nacional, estamos abiertos para seguir progresando en todo lo referente a dineros públicos y privados. Y destaco que los fondos reservados provienen de todos los chilenos. Lo único que deseamos es que estos dineros no se gasten en cualquier cosa y que de su uso se dé cuenta a la Contraloría para que determine si se están empleando regular o irregularmente y pueda iniciar las acciones correspondientes.

Por estas razones, voto a favor de la admisibilidad de la indicación. También solicito formalmente al Gobierno, y al señor Ministro aquí presente, que tomen cartas en el asunto y le den patrocinio a la indicación por el bien del país.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, a juzgar por los pronunciamientos ya emitidos resulta claro que el criterio mayoritario apunta a acoger la inadmisibilidad de la indicación, lo cual lamento, pero acato.

Sin embargo, pido formalmente al señor Ministro de Hacienda, atendidas las circunstancias que vive el país, que ahora tome la iniciativa, por medio de una indicación o de un compromiso formal, para comenzar un proceso legislativo destinado a esclarecer esta situación. Y esta decisión, hoy más que nunca, conviene no sólo a Chile, sino especialmente al Gobierno.

Voto por la admisibilidad.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente sólo por razones formales. Pero, en cuanto al fondo, pienso que es realmente necesario esclarecer la situación, tal como lo han manifestado los Senadores señores Horvath y Larraín.

Yo pediría al Gobierno que considerara como integrando las observaciones de los Honorables colegas la derogación, o publicación al menos, de las 147 leyes secretas.

¿Acaso la ciudadanía no tiene derecho a conocer algunas leyes guardadas en el Parlamento, a las cuales ni siquiera los Senadores pueden acceder y fotocopiarlas? Al respecto, hay dos proyectos en la Comisión de Constitución: uno, generado en moción del entonces Senador señor Máximo Pacheco; y el otro, patrocinado por quien habla, que llevan casi cuatro años durmiendo en el Parlamento.

Si de verdad se desea esclarecer estas cosas, vamos al fondo de ellas y pidámosle al Gobierno que también lo haga.

Señor Presidente, por su intermedio, pido al señor Ministro de Hacienda que comunique al Gobierno lo que he solicitado aquí, en el sentido de que se deroguen o publiquen las 147 leyes secretas que existen en la actual democracia.

En consecuencia, declarando que lo hago sólo por razones formales, me pronuncio a favor de la inadmisibilidad de la indicación.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, me pronunciaré por la inadmisibilidad de la indicación. Pero antes quiero señalar lo siguiente.

Las leyes secretas se publican en el boletín de leyes secretas de la República de Chile, el cual se encuentra disponible. Por tanto, basta que el señor Senador pida autorización para poder consultarlo.

Quería corregir la información del Honorable colega que me antecedió en el uso de la palabra.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, con el boletín secreto se ha resuelto el tema de la transparencia. El problema es que nadie sabe dónde está, porque si eso se llega a conocer, deja de ser secreto.

**--Se declara inadmisibile la indicación del Honorable señor García (25 votos contra 13 y dos pareos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Arancibia, Bombal, Cariola, Coloma, Chadwick, Espina, García, Horvath, Larraín, Matthei, Orpis, Prokurica y Stange.

**Votaron por la negativa** los señores Aburto, Boeninger, Canessa, Cordero, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Parra, Pizarro, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés), Zurita.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Fernández y Romero

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la misma votación, se declara inadmisibles la totalidad de las indicaciones de igual tenor.

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de dar la palabra al señor Ministro, debo señalar que ha llegado a la Mesa el proyecto sobre reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público. Así, quedará incluido en la Cuenta y en condiciones de incorporarlo en la tabla de la sesión ordinaria de la tarde, tal como fue acordado por los Comités.

Asimismo, en atención a que la presente sesión termina a las 14, propongo suspenderla hasta las 15, hora en que proseguiríamos tratando el Presupuesto de la Nación, para continuar su discusión en la sesión ordinaria de las 16.

**--Así se acuerda.**

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Ministro tiene preferencia para intervenir, salvo que conceda una interrupción.

Tiene la palabra el Senador señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, un Senador que me precedió en el uso de la palabra formuló una observación relativa al respeto de los pareos, institución fundada en la caballerosidad y señorío de los miembros de esta Corporación.

Con el Senador señor Ríos, cuando me lo ha solicitado, o cuando yo se lo he pedido, hacemos indefectiblemente efectivo el pareo. Jamás nos negamos. Pero no es un pareo automático. Por lo tanto, cuando voté no me encontraba incapacitado para hacerlo.

Deseo dejar establecido esto, porque, con relación al tema de las transparencias, las conductas personales no pueden ser afectadas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Esta materia la veremos después con el Senador señor Horvath.

**--Se prorroga la hora de término de la sesión hasta que el señor Ministro de Hacienda finalice su intervención.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, tuvo razón al no darme la palabra en el tema que se acaba de dilucidar, por cuanto lo relativo a la admisibilidad o no de una indicación no es de mi competencia.

El Senador señor Horvath planteó que el Gobierno debiera obrar por el bien de Chile y no por el bien del Gobierno. Al respecto, quiero decir que precisamente ésa ha sido siempre nuestra intención. Ahora discutimos la Ley de Presupuestos de la Nación y en la tarde se despachará un muy módico reajuste al sector público de 3 por ciento, en circunstancias de que hoy el riesgo-país ha bajado hasta niveles no conocidos durante este año; de que el prestigioso Wall Street Journal ha dicho que Chile es una de las mejores alternativas de inversión; y de que

hemos avanzado numerosos lugares en el ranking de competitividad. Si el Gobierno tuviera una mínima dosis de irresponsabilidad, podría financiar sin problema una aventura populista que, en definitiva, pagaran los chilenos del futuro. Creo que todos los días estamos dando muestras de que sólo Chile importa.

Respecto del tema de fondo, hace 10 días, por instrucción del Presidente, el Ministro Secretario General de Gobierno y el Ministro que habla dimos una conferencia de prensa, en la que invitamos a la Concertación y la Oposición a suscribir y a enriquecer -fueron las palabras exactas- una agenda para un Chile transparente y probo. Y entendemos que, en definitiva, se ha quedado un poco atrás.

Me reuní con los representantes de todos los Partidos Políticos: por Renovación Nacional conversé con el Senador señor García, y por la UDI, con el Honorable señor Novoa y el Diputado señor Longueira.

La invitación sigue en pie. Y si el tema de los gastos reservados figura en esa agenda, el Gobierno no tendrá problema en conversarlo, discutirlo y consensuarlo.

Espero, eso sí, que no se intente sacar ventajas inmediatas de esto y que realmente tengamos una agenda país, porque la falta de regulación en materia de “lobby” y en la relación entre el dinero privado y la política son también temas país, respecto de los cuales no podemos esconder la cabeza.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se suspende la sesión hasta las 15.

-----

**--Se suspendió a las 14.**

**--Se reanudó a las 15:16.**

-----

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde ocuparse de la Partida 05, Ministerio del Interior.

Hay una indicación del Senador señor Orpis al Capítulo 01, Programa 01, para eliminar en la Glosa 07 la expresión “o gastos no previstos”.

El inciso primero de dicha glosa expresa: “Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, la Glosa 07, sobre la cual recae la indicación, corresponde a la Partida 05, Ministerio del Interior; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 25, Ítem 33, Asignación 002.

En el proyecto de Ley de Presupuestos, al margen del tema de la glosa, se contemplan 364 millones 581 mil pesos, que, tal como señaló el señor Secretario, básicamente están destinados a financiar situaciones de emergencia o gastos no

previstos. Sin embargo, necesariamente la Partida, Capítulo y Programa referidos tienen dos alcances y hay que relacionarlos con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la misma Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 87.

La primera pregunta que surge es si efectivamente se trata de esos 364 millones de pesos o de una suma superior. Porque si uno revisa el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, concretamente, la Glosa 11, se percata de que a la SUBDERE se le asignan más de 9 mil millones de pesos, de los cuales 75 por ciento se puede traspasar al ítem 33 del Ministerio del Interior.

Por lo tanto, los recursos a que se refiere esta glosa ascienden no sólo a 364 millones, sino a esta cantidad y, eventualmente, a sobre 7 mil millones de pesos más.

Lo delicado, señor Presidente, es que tales fondos se destinan no solamente a atender situaciones de emergencia, sino también -según la glosa- a gastos no previstos. En consecuencia, repito, no se trata sólo de 364 millones de pesos, que podrían transformarse en más de 7 mil millones, sino también de financiar gastos no previstos, es decir, cualquier cosa.

¿Qué se propone en la indicación? Concretamente, suprimir la expresión “o gastos no previstos”. De modo que si se quiere traspasar fondos de la SUBDERE al Ministerio del Interior, que ellos sean realmente para gastos de emergencia, y no para -entre comillas- gastos no previstos.

En consecuencia, la indicación tiene por objeto dejar claramente establecido que las cifras asignadas al Ministerio del Interior, sea directamente o a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (vinculada con

esa Secretaría de Estado), deberán ocuparse única y exclusivamente en atender situaciones de emergencia.

Mirando nada más que la cifra en cuestión, podría decirse: “Bueno, 364 millones son una suma razonable”. Pero, como dije, no son únicamente 364 millones, sino que podrían subir a sobre 7 mil millones de pesos más por traspasos desde la SUBDERE a este ítem del Ministerio del Interior.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito la autorización de la Sala para otorgar la palabra al señor Director de Presupuestos.

**--Se accede.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Director.

El señor MARCEL (Director de Presupuestos).- Señor Presidente, este tema se discutió en la Subcomisión Especial Mixta. En aquella oportunidad se señaló que el motivo por el cual junto al financiamiento de emergencias se hace mención a gastos no previstos, es que éstos también corresponden a situaciones imprevisibles que, si bien no constituyen una emergencia declarada por desastres naturales, tienen características similares. El señor Subsecretario del Interior citó dos ejemplos: el caso de la ayuda que se envía a países amigos que sufren algún tipo de catástrofe natural, y el de los costos de las excavaciones y peritajes efectuados en la búsqueda de restos de detenidos desaparecidos. Añadió que ésta fue la última vez que se usaron recursos de ese ítem para gastos no previstos.

Respecto del traspaso de fondos para tales efectos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la glosa se justifica porque en esa repartición dicho ítem está dentro de la inversión real, que de acuerdo a las normas sobre

flexibilidad presupuestaria no admite, por regla general, traspasar recursos a gasto corriente. Entonces, para que en este caso se pueda hacer, es necesario que la glosa tenga la redacción propuesta.

Lo anterior es típico en situaciones de emergencia climática, en que no solamente debe repararse infraestructura destruida sino que también hay que llegar con ayuda a los damnificados. Esas reasignaciones o traspasos de fondos son materia de decretos de modificación presupuestaria que son aprobados por el Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, al menos en lo que nosotros podemos explicar, esos ítem corresponden a situaciones que están dentro de la lógica de las emergencias pero que son distintas de las declaradas por factores climáticos, por lo cual se requiere de una redacción algo más amplia.

Ése es el sentido de los dos ítem referidos. Se trata de una flexibilidad necesaria, como lo acreditan los ejemplos aludidos.

Gracias, señor Presidente.

El señor COLOMA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, tal vez el señor Director de Presupuestos pueda entregarnos una información aproximada acerca del monto a que ascendió la autorización relativa a este ítem, por ejemplo, el año pasado, para los efectos de apreciar cómo se desarrollan los traspasos y el monto de ellos.

Él hizo referencia a dos casos. Sería bueno saber a cuánto ascendió cada uno, a fin de tener una idea sobre la influencia real de tales traspasos dentro del Presupuesto.

No sé si será factible o no conocer esos datos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la venia de la Sala, tiene la palabra el señor Director.

El señor MARCEL (Director de Presupuestos).- Señor Presidente, en cuanto a los montos con los cuales en definitiva se ejecutan esos ítem, hay informes de ejecución presupuestaria que son entregados semestralmente y donde figura el detalle. Pero entiendo que la pregunta del Senador señor Coloma tiene que ver con los destinos de los recursos, más que con los montos.

A mi juicio, el Ministerio del Interior probablemente no tendrá dificultad para dar cuenta de cómo los ha utilizado, por ejemplo, durante el último año. Es la Cartera más indicada para responder la consulta, y creo que no presentará inconveniente en tal sentido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Al parecer, no hay un informe que contenga cifras que pudieran ser conocidas por la Sala.

Por lo tanto, se procederá a votar.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación formulada por el Senador señor Orpis, cuyo objetivo es eliminar las expresiones “o gastos no previstos” en la glosa 07, Partida 05, Ministerio del Interior, Capítulo 01, Programa 01.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se rechaza la indicación (21 votos contra 14 y un pareo).**

**Votaron por la negativa** los señores Boeninger, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, Lavandero, Moreno, Naranjo, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

**Votaron por la afirmativa** los señores Aburto, Arancibia, Bombal, Canessa, Coloma, Cordero, Espina, García, Larraín, Martínez, Matthei, Orpis, Prokurica y Romero.

**No votó, por estar pareado,** el señor Ruiz (don José).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación del Honorable señor Orpis, declarada inadmisibles por el señor Presidente, para reemplazar en el inciso segundo de la glosa 11, Partida 05, Ministerio del Interior, Capítulo 05, Programa 01, la última parte, que dice: “para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los índices de desempleo que presenten las distintas Regiones del país”, por la siguiente frase: “Para financiar programas de empleo”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se trata de una norma relacionada con la administración financiera del Estado, según el artículo 62, inciso tercero, de la Constitución Política.

Es inadmisibles.

El señor ORPIS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORPIS.- Me parece fundamental aclarar la disposición de la glosa.

¿Qué se pretende hacer? ¿Se desea o no se desea realizar programas de empleo? Señalo esto porque, en verdad, la norma propuesta es bastante ambigua. No

entiendo qué significa “para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país”.

¿Cuál es la idea? Si se quiere desarrollar programas de empleo, que se consigne directamente y que no se diga algo distinto. Porque si hay altos niveles de cesantía en la región, lo lógico sería llevar a cabo los programas y evitar que los recursos se destinen a otros fines.

A eso apunta la indicación; es decir, a procurar que las regiones tengan la seguridad de que cuando haya cesantía existan programas de empleo, y no como lo establece la norma con esa redacción tan ambigua, que se refiere a situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo.

Así los recursos pueden terminar en cualquier parte, menos en programas de empleo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entiendo el sentido de la indicación, pero si no cuenta con el patrocinio del Ejecutivo no se puede someter a votación.

Sobre el particular, deseo dejar constancia de que cuando se rechaza una indicación se da por entendido que queda aprobada la partida en la parte en que no fue objeto de indicaciones. Y esto es válido para todas las partidas.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, quizás sería bueno que el señor Ministro de Hacienda aclare qué se pretende decir con esa frase, porque en realidad su redacción es bastante enredada. Pienso que la proposición del Senador señor Orpis deja claro el sentido de la norma.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, simplemente deseo complementar lo que se ha dicho para que el señor Ministro se pronuncie si está de acuerdo en patrocinar el cambio de esa glosa. Me parece que ello es razonable.

Ése es el objetivo de sostener un debate con las autoridades de Gobierno. Así, en algún momento, deben pronunciarse en cuanto a considerar atendible una petición.

El señor MORENO.- Señor Presidente, la indicación fue declarada inadmisibile. Por consiguiente, el debate está cerrado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es, señor Senador. Se declaró inadmisibile.

El señor MORENO.- Entonces, ¿para qué reabrir el debate?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Ministro puede usar de la palabra si lo desea.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- La norma apunta a que, frente a situaciones de emergencia derivadas del desempleo, en algunas ocasiones se pueda financiar, por ejemplo, programas de alfabetización, de rendimiento escolar u otros destinados a paliar la cesantía, sin que necesariamente se trate de programas de empleo.

Por eso, se dio una redacción más amplia.

El señor BOMBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, la indicación fue declarada inadmisibles y me parece que el señor Ministro ya aclaró el sentido de la norma.  
¿Para qué insistir en el punto?

La señora MATTHEI.- ¡Pero no aclaró nada!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dejará constancia de que ése es el criterio de la señora Senadora.

Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, sobre la base de los programas de empleo, pienso que sería conveniente solicitar al Ejecutivo que adopte los resguardos necesarios para una adecuada fiscalización en la contratación derivada de los mismos.

Señalo lo anterior, porque es un hecho público que se ha triangulado con cargo a los referidos programas -aun cuando no se trata de esta partida, sino del Ministerio del Trabajo, pero el tema es el mismo-, entregándose recursos a organizaciones no gubernamentales, las que a su vez han actuado como fondos mutuos con otras entidades similares y a las cuales les han sugerido la idea de manejar ellas dichos programas.

Así, por ejemplo, en los 6 mil millones de pesos utilizados en la Región Metropolitana, han tenido graves problemas en la respectiva rendición de cuentas.

Planteo el tema ahora no con el ánimo de polemizar, sino para solicitar al Ejecutivo que, en todo lo relacionado con programas de empleo, se adopten los debidos resguardos para que de estos fondos se haga rendición de cuenta a la Administración del Estado, y no queden sin ella, como hasta ahora.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Está declarada inadmisibles la indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En la Partida 19. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Senadora señora Matthei, ha formulado una indicación referente a la Secretaría y Administración General de Transporte: Directorio de Transporte de Santiago. En el Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 21, propone sustituir el guarismo “723.585 miles” por “240.000 miles”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, esta indicación se relaciona con algo que venimos señalando desde hace bastante tiempo.

En el sistema de transportes de la Capital, intervienen demasiados organismos: SECTRA, que planifica; la Subsecretaría de Transportes; el SEREMI de la Región Metropolitana, y la Intendencia de Santiago, que maneja más de 2 mil millones de pesos. Y ahora se crea, además, este nuevo ente, lo que nos parece excesivo.

A nuestro juicio, esto debiera quedar radicado en las manos de una entidad o dos, pero no en las de cinco. Al final, lo único que va a significar será mayor enredo y burocracia, pues se van a pasar los problemas unos a otros.

Entiendo que esto puede provenir de alguna diferencia de opinión con el entonces Subsecretario de Transportes. Hoy día esa situación ha cambiado. Por lo tanto, a mi juicio, esto debiera volver a lo que siempre fue: mantenerlo en pocas manos, tratar de centralizar y no quintuplicar esfuerzos, estructuras, personal, secretarías, oficinas, teléfonos, etcétera, sobre todo cuando se necesita dinero con tanta urgencia en otras áreas, especialmente en la social.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor Ministro ha pedido intervenir.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- El señor Director de Presupuestos desea explicar la racionalidad del ítem.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Marcel.

El señor MARCEL (Director de Presupuestos).- Señor Presidente, la tarea encomendada al Director de Transporte de Santiago consiste en coordinar esfuerzos para mejorar la locomoción colectiva en la Capital, lo que involucra, entre otras acciones, licitación de recorridos, inversiones, centros de transferencia de transporte; es decir, un esfuerzo de gran magnitud. Por esto pensamos que requiere recursos adicionales.

En otra época se pensaba que no se requería invertir en transporte en Santiago. Y todos recordamos lo que ocurrió. El Presidente de la República ha querido organizar ese esfuerzo adicional de recursos a través de ese directorio. Y para mayor transparencia, se presenta en un programa presupuestario separado, opción que, en términos de organización, queda al menos a criterio del Ejecutivo. Es una manera de cumplir con un desafío muy significativo, como el ordenar el transporte en Santiago.

Tal es la explicación de por qué se presenta de esta manera.

**--En votación económica, se rechaza la indicación (18 votos contra 16).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- En la Partida 20. Ministerio Secretaría General de Gobierno, los Honorables Senadores señora Matthei y señor García han propuesto

eliminar, en el Capítulo 1, Programa 1, glosa 03, letra d), la frase “de carácter electoral”.

La referida letra d) consigna lo siguiente: “Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que lo solicite.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, se trata de una indicación muy sencilla.

La glosa actual señala que los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con recursos de la Secretaría General de Gobierno deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.

En verdad, el espíritu de la norma fue que todos los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, incluyendo los de carácter electoral, pudieran ser conocidos por todos. Sin embargo, por la forma como está redactada la letra d), se ha entendido que los únicos que pueden ser públicos son los de carácter electoral.

De allí, entonces, nuestra propuesta de eliminar dicha expresión, para así tener acceso a todos los estudios, encuestas y sondeos, cualquiera sea su naturaleza, que se efectúen con recursos públicos en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Tal es el propósito de la indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, deseo llamar la atención en forma especial respecto de esta indicación, no por tener importancia en el corto ni en el mediano plazo, sino por ser mucho más profunda por el tipo de convivencia que estamos teniendo y que vamos a desarrollar en adelante.

Hay dos temas vinculados a la indicación, el primero de los cuales es qué razón hay para que el Ministerio Secretaría General de Gobierno disponga de este importante ítem solamente para medir imagen o situaciones políticas determinadas. Ésa es la primera interrogante.

Tengo dudas de que sea una gestión relevante y una utilización inteligente de los recursos del Estado el hecho de aplicarlos a medir “la temperatura” del debate público en un momento determinado y saber lo que la gente piensa.

Asumido el hecho de que ciertas personas pueden creer que lo anterior es importante, el segundo punto relevante es por qué debe ser secreto o reservado. ¿Qué razón hay para que los resultados y toda esa información obtenida con recursos de todos los chilenos -se supone para beneficio del país- esté permitida solamente para conocimiento de los funcionarios de Gobierno o de los partidos de la coalición gobernante?

Creo objetivamente que es un despropósito el considerar importante la ponderación de algo y que los resultados de la medición -que pueden determinar conductas en función del problema específico- estén vedados para algunos y permitidos para otros, lo que, a mi juicio, da una ventaja de carácter político inadmisibles.

Hay un tercer aspecto aún más delicado: en qué medida es ético el hecho de que, obtenida esa información, el grupo gobernante discrimine lo que filtra

o no filtra en cierto momento. Esto lo vimos una semana atrás, cuando, con ocasión de una encuesta hecha por el Gobierno respecto de la corrupción, incorporó a todos los presidentes de partidos –¡a todos!-, para vincularlos al tema en cuestión. Hay algunos de ellos presentes en la Sala. Ignoro la razón para incluir al Presidente de mi partido, o al de Renovación Nacional, o al de la Democracia Cristiana, o al del Partido Socialista o al del PPD en un caso del cual, objetivamente, se encuentran desligados, tanto respecto de sus causas como de sus efectos inmediatos. Y lo más grave es la filtración a un medio de comunicación, para tratar de dar la sensación –interesada- de que en este tema hay una especie de involucramiento general. Por supuesto, los porcentajes de involucramiento van a depender al final de la militancia política de las personas consultadas, con lo cual se traspasa una medición de carácter partidista a una de carácter ético.

Entonces, estamos ante un tema muy profundo, muy de fondo. Ya no se trata sólo del derecho de utilizar la encuesta como fórmula de medición. Eso es discutible, pero aceptémoslo. Lo importante es por qué el resultado va a tener que estar reservado a algunos. ¿De dónde surge el derecho de éstos, que hoy podrán estar allá y otro día acá, de discriminar y filtrar para efectos particulares parte de ese resultado o la totalidad del mismo cuando les conviene? Porque, obviamente, es algo que cuando no conviene publicitarlo supongo que se mantendrá en reserva. Creo que ésta es una forma de hacer política, de influir desequilibradamente, objetivamente injusta y constituye una fuente –no digo que sea siempre así- de posibles faltas éticas que me preocupan.

Por eso, señor Presidente, me parece especialmente importante la indicación, y, suscribiendo plenamente lo expresado por el Senador señor García,

quiero ir al fondo del tema. Ya ni siquiera estoy discutiendo si esto es posible o no. Lo que estoy reclamando es que si se emplean recursos públicos, y particularmente respecto de asuntos con efecto político, la información debe ponerse en conocimiento de todos los chilenos por igual.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, comprendo la inquietud de quienes han presentado y respaldado la indicación, pero es evidente que el Gobierno tiene derecho a contar con información que le sirva para orientar su accionar.

Ahora, esa información ¿debe o no debe ser pública? Para eso existe una norma general, en torno a la cual nos pusimos de acuerdo y que está en la reforma que introdujo los criterios de probidad en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. En la oportunidad, se determinó, con toda precisión, cuáles documentos debieran ser públicos, en qué condiciones y el derecho de todo ciudadano a acceder a información de la Administración Pública. Sólo en determinados casos ésta puede negarse a darla y la normativa determina claramente cuándo lo puede hacer. O sea, creo que los Parlamentarios de Oposición pueden perfectamente dirigirse a la Secretaría General de Gobierno y pedir el resultado...

EL señor COLOMA.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor VIERA-GALLO.- Sí, cómo no.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Hice la consulta y la respuesta fue que la norma obliga sólo respecto de las encuestas electorales. Y ello, incluso, con un criterio extremadamente restrictivo: sólo en épocas de elecciones y respecto de candidatos inscritos. Por eso, la indicación me parece absolutamente plausible y plenamente concordante con lo expuesto por Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Lo que correspondería es presentar una indicación pidiendo la derogación de la glosa, porque lo lógico es que la información se rija por principios generales. En ese caso, si el solicitante no está de acuerdo con la calificación de confidencialidad que hace la autoridad, la misma ley establece mecanismos para reclamar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, en mi opinión, hay que estar en el manejo del Estado para darse cuenta de los instrumentos que necesita el Gobierno en un instante dado. El día en que quienes presentan este tipo de indicación accedan a ese ámbito se van a dar cuenta de ello. Hay informaciones que determinan las decisiones de cualquier Gobierno en materia de política pública que son privativas de su propio conocimiento y que no tiene por qué compartir. Y ése no es un problema –a mi modo de ver- ni de transparencia ni, mucho menos, de probidad.

En consecuencia, me parece que no hay ninguna razón para forzar la publicidad de toda la información que lleva a cualquier Gobierno a tomar sus decisiones públicas. Éstas son muy serias, por lo que el Gobierno debe tomarlas con

toda la información de que pueda disponer y no tiene por qué compartirla con el resto de las fuerzas políticas. Del mismo modo, si un partido político de Oposición, cualquiera que sea, hace una encuesta, no tiene por qué darla a conocer a otros partidos o al Gobierno. Lo hace si quiere. No es un problema de uso de los recursos, sino de uso del conocimiento que se obtiene de la encuesta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, coincido con el Senador señor Viera-Gallo en cuanto a que toda esta clase de información debiera ser pública y a que en realidad toda la glosa debiera derogarse. Pero nos enfrentamos al siguiente problema: ¿cómo va a pedir uno el resultado de una encuesta si ni siquiera sabe que se ha hecho?

El señor VIERA-GALLO.- Evidentemente.

La señora MATTHEI.- Uno tendría que estar pidiendo quincenalmente todas las encuestas que se hayan hecho. Estamos dispuestos a hacerlo, pero siempre que nos contesten, cosa que hasta ahora no ha ocurrido, a pesar de que, a nuestro juicio, no hay nada secreto en ellas.

En segundo lugar, lo que molesta es que, si se cree que hay una materia tan importante que, antes de tomar una decisión, el Gobierno debe hacer una encuesta de opinión pública para ver cuál toma, no veo por qué entonces el resultado debe serle privativo y por qué la Oposición, que en algún momento quizás también va a tener que votar y tomar decisiones sobre ese asunto, no tiene acceso a la misma información. Porque, al final, el Gobierno no es solamente el Ejecutivo. En el fondo, el manejo del país se configura con distintas instituciones, entre las cuales también está el Parlamento. Por lo tanto, si una materia es importante, creo que debieran

conocerla todos los que de alguna manera tienen que tomar decisiones relacionadas con ella.

Pero hay un tercer punto que me interesa destacar, señor Presidente: muchas veces estas encuestas se usan para hacer política de la peor calidad y de la peor calaña. En efecto, en numerosas ocasiones se filtran aquellas cosas que pueden incomodar a la Oposición y no las que podrían provocar incomodidades dentro de la propia coalición gobernante. En la última encuesta, por ejemplo, en que en forma increíble se involucró a los presidentes de todos los partidos en temas de corrupción y de coimas, no se dio a conocer que la Ministra Bachelet, al parecer, está por sobre la Ministra Alvear en la apreciación del público. La razón es clara: ello podría traer incomodidades dentro de la coalición gobernante, dado que el Ministro Secretario General de la Presidencia pertenece a determinado Partido y no a otro.

¿Cómo se procede en esta materia? ¿Por qué se filtran algunas cosas de las encuestas y no otras? Se filtran aquellas informaciones que, cuando hay un problema para el Gobierno, pueden producir un empate con la Oposición, pero no aquellas que pueden producir dificultades al interior de la Concertación.

Entonces, aquí hay un problema de fondo. Si se considera que el tema es suficientemente importante como para gastar dinero de todos los chilenos en una encuesta, lo lógico es que eso sea parte de lo que expresaba el Senador señor Viera-Gallo: probidad pública, documentos públicos, etcétera. Pero lo de filtrar algunas cosas -las que convienen, no otras-, lo de hacer preguntas capciosas, no es posible, señor Presidente; no con platas públicas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, creo que hay que dar más de una vuelta al asunto.

Porque, efectivamente, en una primera aproximación, establecer el carácter público de los resultados de las encuestas, de los estudios de opinión que realiza el Gobierno, aparece como algo razonable. Pero la verdad es que, si uno empieza a verlo con un poquito más de detalle, no es tan así.

Es fundamental que el Gobierno cuente con información respecto del estado de la opinión pública en relación con temas muy fundamentales. Quiero poner un ejemplo que ha estado muy en el centro de la noticia durante las últimas semanas: el de la Iglesia. Me parece de interés tener un estudio de opinión sobre lo que están pensando los chilenos respecto de una institución tan importante como ésta. Ahora, tengo la sensación de que, si el Gobierno publica esa información, puede terminar dándole a los resultados de un estudio de opinión una connotación que agrave el problema. Entonces, creo que, si estamos de acuerdo en que los Gobiernos, para poder tomar decisiones adecuadas, requieren contar con un buen nivel de información, de ahí no se sigue automáticamente que todos los antecedentes que recolecten deban ser de dominio público, porque eso puede generar percepciones que dañen a una institución. Y creo que el caso planteado es suficientemente ilustrativo sobre el particular.

Me ha pedido una interrupción la Senadora señora Matthei, que concedo con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede usar de la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, en cuanto a lo que estaba manifestando el Senador señor Ominami, tengo la impresión de que el Gobierno no tuvo la misma delicadeza,

por ejemplo, en la situación que se dio en la Fuerza Aérea, donde se hicieron públicas opiniones sobre el General señor Ríos, etcétera.

Se actúa con delicadeza cuando se trata de algunas instituciones, pero no se procede de la misma forma respecto de otras. La regla no es pareja.

Y otra cosa, señor Presidente: si en algunos casos realmente se estima que las materias en cuestión son delicadas, la información podría ser enviada a los presidentes de los partidos o a otros personeros, pero habría que compartirla con la Oposición, sin perjuicio de mantenerla en reserva. Lo que no parece satisfactorio es que algunos tengan acceso a información lograda con platas del Estado y otros no.

Agradezco al señor Senador su gentileza.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Termino, señor Presidente.

Creo que la señora Senadora me da la razón, en el sentido de que no tiene por qué haber un conocimiento directo y automático de todos los resultados que se generan en los estudios de opinión.

Una cosa distinta es que se haga uso abusivo de esta capacidad de discriminar información. Estoy en contra de eso. Pero no me parece correcto enfrentar el problema de un eventual uso abusivo sobre la base de establecer una norma de publicidad automática de resultados, lo que puede ser incluso peor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, estimo que la prisa siempre es mala consejera cuando de legislar se trata. De manera que intentar tomar

atajos hacia la transparencia, sin pensar adecuadamente, puede llevarnos a un mal equilibrio.

Para todos los que conocen las prácticas del sector privado, resulta evidente que debe buscarse un adecuado balance entre transparencia y cierto manejo de la información o confidencialidad u otro elemento. Es sabido, por ejemplo, que los comités ejecutivos de las sociedades anónimas no comparten toda su información con los accionistas, a pesar de haber un problema de fe pública, porque no es conveniente que se conozcan determinados secretos comerciales o estratégicos. Es indudable que, en un conjunto de actividades de la vida, hay que mantener un justo equilibrio entre confidencialidad y transparencia. Instituciones como el secreto bancario y tantas otras precisamente dan cuenta de dos bienes jurídicos que de alguna forma hay que ponderar. Llama la atención que esto se entienda tan bien para el sector privado y no se entienda de igual manera para el sector público.

Claramente, me parece que la argumentación es contradictoria. Porque, si de transparencia se trata, pensamos -y el Gobierno lo ha señalado- que haber usado a los presidentes de los partidos políticos como lo que técnicamente se llama "variable de control", con el fin de determinar si había o no una diferencia respecto de los casos consultados, fue inapropiado y de mal gusto. Pero justamente eso se conoce debido a que fue público. Entonces, el argumento de que porque cierta encuesta fue pública todas deben ser públicas es, cuando menos, contradictorio. Hay un "non sequitur" obvio en tal planteamiento.

En mi opinión, es correcto que lo referente a temas electorales sea de conocimiento público. Sin embargo, resulta evidente que en diversas áreas el

Gobierno querrá explorar sensibilidades y sentimientos, a objeto de contar con un "paneó" acerca de cuál debe ser su estrategia ejecutiva y legislativa. Y eso no tiene nada que ver con falta de transparencia, sino con una cuestión privativa del derecho de gobernar. Por lo demás, constituye una práctica absolutamente general en todos los países.

En síntesis, me parece que, a partir de un hecho muy puntual, se intenta "pasar la locomotora" en relación con un tema que se inserta de manera obvia dentro de lo que es el arte de gobernar.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, estoy muy de acuerdo con el señor Ministro.

A decir verdad, no entiendo mucho la discusión, porque en cualquier parte del mundo el Gobierno está para gobernar y, si se trata de una democracia, está para gobernar lo más cercanamente y en la mayor sintonía posible con los ciudadanos. Y, para ello, hay medios modernos para detectar lo que piensa la gente, con el objeto de no equivocarse y de encaminar bien los asuntos del Estado en función de los intereses de la población. Eso ocurre en todas las democracias y a nadie se le anda pidiendo explicaciones porque usa tales métodos para conocer el pensamiento de la ciudadanía.

En segundo lugar, noto que falta simetría cuando un argumento se utiliza para un lado y no para el otro. Por ejemplo, respecto de filtrar selectivamente información de encuestas, hay un partido de Oposición que, según entiendo, las encarga de manera permanente, sea semanal o quincenalmente, y cuando los

resultados son de algún modo favorables a quien ellos llaman "líder natural", la información respectiva aparece de inmediato en forma muy destacada en la prensa, en tanto que otros datos no se dan a conocer.

Se dirá al respecto que, en un caso, las platas son privadas y, en el otro, públicas. Pero, si tales encuestas se están efectuando semanalmente desde hace mucho tiempo, me gustaría saber de dónde salen los fondos.

El señor FERNÁNDEZ.- ¡Eso es otra cosa!

El señor FOXLEY.- Porque, vuelvo al punto anterior: ¿quién me dice que esas platas no pueden provenir de aportes de empresas privadas, aprovechando la Ley de Donaciones, a alguna organización no gubernamental sin fines de lucro, afectándose, en consecuencia, los recursos y los intereses del Estado al efectuarse encuestas que ayudan a los objetivos políticos de determinado personero o de determinado partido?

Por lo tanto, o nos vamos por la vía de la transparencia -y en ese caso me gustaría que ella se aplicara también a los recursos con los cuales se financian las encuestas-,...

La señora MATTHEI.- ¡Eso ya está en la ley!

El señor FOXLEY.- ... o aceptamos una práctica usual en toda democracia, donde, por definición, se da una competencia por interpretar mejor a la ciudadanía y al electorado. Y cada fuerza política de Oposición tiene derecho a encargar las encuestas que quiera. Y, desde luego, el Gobierno, que representa al conjunto del país, tiene derecho a tratar de entender lo mejor posible qué está pasando con las personas y lo que ellas piensan.

Por lo tanto, me parece que la indicación está mal enfocada y no responde a las prácticas habituales en los sistemas democráticos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, me referiré a algunos aspectos que me interesa aclarar para los efectos de la historia de la ley.

Contrariamente a lo que piensa el señor Ministro de Hacienda, este tema no es coyuntural ni del momento y ya ha sido analizado en otras ocasiones. Quizás no era Ministro cuando eso ocurrió. Pero me consta que hace cinco años se discutió, en otro contexto, por qué el conocimiento de una medición objetiva en materia política, financiada con fondos públicos, debía ser monopolio de los partidarios del Gobierno. Así que no se trata de un asunto que haya surgido ahora, de un problema del momento, porque ya fue debatido y cualquiera lo puede comprobar revisando las actas correspondientes. Por lo tanto, no estamos actuando motivados por una situación coyuntural.

Me sorprenden las palabras del Senador señor Foxley, por quien tengo gran admiración. Primero, no conozco a nadie que realice encuestas mensual o semanalmente. Si el Honorable colega quiere encargar algunas, que lo haga –son sus recursos-, pero aquí estamos velando por los intereses de todos los chilenos.

Objetivamente, por más que analizo los argumentos de la contraparte - sé que todos están actuando de buena fe-, no puedo entender la lógica de decir: “Hay derecho a hacer encuestas de imagen, hay derecho para que el Gobierno y sus partidarios las conozcan y hay derecho para filtrarlas cuando se quiera”. Y ello, para afectar con la utilización de información privilegiada precisamente a quienes tienen

la posición contraria. Por más que trato de entender el argumento, no lo encuentro razonable. En mi opinión, es difícil sostener, desde un punto de vista tanto teórico como práctico, esta discriminación que se produce en el ámbito político y que es fuente permanente de conflicto.

La Senadora señora Matthei me ha solicitado una interrupción, que concedo, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, sólo quiero informar al Senador señor Foxley que justamente en el proyecto en debate se contemplan facultades que permitirán contar con un listado de todas las entidades que han recibido beneficios tributarios. De tal manera que lo indicado por Su Señoría ya se encuentra consignado en la iniciativa en análisis.

Lo otro que deseo rebatirle es que, si se cree que el Gobierno necesita conocer lo que está pasando en la opinión pública para definir su curso de acción, la verdad es que el resto de los Parlamentarios también tenemos ese derecho. De otro modo, estarían pretendiendo que el Gobierno no se equivoque; pero sí la Oposición.

Además, resulta absolutamente inaceptable que se filtren algunos de los resultados de tales consultas: sólo aquellos agradables, a quien las ordenó, mientras no pasa lo mismo con los que son desfavorables. Cualquier persona que realmente tenga una aproximación razonable a la política, debiera advertir que la forma como se están utilizando en estos momentos las encuestas es completamente inadmisibles desde el punto de vista del sentido común.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, hay que poner un límite a esta discusión, que realmente me parece increíble. No creo que exista algún Gobierno que carezca de un sistema de encuestas para saber dónde está parado, qué piensa la Oposición, qué piensa el país. Constituye una necesidad como las de tener antenas o colocar luces en un automóvil. Que el Gobierno tenga el privilegio de recurrir a las encuestas lo considero tan necesario como el de que el Presidente pueda instalar su oficina en La Moneda.

No veo por qué la Oposición va a pedir que le paguen también el arriendo de la oficina de Libertad y Desarrollo, porque se elige Presidente de la República de todos los chilenos. Es elegido para gobernar y uno de sus instrumentos fundamentales es saber permanentemente lo que piensa la ciudadanía. Y para eso precisa recursos, tal como necesita automóvil, guardia personal, La Moneda, todas las facultades de que dispone un Mandatario.

Por eso, saber lo que pasa es distinto de entregar información sesgada, en lo cual estoy de acuerdo con la señora Senadora. Hacerlo es influir indebidamente en la opinión pública; pero tener información propia, publicada o no, constituye una herramienta fundamental de Gobierno. Si no, tendríamos un Presidente ciego. Y eso no sirve ni a la Oposición ni al Gobierno.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, se ha planteado un tema conceptual, porque - no repetiré lo aseverado por el Honorable señor Valdés, que me parece concluyente- aquí no hay cogobierno. Gobiernan las mayorías y el Ejecutivo tiene que disponer de los mínimos instrumentos para desempeñar sus tareas. Y en el mundo

contemporáneo la auscultación de la opinión pública es un instrumento de Gobierno.

Entonces, yo no veo cuál sea el argumento de transparencia o democrático.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación económica la indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Resultado de la votación: por la afirmativa, 20 votos; por el rechazo, 21, y una abstención.

La abstención influye en el resultado, por lo que se deberá repetir la votación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se repetirá la votación.

Insto al Senador Viera-Gallo, que se abstuvo, a que se pronuncie a favor o en contra.

El señor VIERA-GALLO.- Me pronuncio por los colegas de la Concertación, ¡pero le encuentro la razón a la Oposición...!

**--Queda rechazada la indicación (22 votos contra 20).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Consulto a la Honorable señora Matthei si ha sido retirada la indicación referente a la Cámara de Diputados, porque me han informado en tal sentido..

La señora MATTHEI.- Efectivamente, señor Presidente, está retirada la relacionada con la Secretaría General de Gobierno.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Exactamente. Es la referente al Capítulo 01.

La señora MATTHEI.- Lo hicimos porque ya existe lo mismo en la glosa 05.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Retirada la indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, la Sala debe pronunciarse acerca de la Partida 21, Ministerio de Planificación y Cooperación, a la que afecta, me parece, la misma indicación de la Honorable señora Matthei que, en el fondo, sugiere reponer la glosa que dice: “La Subsecretaría de Planificación y Cooperación enviará a más tardar el 31 de marzo de 2003 a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados una nómina de las personas beneficiarias de las becas durante los años 1997 a 2002, indicando el objeto de la beca y su monto, como igualmente el país donde ella se cursará en su caso.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, esta glosa fue aprobada por unanimidad en la Comisión Mixta de Presupuestos...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Me permite Su Señoría? Un momento, por favor.

Reglamentariamente, tengo que dar por terminada esta sesión y proceder a abrir la siguiente.

Se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 16:11.**

*Oswaldo Palominos Tolosa*

Jefe de la Redacción subrogante

**A N E X O S****SECRETARÍA DEL SENADO**

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

**ACTAS APROBADAS**

SESION 11ª, ORDINARIA, EN MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 2.002

## Parte Pública

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés), y  
Cantero, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y  
señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick,  
Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larraín,  
Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis,  
Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag,  
Silva, Stange, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

---

### ACTAS

Las actas de las sesiones 9ª, ordinaria, y 10ª, ordinaria, de 5 y 6 de noviembre de 2002, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

### CUENTA

### Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.281, sobre arrendamiento de viviendas con opción de compra (Boletín N° 3.115-14).

--Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los dos siguientes, retira la urgencia, y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a principios de conservación, medidas de administración, planes de manejo, desconcentración funcional, límite máximo de captura por armador, pesca artesanal e institucionalidad del sector pesquero (Boletín N° 2.970-03), y

2.- El que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone la suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767 (Boletín N° 3.049-05).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de la República, comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 13 y 17 del mes en curso, con el propósito que, en cada caso, señala:

-Entre los días 13 y 14, ambos inclusive, en visita de Estado a la República de Honduras;

-Entre los días 15 y 16, ambos inclusive, con la finalidad de participar en la XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a realizarse en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, y

-Arribando al territorio nacional el día 17.

Asimismo, señala que, durante el período que dure su ausencia, será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros, comunica que ha otorgado su aprobación a los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de acuerdo sobre aprobación del Acuerdo Modificatorio del Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil, suscrito el 20 de marzo de 2002 (Boletín N° 3.035-10).

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

2.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica (Boletín N° 3.064-06).

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

3.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 19.479, sobre gestión y personal del Servicio Nacional de Aduanas (Boletín N° 3.034-05).

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

4.- Proyecto de ley que deroga el decreto ley N° 2.560, de 1979, que autorizó la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral (Boletín N° 3.074-04).

--Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Con el quinto, comunica que ha aprobado las modificaciones propuestas por el Senado al proyecto de ley que establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero (Boletín N° 3.015-05).

--Se toma conocimiento y se manda archivar junto a sus antecedentes.

Con el último, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo al cobro electrónico de peajes, y la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, con las modificaciones que indica, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.921-15).

--Queda para tabla.

De la Excelentísima Corte Suprema, mediante el cual emite su opinión acerca del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y modifica el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos (Boletín N° 2.975-07).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, mediante el cual adjunta el proyecto de ubicación y competencia de las Fiscalías Regionales y Locales de la Región Metropolitana que empezarán a funcionar a contar del 16 de diciembre de 2004, en la V Etapa de la Implementación de la Reforma Procesal Penal.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Pizarro, referido al texto de la intervención realizada por el Honorable Diputado señor Longueira, en una conferencia efectuada en la ciudad de Miami.

De la señora Ministro de Defensa Nacional, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Romero, relacionado con la instalación de una sede de la Universidad de Valparaíso en los terrenos que ocupaba el ex Regimiento Yungay en la comuna de San Felipe, Quinta Región.

Del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual responde dos oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor Cantero, referidos a inquietudes manifestadas por el Directorio Regional de Antofagasta de la Agrupación de Empleados Fiscales.

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, referido al desarrollo de la actividad minera en el país, y

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo al cierre de la Sociedad Agrícola SACOR Limitada, en la Región de Aysén.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido a la posibilidad de reajustar el derecho de conducción establecido para el gremio de carteros dependientes de la Empresa de Correos de Chile.

Dos del señor Ministro de Salud:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, acerca del eventual cierre del Hospital de Chanco, Séptima Región.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Fernández, referido a planteamientos del señor Alcalde de Punta Arenas, en torno a materias contenidas en el proyecto de ley sobre protección de los animales.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la ejecución de programas especiales de pavimentación para la ciudad de Calama.

Del señor Ministro de Minería, mediante el cual contesta un oficio enviado al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre, en nombre del Honorable Senador señor Lavandero, acerca de la tributación de la minería del cobre.

Del señor Director del Instituto Nacional de la Juventud, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, acerca de la posibilidad de otorgar patrocinio a la institución internacional de apoyo a la juventud denominada “Operación Raleigh”.

Del señor Director Regional de Salud de la Séptima Región, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, relativo a la situación del vertedero de basura ubicado en la Ruta de Los Conquistadores.

Del señor Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, sobre la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas sociales en la comuna de Quinchao.

Del señor Jefe de Gabinete de la Intendencia de la Décima Región, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, sobre dificultades que enfrenta la comuna de Cochamó.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

#### Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno

de la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones” y su Protocolo, suscritos en Atenas, el 10 de julio de 1996 (Boletín N° 2.938-10).

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), que modifica la ley N° 18.356, sobre control de las artes marciales, incluyendo al Taekwondo y al Karate en los deportes que no son considerados artes marciales (Boletín N° 2.868-02).

Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a las formalidades del finiquito del contrato de trabajo (Boletín N° 2.835-13).

Dos de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de la ciudadanía de los señores Pedro Luis Luque Arancibia y Domingo Elías Verdugo Casanova (Boletines N°s. S 634-04 y S 637-04, respectivamente).

--Quedan para tabla.

Moción

Del Honorable Senador señor Romero, mediante la cual inicia un proyecto que modifica la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, en materia de transparencia y publicidad de los actos de la Administración del Estado (Boletín N° 3.124-06).

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización (Este proyecto no podrá ser tratado mientras Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

---

Durante la sesión, se agrega a la Cuenta un proyecto de acuerdo del Honorable Senador señor Viera-Gallo, por medio del cual propone enviar al Parlamento iraní su apoyo a las medidas legislativas adoptadas con el objeto de asegurar el pleno respeto a los derechos de las personas, y dirigirse al Ayatollah Ali Jamenei y al Presidente Mohamed Jatami, para solicitarles clemencia para con Hashem Aghajari (Boletín N° S 642-12).

--Queda para Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

---

ACUERDOS DE COMITES

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Aplazar la discusión del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que posterga la vigencia del reavalúo de los bienes raíces agrícolas y faculta al Presidente de la República para dictar el texto refundido y actualizado que indica, hasta el martes 10 de diciembre próximo (Con nuevo informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas) (Boletín N° 2.888-01).

II.- Agregar a la Cuenta de la sesión ordinaria de hoy, el informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en Moción del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), que modifica la ley N° 18.356, sobre control de las artes marciales, incluyendo al Taekwondo y al Karate en los deportes que no son considerados artes marciales. (Boletín N° 2.682-02).

III.- Incorporar en el Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy los siguientes asuntos:

a) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones” y su Protocolo, suscritos en Atenas, el 10 de julio de 1996 (Boletín N° 2.938-10).

b) Solicitud de rehabilitación de la ciudadanía de don Pedro Luis Luque Arancibia (Con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía) (Boletín N° S 634-04).

c) Solicitud de rehabilitación de la ciudadanía de don Domingo Elías Verdugo Casanova (Con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía) (Boletín N° S 637-04)

---

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Larraín, quien se refiere al aplazamiento, acordado por los Comités en el día de hoy, y ratificado por la Sala, del proyecto de ley que posterga la vigencia del reavalúo de los bienes raíces agrícolas y faculta al Presidente de la República para dictar el texto refundido y actualizado que indica (Boletín N° 2.88801).

Sobre el particular, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Moreno, Romero, Muñoz Barra y Naranjo.

---

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones” y su Protocolo, suscritos en Atenas, el 10 de julio de 1996, con informe de

la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones” y su Protocolo, suscritos en Atenas, el 10 de julio de 1996, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cariola, Martínez y Valdés, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del tenor siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones” y su Protocolo, suscritos en Atenas, República Helénica, el 10 de julio de 1996.”.

---

En discusión general y particular a la vez, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Valdés.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Posteriormente, el señor Presidente constituye la Sala en sesión secreta a fin de adoptar una resolución acerca de las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Pedro Luis Luque Arancibia y Domingo Elías Verdugo Casanova (Boletines N°s. S 634-04 y S 637-04, respectivamente).

Se reanuda la sesión pública.

---

#### INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Bombal, al señor Gerente General de la Polla Chilena de Beneficencia S.A, respecto de algunas situaciones que ocurrirían en las combinaciones del juego de azar denominado "Loto".

--Del Honorable Senador señor Larraín, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas que estime oportunas a fin de evaluar la justificación y procedencia del anunciado despido masivo de trabajadores desde la Empresa de Correos de Chile, el impacto económico y social que tendría la medida y las alternativas de solución sobre el particular.

--Del Honorable Senador señor Lavandero:

1) Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación respecto de la carga tributaria real de los sectores pesquero y forestal.

2) Al señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras para que, si lo tiene a bien, remita a la Corporación los antecedentes de que disponga respecto de la carga tributaria real de la banca privada en Chile y en América Latina.

3) Al señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos para que, si lo tiene a bien, informe al Senado sobre los ingresos efectivos del Fisco provenientes del pago de impuestos de los siguientes sectores: banca privada, pesquero y forestal.

--Del Honorable Senador señor Stange, al señor Intendente de la X Región, solicitándole apoyar el proyecto “Mejoramiento de Servicios Higiénicos y Cierre Perimetral de la Escuela Básica Los Muermos”.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Bombal, quien señala que, a su juicio, el Ministerio de Salud ha incumplido el artículo 16 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2002, al destinar recursos del Ministerio a una campaña publicitaria para dar a conocer el Plan AUGE.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Contralor General de la República, a fin de remitirle el texto de su intervención.

Posteriormente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Muñoz Barra.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

---

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien solicita enviar oficio, en su nombre, a los

señores Ministros de Vivienda y Urbanismo y de Agricultura, y al señor Intendente de la Región Metropolitana para que, si lo tienen a bien, proporcionen a la Corporación los antecedentes de que dispongan relacionados con la proposición, por parte de las autoridades, de una declaración de impacto ambiental y de la correspondiente resolución de conformidad a lo establecido en la Ley sobre Bases del Medio Ambiente, para un proyecto que modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, con desarrollos urbanos condicionados en áreas de interés silvoagropecuarios.

Adhieren a esta petición los Honorables Senadores señores Prokurica y Romero, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Posteriormente, el señor Senador se refiere al sistema de concesiones para el uso de bienes fiscales y a la venta de éstos en la zona austral, en relación con los derechos de los pobladores y con los planes de manejo de los bosques.

Al respecto, Su Señoría solicita dirigir oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Bienes Nacionales y Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal para que, si lo tienen a bien, se sirvan considerar sus planteamientos sobre la materia.

Luego, el Honorable Senador señor Horvath se refiere a la muerte de algunos huemules en la XI Región.

Sobre el particular, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a los señores Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal para que, si lo tienen a bien, informen a la Corporación acerca de la forma en que se está supervisando la ejecución del “Proyecto Darwin”, sobre protección del huemul, en la zona austral.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

A continuación, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Romero, quien se refiere a la presentación de una solicitud de autorización para la construcción del aeródromo “San Gregorio”, en la zona de Buin y Paine, Región Metropolitana.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de reiterarle el oficio de la Corporación N° 20.811, de 8 de octubre de 2002, y a los señores Director de la CONAMA de la Región Metropolitana, Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Director Nacional de Vialidad, para reiterarles los oficios de la Corporación N°s. 20.907, 20.908 y 20.909, todos de 16 de octubre de 2002, respectivamente.

Asimismo, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Agricultura para que, si lo tiene a bien, a través del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, informe a la Corporación respecto de todos los precedentes que existan sobre el cambio de uso de suelo en las zonas agrícolas de la Región Metropolitana, y acerca de la política del Ministerio de Agricultura en esta materia.

Adhieren a esta petición la Honorable Senadora señora Matthei, en su nombre, y el Comité Partido Renovación Nacional.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores y Comité mencionados, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Demócrata Cristiano, Partido Socialista, Institucionales 1, Institucionales 2 y Mixto Partido Por la Democracia.

---

Se levanta la sesión.

**CARLOS HOFFMANN CONTRERAS**

**Secretario del Senado**

## SESION 12ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2.002

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larráin, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

---

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 9ª, ordinaria, y 10ª, ordinaria, de 5 y 6 de noviembre de 2002, respectivamente, que no han sido observadas.

---

CUENTA

Oficios

De la señora Ministro de Defensa Nacional, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, sobre la contratación de personal en retiro para cumplir funciones de carácter administrativo en Carabineros de Chile.

Del señor Ministro de Agricultura, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Romero, sobre trabajos de encauzamiento y construcción de defensas fluviales en el río Putaendo.

Del señor Subsecretario de Pesca, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido a las concesiones de acuicultura y al desarrollo de la actividad industrial de la Bahía de Chiquihue, Décima Región.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

## Informe

Nuevo segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre protección de los animales (Boletín N° 1.721-12).

--Queda para tabla.

---

Posteriormente, el señor Secretario anuncia que ha llegado a la Mesa una comunicación de los Comités de la Corporación en la que solicitan al señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en su primer informe, se pronuncie en general y en particular respecto del proyecto de ley que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal, en materia de delitos de pornografía infantil (Boletín N° 2.906-07).

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda.

---

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica de ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo al cobro electrónico de peajes, y la ley N° 18.287, que estable procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica de ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo al cobro electrónico de peajes, y la ley N° 18.287, que estable procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

Agrega el señor Secretario que la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto despachado por el Senado con las siguientes enmiendas:

Artículo 2°.

a) Ha suprimido, en la frase que se agrega al inciso tercero del artículo 3° de la ley N°18.287, la siguiente oración final: “o dejada en un lugar visible de éste”.

b) Ha incorporado, en la frase que se agrega al inciso tercero del artículo 3° de la ley N°18.287, a continuación del punto final (.) que pasa a ser punto seguido (.), el siguiente párrafo:

“Sin embargo, tratándose de la infracción a la prohibición establecida en el inciso primero del artículo 118 bis, de la ley N°18.290, se entenderá asimismo practicada dicha diligencia, cuando sea dejada la respectiva carta certificada en un lugar visible de éste.”.

- - -

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puestas en votación todas y cada una de las modificaciones de la H. Cámara de Diputados, no habiendo oposición, unánimemente son aprobadas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Congreso Nacional es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.290, de Tránsito:

1.- Agréganse como incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 36, los siguientes:

“En los casos en que el título traslativo de dominio sea autorizado por Notario u otro Ministro de fe, éste deberá requerir la inscripción a costa del adquirente, en el plazo señalado en el inciso anterior.

La inscripción de dominio de los vehículos deberá indicar el domicilio del propietario.

El propietario de un vehículo deberá mantener actualizado su domicilio y el de su representante legal, en su caso, en el Registro de Vehículos Motorizados.”.

2.- Incorpórase, a continuación del actual artículo 118, el siguiente artículo 118 bis, nuevo:

“Artículo 118 bis.- En los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico u otro sistema complementario que permitan su cobro. La infracción a esta prohibición será sancionada de conformidad al artículo 198 N° 8 de la presente ley.

Los equipos y demás medios utilizados para la implementación de este sistema, constituyen equipos de registro de infracciones, rigiéndose por lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3° y en el artículo 24, ambos de la Ley N° 18.287 y en el artículo 4° de esta ley, salvo en lo previsto en sus incisos quinto, sexto, séptimo y octavo. Los estándares técnicos y condiciones de instalación, funcionamiento y uso de los mismos, serán regulados por el Ministerio de Obras Públicas.”.

3.- Intercálanse como incisos cuarto y quinto del artículo 175, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso final, los siguientes:

“Para hacer efectiva la responsabilidad del conductor o del tenedor del vehículo de acuerdo a lo contemplado en los incisos anteriores, el propietario del mismo deberá individualizarlo de manera tal de permitir su notificación. En caso de no poder practicar tal notificación, por ser inexistente o no corresponder el domicilio u otro antecedente entregado por el propietario, se dejará constancia de tal circunstancia en el proceso, debiendo el juez hacer efectiva la responsabilidad infraccional en contra del propietario del vehículo.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, respecto de la infracción contenida en el artículo 118 bis de la presente ley, será siempre responsable la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo, sin perjuicio de su derecho de repetir contra el conductor del mismo.”.

4.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 201 por el siguiente:

“El adquirente de un vehículo, que no cumpliera con la obligación establecida en el inciso cuarto del artículo 36, o que indique domicilio falso o inexistente, será sancionado con multa de 3 a 50 UTM. Asimismo, si no diere cumplimiento a la obligación establecida en el inciso final del mismo artículo, será sancionado con multa de 3 a 5 UTM.”.

Artículo 2º.- Agrégase al inciso tercero del artículo 3º de la Ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, la siguiente frase final:

“El último domicilio que el propietario de un vehículo inscrito tuviere anotado en el Registro de Vehículos Motorizados, será lugar hábil para dirigirle la correspondiente carta certificada, entendiéndose practicada la diligencia, cuando sea entregada en dicho domicilio. Sin embargo, tratándose de la infracción a la prohibición establecida en el inciso primero del artículo 118 bis de la ley N° 18.290, se entenderá asimismo practicada dicha diligencia, cuando sea dejada la respectiva carta certificada en un lugar visible de éste.”.

---

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a las formalidades del finiquito del contrato de trabajo, con nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a las formalidades del finiquito del contrato de trabajo, con nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Agrega que en sesión 11<sup>a</sup>, ordinaria, de 3 de julio de 2002, la Sala, de conformidad con lo dispuesto en el número 7° del artículo 131 del Reglamento del Senado, acordó volver el proyecto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a fin de que este órgano técnico emitiese un nuevo informe, destinado a precisar el alcance de la iniciativa.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Añade que, con motivo del nuevo informe, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva al artículo único aprobado por la Comisión en su primer informe.

Finalmente, el señor Secretario señala que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular sobre la base de la indicación sustitutiva mencionada, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Boeninger, Canessa, Fernández, Parra y Ruiz (don José), la aprobación del proyecto de ley despachado por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

#### Artículo único

Sustituirlo por el que sigue:

“Artículo único.- Intercálanse, en el artículo 177 del Código del Trabajo, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser incisos séptimo y octavo, respectivamente:

“En el despido de un trabajador por alguna de las causales a que se refiere el inciso quinto del artículo 162, los ministros de fe, previo a la ratificación del finiquito por parte del trabajador, deberán requerir al empleador que les acredite, mediante certificados de los organismos competentes o con las copias de las respectivas planillas de pago, que se ha dado cumplimiento íntegro al pago de todas las cotizaciones para fondos de pensiones, de salud y de seguro de desempleo si correspondiera, hasta el último día del mes anterior al del

despido. Con todo, deberán dejar constancia de que el finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo si el empleador no hubiera efectuado el integro de dichas cotizaciones previsionales.

Los organismos a que se refiere el inciso precedente, a requerimiento del empleador o de quien lo represente, deberán emitir un documento denominado “Certificado de Cotizaciones Previsionales Pagadas”, que deberá contener las cotizaciones que hubieran sido pagadas por el respectivo empleador durante la relación laboral con el trabajador afectado, certificado que se deberá poner a disposición del empleador de inmediato o, a más tardar, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud. No obstante, en el caso de las cotizaciones de salud, si la relación laboral se hubiera extendido por más de un año, el certificado se limitará a los doce meses anteriores al del despido.

Si existen cotizaciones adeudadas, el organismo requerido no emitirá el certificado solicitado, debiendo informar al empleador acerca del período al que corresponden las obligaciones impagas e indicar el monto actual de las mismas, considerando los reajustes, intereses y multas que correspondan.

Si los certificados emitidos por los organismos previsionales no consideraran el mes inmediatamente anterior al del despido, estas cotizaciones podrán acreditarse con las copias de las respectivas planillas de pago.”.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Ruiz (don José) y Fernández.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de ley, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Intercálanse, en el artículo 177 del Código del Trabajo, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser incisos séptimo y octavo, respectivamente:

“En el despido de un trabajador por alguna de las causales a que se refiere el inciso quinto del artículo 162, los ministros de fe, previo a la ratificación del finiquito por parte del trabajador, deberán requerir al empleador que les acredite, mediante certificados de los organismos competentes o con las copias de las respectivas planillas de pago, que se ha dado cumplimiento íntegro al pago de todas las cotizaciones para fondos de pensiones, de salud y de seguro de desempleo si correspondiera, hasta el último día del mes anterior al del despido. Con todo, deberán dejar constancia de que el finiquito no producirá el efecto de

poner término al contrato de trabajo si el empleador no hubiera efectuado el integro de dichas cotizaciones previsionales.

Los organismos a que se refiere el inciso precedente, a requerimiento del empleador o de quien lo represente, deberán emitir un documento denominado “Certificado de Cotizaciones Previsionales Pagadas”, que deberá contener las cotizaciones que hubieran sido pagadas por el respectivo empleador durante la relación laboral con el trabajador afectado, certificado que se deberá poner a disposición del empleador de inmediato o, a más tardar, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud. No obstante, en el caso de las cotizaciones de salud, si la relación laboral se hubiera extendido por más de un año, el certificado se limitará a los doce meses anteriores al del despido.

Si existen cotizaciones adeudadas, el organismo requerido no emitirá el certificado solicitado, debiendo informar al empleador acerca del período al que corresponden las obligaciones impagas e indicar el monto actual de las mismas, considerando los reajustes, intereses y multas que correspondan.

Si los certificados emitidos por los organismos previsionales no consideraran el mes inmediatamente anterior al del despido, estas cotizaciones podrán acreditarse con las copias de las respectivas planillas de pago.”.”.

---

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.356, sobre control de las artes marciales, incluyendo al Taekwondo y al Karate en los deportes que no son considerados artes marciales, con informe de

la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.356, sobre control de las artes marciales, incluyendo al Taekwondo y al Karate en los deportes que no son considerados artes marciales, con informe de la Comisión de Defensa Nacional.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Finalmente, el señor Secretario señala que la Comisión de Defensa Nacional, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en

general y en particular, y propone al Senado, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Fernández, Flores, Páez y Prokurica, y uno en contra, del Honorable Senador señor Canessa, la aprobación del proyecto de ley en informe, en los términos siguientes

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese en el artículo 1º de la ley N° 18.356, la segunda oración de su inciso segundo, que comienza con las palabras “Los deportes” y termina en el vocablo “deportivo”, por lo siguiente:

“Los deportes de box, esgrima, judo, lucha, karate, taekwondo y kendo, no son considerados como artes marciales, siéndoles aplicables para su ejercicio, fomento, protección y control las normas de la ley N°19.712, Ley del Deporte, con el objeto que ellos se desarrollen de acuerdo con la reglamentación que les dé un carácter estrictamente deportivo. En todo caso, su fiscalización, control o regulación no estará sujeta a pago de ninguna especie.”.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Prokurica y Canessa, señora Frei (doña Carmen) y señores Sabag, Horvath, Zaldívar (don Andrés), Avila y Espina.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto de ley, es aprobado por 30 votos a favor, 5 en contra y una abstención, correspondiente al Honorable Senador señor Cariola. Votan a favor los Honorables Senadores Señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Boeninger, Cantero, Coloma, Chadwick, Espina, Flores, Foxley, García, Horvath, Larraín, Lavandero, Moreno, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz ( don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Votan en contra los Honorables Senadores señores Aburto, Canessa, Cordero, Martínez y Stange. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Aburto, Boeninger, Espina, Horvath, Martínez, Páez y Zurita.

En discusión particular, el señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de una indicación para agregar una frase al artículo único.

El señor Secretario señala que la indicación, suscrita por los Honorables Senadores señores Espina, Horvath, Prokurica, Romero y Sabag, es del siguiente tenor:

“El reglamento deberá contener los procedimientos de fiscalización, grados y requisitos de quienes practiquen estos deportes.”.

En discusión la indicación, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Espina.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es aprobada, con enmiendas, con el voto en contra del Honorable Senador señor Martínez, quien fundamenta su votación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese en el artículo 1º de la ley N° 18.356, la segunda oración de su inciso segundo, que comienza con las palabras “Los deportes” y termina en el vocablo “deportivo”, por la siguiente: “Los deportes de box, esgrima, judo, lucha, karate, taekwondo y kendo, no son considerados como artes marciales, siéndoles aplicables para su ejercicio, fomento, protección y control las normas de la ley N° 19.712, Ley del Deporte, con el objeto que ellos se desarrollen de acuerdo con la reglamentación que les dé un carácter estrictamente deportivo. Un reglamento establecerá los procedimientos de fiscalización y determinará los requisitos que deberán cumplir sus instructores y alumnos. En todo caso, su fiscalización, control o regulación no estará sujeta a pago de ninguna especie.””.

---

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo iniciado por el Honorable Senador señor Viera-Gallo, en que propone enviar al Parlamento iraní su apoyo a las medidas legislativas adoptadas con el objeto de asegurar el pleno respeto a los derechos de las personas, y dirigirse al Ayatollah Ali Jamenei y al Presidente Mohamed Jatami para solicitarles clemencia para Hashem Aghajari.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, presentado por el Honorable Senador señor Viera-Gallo, en que propone enviar al Parlamento iraní su apoyo a las medidas legislativas adoptadas con el objeto de asegurar el pleno respeto a los derechos de las personas, y dirigirse al Ayatollah Ali Jamenei y al Presidente Mohamed Jatami para solicitarles clemencia para Hashem Aghajari.

Sometido a votación, no habiendo oposición, unánimemente se da por aprobado el referido proyecto.

El texto del proyecto de acuerdo es del siguiente tenor

“PROYECTO DE ACUERDO:

Teniendo presente que:

La opinión pública mundial se ha mostrado conmovida por la condena de muerte dictada por un tribunal de Hamedan, en Irán, en contra de Hashem Aghajari, un profesor universitario y dirigente reformista, por el solo hecho de haber pronunciado un discurso en que propicia la renovación del Islam;

El Parlamento Iraní acaba de aprobar, el 10 de Noviembre, una ley que faculta al Presidente Mohamed Jatami para intervenir, directamente, en la Justicia, cuando estime que sus decisiones son contrarias a la Constitución;

Esta norma, que permitiría revocar la condena, puede, sin embargo, ser vetada por el Consejo de los Guardianes de la Revolución, órgano religioso dominador que en los últimos años ha ejercido dicha atribución contra unas 50 iniciativas legislativas de la mayoría parlamentaria, destinadas a concretar el proceso de cambios que impulsa el Presidente Jatami y que ha sido apoyado en las urnas, por estimarlas contrarias a la ley islámica y a los principios de la revolución de 1979;

La inminencia de la aplicación de la pena capital en este caso, ha suscitado rechazo en todo el orbe y motivado múltiples manifestaciones de solidaridad y peticiones de clemencia a las autoridades iraníes en resguardo de la vigencia de los derechos humanos, más allá de las diferencias culturales y políticas;

El Senado acuerda:

1.- Enviar al Parlamento iraní su apoyo a las medidas legislativas adoptadas con el objeto de asegurar el pleno respeto a los derechos de las personas.

2.- Dirigirse al Ayatollah Ali Jamenei, guía espiritual y líder de la Revolución, y al Presidente Mohamed Jatami, para solicitarles clemencia para con Hashem Aghajari, abogando por la anulación de su condena a muerte y el pleno respeto de los derechos humanos en Irán.

---

#### INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Cantero:

1) Al señor Subsecretario de Pesca, solicitándole antecedentes respecto del estado en que se encuentra una solicitud para reemplazar el barco pesquero que indica por un barco pesquero artesanal.

2) Al señor Alcalde de Tocopilla para que, si lo tiene a bien, estudie la factibilidad de realizar y ejecutar un proyecto de instalación de señales de tránsito y semáforos en las calles del sector centro de la ciudad de Tocopilla, II Región.

--Del Honorable Senador señor Espina:

1) Al señor Ministro de Justicia, acerca de la forma en que se distribuirán los cargos de Asistente Social en los Tribunales de Familia, respecto de aquellos profesionales que actualmente desempeñan sus funciones en los Tribunales de Letras de la IX Región.

2) Al señor Subsecretario de Obras Públicas, reiterándole el oficio de la Corporación N° 20.082, de 14 de junio de 2002, relativo a los avances y fecha de aplicación del Protocolo de Acuerdo suscrito en enero de 2001, con los dirigentes de las agrupaciones de trabajadores del Ministerio, destinado a establecer una “comisión de desvinculaciones”.

3) A la señora Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la IX Región, acerca de la posibilidad de construir un puente peatonal sobre el Río Malleco, en el sector de la Reducción Cancura, comuna de Angol.

4) Al señor Presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile, solicitándole diversos antecedentes respecto de la Red de Televisión en las comunas de la IX Región.

5) Al señor Gerente General de la Empresa de Correos de Chile S.A, acerca del cierre de las oficinas de la Empresa en las localidades de Capitán Pastene y Pichipellahuén, y en la ciudad de Lumaco, ubicadas en la comuna del mismo nombre.

6) Al señor Director del Servicio de Salud de Araucanía Norte, a fin de reiterarle el oficio de la Corporación N° 20.235, de 10 de julio de 2002, relativo al cierre de la Posta del sector “El Retiro”, de la comuna de Angol.

7) Al señor Presidente de la Federación Chilena de Remo para que, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre las razones del rechazo a la postulación que habría presentado la Asociación de Remo del Bío-Bío.

--Del Honorable Senador señor Larraín, al señor Secretario Ejecutivo del Servicio del Adulto Mayor, solicitándole adecuar a las normas de la ley N° 19.828, el Estatuto tipo para las Unidades Comunales y los Club o Comités de Adulto Mayor.

--Del Honorable Senador señor Moreno:

1) A los señores Ministro de Obras Públicas, Subsecretario del Interior e Intendente de la VI Región para que, si lo tienen a bien, estudien la factibilidad de ejecutar

los proyectos presentados por el Comité de Agua Potable Rural del Tambo Principal, comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

2) A los señores Ministro de Obras Públicas, Intendente de la VI Región y Gobernador de Colchagua, acerca del problema que afecta a varias familias de Chimbarongo, que han quedado en condiciones de aislamiento debido a los trabajos efectuados por la empresa concesionaria de la Ruta 5 Sur.

3) A los señores Ministro de Obras Públicas e Intendente de la VI Región, respecto de diversos proyectos viales que se encuentran pendientes en Pelequén, derivados de la concesión de la Ruta 5 Sur.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Larrain, quien se refiere a las medidas en contra de la corrupción en la administración pública.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre y en el del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, a S.E. el Presidente de la

República, a fin de remitirle el texto de su intervención y para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar sus planteamientos sobre la materia.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador y Comités mencionados, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Romero, quien se refiere a la necesidad de perfeccionar las norma sobre transparencia y publicidad de los actos de la administración del Estado.

Sobre el particular, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República, con la finalidad de remitirle el texto de su intervención y para que, si lo tiene a bien, se sirva incorporar en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el proyecto de ley, iniciado en moción de Su Señoría, que modifica la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, en materia de transparencia y publicidad de los actos de la Administración del Estado (Boletín N° 3.124-06).

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

Posteriormente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien se refiere a los planteamientos efectuados en esta Hora de Incidentes por los señores Senadores que le antecedieron en el uso de la palabra.

Luego, el señor Senador solicita remitir oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción para que, si lo tienen a bien, remitan al Senado los antecedentes de que dispongan respecto de los efectos de la privatización de la Empresa de Transportes Marítimos Chiloé Aysén, TRANSMARCHILAY.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo, quien manifiesta su respaldo a las medidas anunciadas por el Gobierno en contra de la corrupción en la administración pública. En seguida, se refiere a algunas informaciones de prensa que critican la participación del señor Senador en el equipo de abogados que defiende a un señor Diputado, ante la petición de desafuero de que ha sido objeto.

---

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano y tiempo cedido por el Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Lavadero, quien rinde un homenaje en memoria de don Mariano Puga Vega, resaltando su labor defensora de los recursos naturales, particularmente del cobre.

Sobre el particular, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Minería y Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Chilena del Cobre, y a la familia del señor Puga, a fin de remitirles el texto de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 1, Institucionales 2 y Mixto Partido Por la Democracia.

---

Se levanta la sesión.

**CARLOS HOFFMANN CONTRERAS**

**Secretario del Senado**

**DOCUMENTOS****1****PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2003 (3077-05)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY :****"I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS**

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2003, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de		
	\$		
	Resumen de los	Deducciones	
	Presupuestos de	de	
	las Partidas	Transferenci	<i>Total</i>
		as	
INGRESOS	12.848.900.197	958.654.590	11.890.245.607
INGRESOS DE OPERACIÓN	659.859.347	6.213.523	653.645.824
IMPOSICIONES PREVISIONALES	718.960.317		718.960.317
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017		8.336.278.017
VENTA DE ACTIVOS	465.637.242		465.637.242

RECUPERACION DE PRESTAMOS	170.199.669		170.199.669
TRANSFERENCIAS	1.041.543.018	952.441.067	89.101.951
OTROS INGRESOS	1.194.712.643		1.194.712.643
ENDEUDAMIENTO	100.691.812		100.691.812
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	26.889.964		26.889.964
SALDO INICIAL DE CAJA	134.128.168		134.128.168
GASTOS	12.848.900.197	958.654.590	11.890.245.607
GASTOS EN PERSONAL	1.955.148.455		1.955.148.455
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	591.433.924		591.433.924

BIENES Y SERVICIOS			
PARA PRODUCCION	69.824.098		69.824.098
PRESTACIONES	3.206.175.968		3.206.175.968
PREVISIONALES			
TRANSFERENCIAS	3.641.480.470	613.611.897	3.027.868.573
CORRIENTES			
INVERSION SECTORIAL			
DE ASIGNACION	45.481.912		45.481.912
REGIONAL			
INVERSION REAL	921.651.340		921.651.340
INVERSION	903.597.653		903.597.653
FINANCIERA			
TRANSFERENCIAS DE	1.051.505.806	249.981.172	801.524.634
CAPITAL			
SERVICIO DE LA	290.613.764	95.061.521	195.552.243
DEUDA PUBLICA			

OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	39.614.652	39.614.652
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	3.010.658	3.010.658
SALDO FINAL DE CAJA	129.361.497	129.361.497

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de  
US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferenci as	Total
INGRESOS	923.135		923.135

INGRESOS DE OPERACIÓN	274.823	274.823
INGRESOS TRIBUTARIOS	221.600	221.600
RECUPERACION DE PRESTAMOS	819	819
TRANSFERENCIAS	1.617	1.617
OTROS INGRESOS	-936.360	-936.360
ENDEUDAMIENTO	1.325.641	1.325.641
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	700	700
SALDO INICIAL DE CAJA	34.295	34.295

GASTOS	923.135	923.135
GASTOS EN PERSONAL	104.712	104.712
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148.964	148.964
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	16.369	16.369
PRESTACIONES PREVISIONALES	598	598
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.106	35.106
INVERSION REAL	48.030	48.030

INVERSION FINANCIERA	823	823
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-245.738	-245.738
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	783.540	783.540
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	21	21
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	609	609
SALDO FINAL DE CAJA	30.101	30.101

Artículo 2°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2003, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
INGRESOS DE OPERACIÓN	179.833.632	217.259
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017	221.600
VENTA DE ACTIVOS	42.435	
RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.881.255	
TRANSFERENCIAS	3.747.915	1.617
OTROS INGRESOS	785.089.712	-965.222
ENDEUDAMIENTO		1.325.641

SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	30.000
-----------------------	-------------	--------

TOTAL INGRESOS	9.418.872.966	830.895
----------------	---------------	---------

APORTE FISCAL:

Presidencia de la República	6.540.640	
-----------------------------	-----------	--

Congreso Nacional	45.752.726	
-------------------	------------	--

Poder Judicial	116.008.484	
----------------	-------------	--

Contraloría General de la República	19.203.049	
-------------------------------------	------------	--

Ministerio del Interior	227.471.896	
-------------------------	-------------	--

Ministerio de Relaciones Exteriores	17.597.469	115.747
-------------------------------------	------------	---------

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	40.894.196	
Ministerio de Hacienda	125.838.091	
Ministerio de Educación	1.954.656.137	
Ministerio de Justicia	205.483.961	
Ministerio de Defensa Nacional	831.184.500	147.736
Ministerio de Obras Públicas	520.646.014	
Ministerio de Agricultura	144.065.076	
Ministerio de Bienes Nacionales	6.418.269	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.674.065.583	
Ministerio de Salud	656.691.158	

Ministerio de Minería	22.548.922
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	302.661.729
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	45.547.165
Ministerio Secretaría General de Gobierno	33.130.624
Ministerio de Planificación y Cooperación	93.341.478
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.164.071
Ministerio Público	44.721.399

## Programas Especiales del Tesoro

Público:

- Operaciones Complementarias	738.971.091	-216.028
- Servicio de la Deuda Pública	164.120.568	783.440
- Subsidios	367.148.670	
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>9.418.872.966</b>	<b>830.895</b>

**II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 3º.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.325.641 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$174.359 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2003 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2003, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

En los decretos que se expidan conforme al inciso anterior, podrá incluirse la facultad de celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas respecto de las obligaciones que autoricen, en los términos que se establezcan en los respectivos decretos o en los que se dicten de igual forma al efecto.

Artículo 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación de donaciones, en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo

presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

**Artículo 5°.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61**

**al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo. Para estos efectos, las entidades antes señaladas deberán acompañar los antecedentes y demás información que les sean requeridas por el referido Ministerio.**

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Con todo, mediante igual procedimiento se podrá delegar la función en el Intendente Regional respectivo, quién la ejercerá a través de resoluciones que sólo requerirán de la visación que se disponga en el documento delegatorio correspondiente, en reemplazo de la antes señalada.

No obstante lo anterior, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder

de la cantidad que represente el 7% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 52 “Terrenos y Edificios”, en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas, locales y otros similares, y para el ítem 53 "Estudios para Inversiones".

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Artículo 6°.- Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2003, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante el año 2003, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

A contar del 1° de junio del año 2003, la propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los estudios y proyectos de inversión a que se

refiere el inciso anterior, cuando el monto total del proyecto contenido en el decreto o resolución de identificación sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios para inversión, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las Partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios para inversión.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento que se establezca en un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda, que deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes al de entrada en vigencia de esta ley.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2003, o se hubieren iniciado en 2000, 2001 y 2002, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2003, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5º, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas y de los desembolsos que importen, por concepto de gasto.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33, 86 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 8°.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de

cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de las autorizaciones.

Artículo 9°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado; para pactar en las compras que efectúen, el pago de todo o parte del precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Las entidades a que se refiere el inciso precedente no podrán pactar en los contratos de estudios, de proyectos o de ejecución de obras que celebren, cualquiera que sea la denominación del contrato, el pago de todo o parte de su valor o precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario en que se deba poner término al estudio, proyecto u obra contratado; en una forma distinta a la que resulte de relacionar los pagos con el avance efectivo en la ejecución de los mismos, o cualquier otra forma de pago diferido, salvo que excepcionalmente cuenten al efecto con autorización previa y fundada del Ministerio de Hacienda, en la cual deberá fijarse los términos en que podrá convenirse la obligación de pago correspondiente.

Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refieren los incisos anteriores cuando acrediten que a la fecha de la solicitud, no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud

del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio

del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplan esta calidad.

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la presente ley.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

Las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar a el o los Jefes del Servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el Jefe de Servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia. Se entenderá que hay conflicto de intereses cuando las labores encomendadas en los diversos organismos pongan a la persona a quien se le ha encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas.

En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del Ministro respectivo.

La misma visación será exigible cuando la persona contratada a honorarios tenga, además, un contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la repartición en que presta servicios.

Se exceptúan de las normas establecidas en los dos incisos anteriores las labores de docencia que dichas personas desarrollen en instituciones de educación superior.

Durante 2003, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Del mismo modo, cada Jefe de Servicio deberá informar a todos quienes laboren en él, en cualquier condición jurídica, acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la N° 18.834, Estatuto Administrativo, la N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre

Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a la repartición correspondiente.

Aquellos programas presupuestarios en que laboren mayoritariamente personas contratadas a honorarios, serán regulados por resolución de las entidades correspondientes en cuanto a las condiciones y modalidades de su desempeño, instrumentos que serán dictados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 14.- Las recuperaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

Artículo 15.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2003 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2002, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al Gobierno Regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

**Artículo 16.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.**

Las entidades señaladas en el inciso anterior deberán enviar a la Dirección de Presupuestos, antes del 30 de abril de 2003, un informe de

los gastos en publicidad y difusión que hubieren efectuado en el ejercicio presupuestario 2002, especificando las actividades realizadas y su monto respectivo. Dicha Dirección remitirá los referidos informes a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento de tal plazo.

**Los gastos en publicidad y difusión autorizados en este artículo deberán ser informados semestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado. La información solicitada deberá remitirse al Congreso a más tardar 30 días después del cierre de cada semestre del año.**

Artículo 17.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán identificar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

No obstante lo anterior, cuando las transferencias a dichas entidades no excedan en el ejercicio presupuestario del equivalente en pesos de quinientas unidades tributarias mensuales, el informe que deba remitirse sólo comprenderá la identificación del receptor de la transferencia, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y su monto.

Igualmente, los órganos y servicios públicos que les corresponda autorizar o registrar donaciones con derecho a crédito fiscal reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985, en el artículo 69 de la ley N° 18.681, en el artículo 3° de la ley N° 19.247 y en el Párrafo 5° del Título III de la ley N° 19.712, deberán emitir un listado anual, identificando al receptor de la donación, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y el monto recibido. Dicha información deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, durante el mes de enero del año 2004.

Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

**1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo mes.**

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.

3. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central; de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo semestre.

5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus

instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

Artículo 19.- Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número

constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2003; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto, las entidades participantes en su ejecución y los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los compromisos que, en su caso, se determinen. El referido Ministerio comunicará dentro de los treinta días siguientes al de publicación de esta ley, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad.

Artículo 20.- Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2003 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto N° 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Artículo 21.- Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos emitidos en pesos moneda corriente nacional, de la Tesorería General de la República, los que mantendrán los plazos de vencimiento semestrales fijados para los primeros. El procedimiento de sustitución, tasa de interés, régimen de capitalización y demás características, condiciones y modalidades de dichos pagarés, serán los que se determinen en el respectivo decreto.

**Artículo 22.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del**

**decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.**

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8° y 10 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda. Las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 13 de esta ley, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quién podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los Gobiernos Regionales, en el propio Intendente.

Artículo 23.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2003, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha

de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3° y 5° y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°.”.

\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que el artículo 3° del proyecto fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 90 señores Diputados, de 118 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL  
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2003  
(3077-05)**

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2003, tiene el honor de informaros respecto de esta iniciativa legal. El referido proyecto -conforme a las normas constitucionales- fue iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

A las sesiones en que vuestra Comisión estudió dicha iniciativa de ley concurrieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Carmen Frei y señores Baldo Prokuriça, José Antonio Viera-Gallo, Andrés Zaldívar, Jorge Pizarro, Eduardo Frei, Hernán Larraín, Ricardo Núñez, Jorge Lavandero, Sergio Romero, Andrés Chadwick, Jorge Martínez y Mariano Ruiz-

**Esquide, los Honorables Diputados señoras Isabel Allende, María Antonieta Saa, Lily Pérez, María Angélica Cristi, y señores Gonzalo Uriarte, Pablo Galilea, Mario Bertolino, Guillermo Ceroni, Jorge Tarud, Carlos Ignacio Kuschel, Víctor Pérez, Carlos Montes, Aníbal Pérez, Alfonso Vargas, Víctor Jeame, Jorge Burgos, Edgardo Riveros, Sergio Correa y Carlos Vilches.**

**Asistieron también, especialmente invitados, el Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre; el Ministro Secretario General de la Presidencia, don Mario Fernández; el Ministro Secretario General de Gobierno, don Heraldo Muñoz; el Ministro del Interior (S) don Francisco Vidal, la Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner; el Director de Presupuestos, don Mario Marcell; el Subdirector de Presupuestos, don Sergio Granados; el abogado del Sector Jurídico-Legislativo de la Dirección de Presupuestos, señor Eduardo Azócar; los Jefes de Sector de la misma Dirección, señoras Jacqueline Canales, Susana González y Verónica Lara, y señores José Pisero, Rodrigo Cuadra, Claudio Martínez, Juan Carlos Manosalva, José Espinoza, Mario Bórquez y Hugo Zuñiga, y los investigadores del Instituto Libertad y Desarrollo, señora Rossana Costa y señor Axel Bucheister.**

**Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público se realiza por una Comisión Especial, integrada por Honorables Senadores y Diputados.**

**Esta Comisión Especial, a su vez, designa Subcomisiones para el estudio de las diferentes Partidas. En esta oportunidad se constituyeron cinco Subcomisiones, cada una de las cuales ha emitido un informe relativo a las Partidas de su respectiva competencia. Estos informes van dirigidos a la Comisión Especial Mixta y en ellos se especifican los acuerdos adoptados respecto de cada Partida; las constancias que se haya acordado dejar; las modificaciones introducidas - cuando haya sido el caso -, y sus fundamentos.**

Vuestra Comisión sólo consignará en este informe los acuerdos adoptados por ella, con sus pertinentes votaciones, y las constancias que se hubieren dejado. No obstante, como Anexos a este informe, se dejará testimonio de los principales aspectos del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es estudiado por las Subcomisiones.

En lo que dice relación con las Partidas, consigna las modificaciones que se les han introducido.

En lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a los informes de dichas Subcomisiones, que constituyen parte integrante del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la Comisión Especial Mixta introdujo modificaciones a las proposiciones de las Subcomisiones, también se deja constancia en este informe de los cambios efectuados.

Se deja testimonio de que se adjuntan como principales anexos de este informe -y, en consecuencia, formando parte integrante de él- textos, debidamente certificados, de los folletos de todas las Partidas -en ejemplar único- en los que se han introducido las modificaciones aprobadas por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

#### NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

**Vuestra Comisión Especial Mixta deja constancia de que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, número 7, y 63, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, el artículo 3º del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio.**

- - -

PRIMERA SESION

Con fecha 10 de septiembre 2002, se llevó a cabo la primera sesión de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la que quedó integrada, conforme a lo decidido por el Honorable Senado y por la Honorable Cámara de Diputados, por los siguientes parlamentarios: Honorables Senadores señora Evelyn Matthei Fonet y señores Edgardo Boeninger Kausel, Alberto Espina Otero, Alejandro Foxley Rioseco, José García Ruminot, Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa Vasquez, Jaime Naranjo Ortiz, Carlos Ominami Pascual, Jaime Orpis Bouchon, Sergio Páez Verdugo, Hosain Sabag Castillo y Ramón Vega Hidalgo, y los Honorables Diputados señora Carolina Tohá Morales y señores Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Álvarez Zenteno, Alberto Cardemil Herrera, Julio Dittborn Cordua, Camilo Escalona Medina, Carlos Hidalgo González, Enrique Jaramillo Becker, Eduardo Lagos Herrera, Pablo Lorenzini Basso, José Miguel Ortiz Novoa, Exequiel Silva Ortiz y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

La Comisión Especial Mixta procedió a constituirse, eligiendo, por unanimidad, como su Presidente, al Honorable Senador señor Carlos Ominami Pascual.

Además, la Comisión acordó que se constituyeran las Subcomisiones en la sesión siguiente, que se celebraría el 8 de octubre; y en cuanto al plazo para formular indicaciones al proyecto de presupuestos se fijó hasta el comienzo del estudio de la respectiva partida.

Se acordó, asimismo, que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de la Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto el reemplazo de los Honorables Diputados, el que se realizará conforme a las normas del Reglamento de la Cámara de Diputados.

#### SEGUNDA SESION

**En la segunda sesión, celebrada el día 8 de octubre de 2002, se procedió a escuchar la exposición del Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, sobre el estado de la Hacienda Pública. A continuación, se realizó un debate sobre la misma por los señores parlamentarios asistentes a esta sesión. Esta exposición y posterior debate se incluyen como Anexo A del presente informe.**

**Enseguida, vuestra Comisión Especial Mixta puso en votación y aprobó la constitución de las cinco Subcomisiones que se pasan a detallar.**

**PRIMERA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y José García y los Honorables Diputados señores Julio Dittborn, Eugenio Tuma y Gastón Von Mühlenbrock. Se eligió como su Presidente al Honorable Diputado señor Dittborn.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público, y de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Hacienda y de Planificación y Cooperación.

**SEGUNDA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz, Jaime Orpis y Ramón Vega y los Honorables Diputados señores Alberto Cardemil y Pablo Lorenzini. Se eligió como su Presidente al Honorable Diputado señor Lorenzini.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y los Ministerios de Defensa Nacional, Secretaría General de la Presidencia y Secretaría General de Gobierno.

**TERCERA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señores Antonio Horvath, Jaime Naranjo y Jovino Novoa y los Honorables Diputados señores Eduardo Lagos y José Miguel Ortiz. Se eligió como su Presidente al Honorable Senador señor Naranjo.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, el Ministerio Público y los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

**CUARTA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señores Carlos Ominami y Hosaín Sabag y los Honorables Diputados señores Rodrigo Álvarez, Camilo Escalona y Carlos Hidalgo. Se eligió como su Presidente al Honorable Diputado señor Hidalgo.

La Subcomisión estudió las Partidas del Congreso Nacional y de los Ministerios del Interior, de Educación, de Vivienda y Urbanismo, y de Bienes Nacionales.

**QUINTA SUBCOMISIÓN:** Quedó integrada por los Honorables Senadores señora Evelybn Matthei y señor Sergio Páez y los Honorables Diputados señores Claudio Alvarado, Enrique Jaramillo y Exerquiel Silva. Se eligió como su Presidente al Honorable Senador señor Páez.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Minería y Energía, de Agricultura, el de Obras Públicas y el de Transportes y Telecomunicaciones.

---

**TERCERA, CUARTA Y QUINTA SESIONES**

**En las sesiones tercera, cuarta y quinta, celebradas los días 30 de octubre, 12 y 13 de noviembre de 2002, vuestra Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto.**

**En primer lugar, se consideraron por vuestra Comisión Especial Mixta las Partidas que no tuvieron modificaciones ni fueron objeto de indicaciones, las que fueron aprobadas en los mismos términos que en las respectivas Subcomisiones; tales son:**

**- Partida 03, Poder Judicial.**

**- Partida 08, Ministerio de Hacienda.**

**- Partida 14, Ministerio de Bienes Nacionales.**

**- Partida 15, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

**- Partida 16, Ministerio de Salud.**

**- Partida 17, Ministerio de Minería.**

**- Partida 23, Ministerio Público.**

Las antedichas Partidas fueron aprobadas por la unanimidad de los presentes, con las siguientes salvedades:

- En la Partida 08, Ministerio de Hacienda, se votó separadamente el Capítulo 08, Programa 01, Superintendencia de Valores y Seguros, que fue aprobado por diez votos a favor y seis abstenciones.

- En la Partida 15, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se votó separadamente el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, del Programa 02, Capítulo 03, que resultó aprobado por doce votos a favor y cinco en contra.

**En la Partida 16, Ministerio de Salud, el Honorable Diputado señor Cardemil dejó constancia de la necesidad de legislar sobre los subsidios de medicina curativa.**

**Seguidamente, vuestra Comisión analizó y votó el resto de las Partidas Presupuestarias, como consta a continuación:**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Esta Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó en los mismos términos en que fue presentada por el Presidente de la República**

**Los Honorables Diputados señores Cardemil, Dittborn, Hidalgo y Von Mühhlenbrock, y los Honorables Senadores señora Matthei y señores García y Novoa formularon indicación al Capítulo 01, Programa 01, Presidencia de la República, para reemplazar en la glosa 02 el guarismo “\$2.380.563 miles”, por el siguiente: “\$951.068 miles”.**

**Puesta en votación la indicación, fue rechazada por siete votos a favor, diez en contra y una abstención.**

Los Honorables Senadores señora Matthei y señor Novoa, y los Honorables Diputados señores Dittborn y Von Mülenbrock, presentaron similar indicación para reemplazar en la glosa 02 el guarismo “\$2.380.563 miles” por “\$951.068 miles”.

**Fue retirada por sus autores.**

- En consecuencia, vuestra Comisión aprobó esta Partida en iguales términos que la Subcomisión.

PARTIDA 02  
CONGRESO NACIONAL

**Esta Partida fue discutida solamente por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuesto.**

**S.E. el Presidente de la República formuló la siguiente indicación:**

Capítulo 01 Senado, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir “16.741.166” por “17.036.271” e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo para sustituir “7.278.703” por “7.573.808”

Subtítulo 25:

En el ítem 31 reducir la asignación 010 “A personas” en \$”10” miles.

Incorporar el ítem 33. Transferencias a Otras Entidades Públicas, con \$”10” miles y la asignación 750 “Conferencia Unión Interparlamentaria Mundial, con \$”10” miles.

Capítulo 02 Cámara de Diputados, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir “24.918.527” por “25.405.191” e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, sustituir “10.659.903” por “11.146.567”

Capítulo 03 Biblioteca del Congreso, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir “3.265.051” por “3.311.264”

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, sustituir “885.847” por “932.060”.

- Puesta en votación la indicación, se solicitó votación separada.

En la parte correspondiente a la Conferencia Unión Interparlamentaria Mundial fue aprobada

por catorce votos a favor y seis en contra. El resto de la indicación fue aprobado por veinte votos a favor, uno en contra y una abstención.

- Luego, la Comisión Especial Mixta aprobó, por unanimidad, esta Partida, con las enmiendas antes señaladas.

#### PARTIDA 04

#### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**Esta Partida fue considerada por la Segunda Subcomisión Especial de Presupuestos, que propuso aprobarla, sin modificaciones.**

**S.E. el Presidente de la República formuló indicación del siguiente tenor:**

#### Capítulo 01 Contraloría General de la República

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal sustituir “17.540.331” por “17.690.331” e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, sustituir “1.918.382” por “2.068.382” e incluir “01” en la columna “Glosa N°”

INCORPORASE :

GLOSAS:

“01                                    Incluye \$ 150.000 miles para implementar los registros necesarios para desarrollar las funciones de provisión de información que le corresponde a la Contraloría General de la República.”

**El Honorable Diputado señor Lorenzini dejó constancia de que no es adecuado que la Contraloría General de la República efectúe operaciones comerciales, y que el cobro por los servicios que presta a terceros puede ocasionarle dificultades con el Servicio de Impuestos Internos en el futuro.**

- Puesta en votación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

- Luego, la Comisión Especial Mixta aprobó por unanimidad esta Partida, con la enmienda antes señalada.

PARTIDA 05  
MINISTERIO DEL INTERIOR

**Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, y fue aprobada con las siguientes enmiendas.**

**Capítulo 01, Secretaría y Administración General**

**Programa 01**

En la glosa 12, sustituir el inciso final, por el siguiente:

“La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas en cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo, el cual podrá convenir con la Subsecretaría del Interior la extensión del programa a otras comunas de su región. Dicha extensión podrá ser cofinanciada por ambas entidades y, en tal caso, el aporte regional deberá destinarse a financiar proyectos de inversión en esta área.”.

**Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**

**Programa 01**

En la glosa 15, letra b), agregar en punto aparte lo siguiente:

“Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural.”.

Reemplazar la glosa 20, por la siguiente:

“Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función de la cartera de proyectos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios. En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de abril de 2003 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Programa Chile Barrio, podrá destinar dichos saldos a proyectos incluidos en el referido catastro del Programa Mejoramiento de Barrios de otras regiones.”.

## **Capítulo 61, Gobierno Regional Región I Tarapacá**

### **Programa 02**

Agregar "(01)" a continuación de la referencia "INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN I" e incorporar la siguiente glosa:

"GLOSAS:

01 Parte de los recursos del ítem 61 se podrán traspasar al ítem 25.31.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del programa 01 de este Gobierno Regional."

- - -

**S.E. el Presidente de la República planteó las siguientes indicaciones:**

- Al Capítulo 01 Secretaría y Administración General

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal sustituir "55.387.264" por "55.487.264" e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 25 Transferencias Corrientes ítem 33. asignación 003 Consejo Nacional para Control de Estupefacientes, sustituir "9.684.973" por "9.784.973"

- Al Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 01:

GLOSAS:

a) Para incorporar la siguiente glosa 24 asociada al Programa:

“24 El reglamento a que se refiere el artículo 75 de la ley N° 19.175, deberá ser expedido antes del 31 de enero del año 2003”

b) Para incorporar la siguiente Glosa 25 asociada al Programa:

“ 25 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 87 del Subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.”

Programa 03: Programas de Desarrollo Local

Para incorporar a las glosas 02, 03 el siguiente inciso final:

“ La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los

recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.”

- Al Capítulo 01 Secretaría y Administración General, Programa 01:

Incrementar el Subtítulo 09, Aporte Fiscal y su ítem 91, en \$ 99.300 miles

Incrementar en el Subtítulo 25, el ítem 33.003 Consejo Nacional para Control de Estupefaciente en \$150.000 miles

Reducir el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo en \$  
50.700 miles

Capítulo 02 Servicio de Gobierno Interior,

Reducir el Subtítulo 09 Aporte Fiscal y su ítem 91, en \$79.590”  
miles

Reducir el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, en  
\$”79.590” miles

Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo, Programa 01:

Reducir el Subtítulo 09 Aporte Fiscal y su ítem 91 en \$  
“19.710” miles y el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo la cantidad de “\$19.710”  
miles.

- Al Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo, Programa 01:

INGRESOS

Subtítulo 06 Transferencias:

En el ítem 62.010 “Subsecretaría de Agricultura”, eliminar la  
cantidad de \$“292.900” miles.

GASTOS

Subtítulo 33:

En el ítem 87.016 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Desarrollo Rural,  
sustituir la cantidad de \$“738.310” miles por \$“445.410” miles.

Capítulo 64 Gobierno Regional Región IV Coquimbo

Suprimir el Programa 03: Proyecto de Desarrollo Rural, montos y glosas.

**El Honorable Senador señor Orpis dejó constancia de su preocupación por el hecho de que, pese que fue aumentado, el presupuesto que se asigna al CONACE es menor al del año en curso.**

- Puestas en votación las referidas indicaciones, fueron aprobadas en forma unánime.

- A continuación vuestra Comisión Especial Mixta aprobó esta Partida por unanimidad de los presentes, con las modificaciones señaladas, excepto en lo relativo al Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, ítem 33, asignación 003, Consejo Nacional para Control de Estupefacientes, que fue aprobado con la abstención del Honorable Senador señor Orpis.

## PARTIDA 06

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, la que propuso aprobar la respectiva Partida sin modificaciones.**

**S.E. el Presidente de la República formuló las siguientes indicaciones:**

- Al Capítulo 02 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Programa 01:

## INGRESOS

Subtítulo 06 Transferencias:

En el ítem 62.002 “Subsecretaría de Agricultura”, sustituir la cantidad de “7.949.796” por “7.683.442”

Subtítulo 07 Otros Ingresos:

En el ítem 72 Operaciones de Cambio, en Miles de \$, sustituir la cantidad de “-7.722.235” por “-7.455.881”, y en Miles de US\$, la cantidad de “10.853” por “10.479”

## GASTOS

## Subtítulo 25:

En el ítem 33.550 Programa Promoción de Exportaciones, en Miles de US\$, sustituir la cantidad de “14.843” por “14.469”

Puesta en votación, fue aprobada en forma unánime.

- Al Capítulo 01 Secretaría y Administración General y Servicio Exterior, Programa 01:

## Subtítulo 25:

(En Miles de US\$)

En el ítem 33.037 Programa de Actividades Específicas en el Exterior, sustituir la cantidad de “1.539” por “1.424”

En el ítem 33.042 Comunidad de Chilenos en el Exterior, sustituir la cantidad de “115” por “230”

GLOSAS:



Estados Unidos de América, previamente autorizados mediante resolución del Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos”.

Como consecuencia de esta indicación cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Sometida a votación, esta indicación fue aprobada por once votos a favor, cinco en contra y tres abstenciones.

- Posteriormente, vuestra Comisión Mixta aprobó la Partida, con las modificaciones señaladas.

#### PARTIDA 07

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó en los mismos términos en que fuera presentada por el Ejecutivo, con la sola

excepción del Capítulo 07, Instituto Nacional de Estadísticas, Subtítulo 25, ítem 33, asignación 451, Censo de Chilenos en el Exterior, que se acordó que fuera resuelto en el seno de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**S.E. el Presidente de la República,**

**formuló las siguientes indicaciones:**

- Al Capítulo 06 Corporación de Fomento de la Producción,

Programa 01

Glosas:

1. Reemplazar el texto de la Glosa N° 07 por el siguiente: “Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a ocho veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan”.
2. Suprimir la Glosa N° 13 y su texto, pasando las Glosas 14, 15, 16 y 17 a ser 13, 14, 15 y 16, respectivamente.

Puesta en votación, fue aprobada en forma unánime.

- Al Capítulo 07 Instituto Nacional de Estadísticas, Programa 01:

Subtítulo 25:

En el ítem 33.451 Censo de Chilenos en el Exterior, sustituir la cantidad de “287.850” por “137.850”

Incorporar el ítem 33.456 Nuevo Marco Muestral de Areas para Encuestas de Hogares, con “150.000” miles.

Sometida a votación, fue aprobada por la mayoría de los presentes, con el voto en contra del Honorable Senador señor Naranjo.

- Al Capítulo 06 Corporación de Fomento de la Producción, Programa 01:

INGRESOS

Subtítulo 06, Transferencias:

En el ítem 62.002, “De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)”, sustituir la cantidad de “6.074.993” por “5.824.993” y en el ítem 62.005 “De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)”, sustituir la cantidad de “2.145.240” por “1.895.240”.

#### GASTOS

Subtítulo 25 Transferencias Corrientes:

En el ítem 31.095 Fomento Productivo Agropecuario, sustituir la cantidad de “6.074.993” por “5.824.993”

En el ítem 33.069 Subvención Primas Seguro Agrícola, sustituir la cantidad de “2.145.240” por “1.895.240”

Fue aprobada por unanimidad.

**Los Honorables Diputados señores Cardemil, Hidalgo, Dittborn y Von Mühlenbrock y los Honorables Senadores señora Matthei y señores García y Novoa presentaron indicación para sustituir en el Capítulo 07, Programa 01, Instituto Nacional de Estadísticas, Subtítulo 25, Ítem 33.451,**

**denominado “Censo de chilenos en el exterior”, el guarismo “\$287.850 miles” por el siguiente guarismo:”\$10.”.**

- Puesta en votación, se registraron nueve votos a favor y nueve en contra. Repetida la votación, resultó rechazada con nueve votos a favor y diez en contra.

**Los Honorables Senadores señora Matthei y señor Novoa, y los Honorables Diputados señores Dittborn y Von Mühlehnbrock, presentaron indicación para efectuar la misma enmienda descrita en la indicación anterior.**

- Fue retirada por sus autores.

A continuación la Comisión aprobó la Partida por unanimidad, con las modificaciones señaladas, en las cuales se incluye una indicación respecto del ítem Censo de Chilenos en el Exterior, materia que la Subcomisión respectiva había dejado pendiente.

PARTIDA 09

## MINISTERIO DE EDUCACION

**Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, y aprobada con las modificaciones que se señalan a continuación:**

---

CAPÍTULO 01, Subsecretaría de Educación, Programa 01.

1) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 33, asignación 097, Universidad de Chile, reemplazar la cantidad de "6.152.208" por "6.411.889".

2) En el Subtítulo 90, SALDO FINAL DE CAJA, sustituir la cantidad de "3.112.657" por "2.852.976".

---

**El Honorable Diputado Kast presentó las siguientes indicaciones:**

En la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 25, ítem 33.097, Universidad de Chile, glosa 08, para sustituir la frase "y la Universidad de Chile" por la frase "y las universidades chilenas".

**Fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.**

En la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 25, ítem 33.511, Programas de Educación Básica, glosa 15, para agregar el siguiente inciso final:  
"Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto."

**Puesta en votación, fue aprobada en forma unánime.**

En la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 25, ítem 33.512, Programas de Educación Media, glosa 16, para incorporar el siguiente inciso final:  
"Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado lo programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto."

**Sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.**

En la partida 09, Capítulo 1 programa 01, subtítulo 33, ítem 87.026, Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos, glosa 17 para incorporar el siguiente inciso final: "Antes del mes de septiembre de cada año se informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado la lista de proveedores del material descrito en los incisos anteriores, que hayan recibido con cargo a esta asignación fondos que superen las 500 UF."

**Fue retirada por su autor.**

En la partida 09, Capítulo 1, Programa 04 Desarrollo Curricular y Evaluación, Subtítulo 25, ítem 33.383, Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media, para agregar el siguiente inciso final a la glosa 08: "Antes del mes de septiembre de cada año se informará a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección además del nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados."

**Puesta en votación, fue aprobada por unanimidad.**

En la partida 09, Capítulo 1, Programa 09 Programa de Educación y Capacitación Permanente - Chile Califica, Subtítulo 25, ítem 33.098, Programa

Especial de Educación Básica y Media, para agregar en el inciso segundo de la glosa 04 después de la frase "Se creará un Registro" lo siguiente: "de libre entrada".

**Puesta en votación esta indicación, fue aprobada en forma unánime.**

En la partida 09, Capítulo 1, Programa 10 Desarrollo y Fomento Cultural, Subtítulo 25, ítem 33.086 para agregar la siguiente frase final al inciso séptimo de la glosa 07: "Semestralmente deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los contenidos de los convenios que se celebren con otros países y con organismos culturales internacionales con cargo a esta asignación."

**Sometida a votación, la indicación fue aprobada en forma unánime.**

En la partida 09, Capítulo 1, Programa 10 Desarrollo y Fomento Cultural, Subtítulo 25, ítem 33.086 para agregar el siguiente inciso final de la glosa 07: "La División de Extensión cultural deberá informar antes del mes de septiembre de cada año las actividades realizadas con cargo a su presupuesto especificando costos, organismo ejecutor, número aproximado de beneficiarios y objetivos."

**Esta indicación fue retirada por su autor.**

En la partida 09, Capítulo 1, Programa 10 Desarrollo y Fomento Cultural, Subtítulo 25, ítem 33.095, Fondo de Desarrollo Artístico Cultural, para eliminar en la glosa 09 letra b) la frase "y Programa de Becas o Pasantías de creadores y gestores culturales, dentro o fuera del territorio nacional, mediante concurso público de carácter nacional.":

**Puesta en votación, fue rechazada por ocho votos a favor y once en contra.**

En la partida 09, capítulo 05, Programa 01 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Subtítulo 25, ítem 33.156, Consejo de Monumentos Nacionales, para añadir la siguiente glosa: "El Consejo de Monumentos Nacionales deberá informar antes del mes de septiembre de cada año los estudios realizados y las actividades organizadas con cargo a su presupuesto especificando costos y objetivos.".

**Esta indicación fue retirada por su autor.**

En la partida 09, Capítulo 05, Programa 01 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Subtítulo 25, ítem 33.192, acciones culturales complementarias, para agregar un inciso final a la glosa 06: "Semestralmente se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara y del Senado las actividades

financiadas con cargo a esta asignación especificando los costos y objetivos de cada una de ellas, el número aproximado de beneficiarios y los criterios de elección."

**Sometida a votación, esta indicación fue rechazada por ocho votos a favor y once en contra.**

En la partida 09, Capítulo 30, Programa 01 Educación Superior, para incorporar una glosa al mencionado programa "Antes del mes de agosto de cada año, las instituciones de educación superior deberán informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado el monto de recursos que reciban con cargo a las asignaciones de esta Partida especificando el programa que las origina."

**Esta indicación fue retirada por su autor.**

Los Honorables Senadores señora Matthei y señores Espina y García, y los Honorables Diputados señores Cardemil, Dittborn, Hidalgo y Von Mülehnbrock formularon indicación para agregar, en el Capítulo 01, Programa 01, Glosa 17, un inciso tercero del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá entregar un informe, a más tardar el 31 de marzo del año 2004, a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, con el detalle del número de unidades adquiridas y costo unitario de la configuración computacional, mobiliario, asistencia técnica y capacitación.”

**Puesta en votación, fue aprobada en forma unánime.**

Los Honorables Diputados señores Cardemil y Kast presentaron las siguientes indicaciones:

Para agregar, a la Glosa 06 del capítulo 01, Programa 09, Educación y Capacitación Permanente Chile Califica, Subtítulo 25, Ítem 33.401 (Proyectos de Articulación de Formación Técnica), un inciso final del siguiente tenor:

“Antes del mes de septiembre de cada año se deberá enviar copia de los convenios referidos a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado.”.

Para agregar, en el mismo ítem, la siguiente glosa:

“Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores, se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondos de este proyecto y las instituciones que efectivamente los obtuvieron, especificando, en este caso, el monto y objetivos.”.

Para agregar la siguiente glosa al Capítulo 01, Programa 09, Educación y Capacitación Permanente Chile Califica, Subtítulo 25, Ítem 33.098, Programa Especial de Educación Básica y Media:

“Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores, se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondos de este programa y las instituciones que efectivamente los obtuvieron, especificando, en este caso, monto, cantidad de alumnos que postularon al programa y cantidad de alumnos que aprobaron cuando corresponda.”.

**Puestas en votación las indicaciones, fueron aprobadas en forma unánime.**

S.E. el Presidente de la República formuló indicación al Capítulo 01 Subsecretaría de Educación, Programa 09, Programa de Educación y Capacitación Permanente Chile Califica, para suprimir, en su Glosa 01, la letra “b” y su contenido, pasando en consecuencia la letra “c” a ser “b”.

**Esta indicación fue retirada por S.E. el Presidente de la República.**

A continuación vuestra Comisión Especial Mixta dio por aprobada la respectiva Partida, con las modificaciones antes señaladas.

PARTIDA 10  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Esta Partida fue estudiada por la Tercera Subcomisión, y aprobada con la siguiente modificación:**

En el Capítulo 07, Servicio Nacional de Menores, Programa 01, Subtítulo 25, ítem 33, asignación 220:

Reemplazar el guarismo “30” por “3º”.

---

- Esta Partida no fue objeto de indicaciones en la Comisión Mixta, que la aprobó, por unanimidad, en los mismos términos en que lo hizo la Subcomisión.

## PARTIDA 11

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Esta Partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que propuso aprobarla, sin modificaciones.

S. E. el Presidente de la República planteó indicación al Capítulo 05, Subsecretaría de Investigaciones, Programa 01, para agregar, en la Glosa 02, a continuación de “\$271.497”, el vocablo “miles”.

El Honorable Senador señor Muñoz dejó constancia de su preocupación por la falta de presencia policial en áreas rurales, y de la solicitud de que para el año 2004 se considere un programa específico que asegure una razonable dotación de Carabineros para el sector rural.

**- Puesta en votación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.**

**- Enseguida vuestra Comisión Especial dio por aprobada por unanimidad la Partida, con la modificación señalada, salvo en lo relativo al Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 22, que fue aprobado por dieciocho votos a favor y dos en contra.**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**La Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:**

Glosa 04, aplicable a toda la Partida

Suprimir su inciso segundo.

Glosa 02, aplicable a los Capítulos 02 y 04

Eliminarla.

Capítulo 02

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Programa 03

Dirección de Obras Hidráulicas

Subtítulo 09 Aporte Fiscal

Sustituir la cantidad de “48.329.153”, por “49.329.153”.

Ítem 91 Libre

Reemplazar la cantidad “46.802.756”, por “47.802.756”.

Subtítulo 30 Inversión Sectorial de Asignación Regional

Sustituir la cantidad “8.080.000”, por “10.080.000”.

Subtítulo 31 Inversión Real

Ítem 78 Programas de Inversión de Carácter Nacional

Reemplazar la cantidad “19.046.166”, por “18.046.166”.

Programa 04

## Dirección de Vialidad

## Glosa 05

Suprimirla.

## Programa 11

Dirección de Planeamiento

Subtítulo 09 Aporte Fiscal

Sustituir la cantidad de “57.650.324”, por “56.650.324”.

## Ítem 91 Libre

Reemplazar la cantidad “56.136.101”, por “55.136.101”.

## Subtítulo 33 Transferencia de Capital

## Ítem 85-026 Empresa Metro S.A.

Sustituir la cantidad de “54.270.708”, por “53.270.708”.

---

S.E. el Presidente de la República formuló las siguientes

indicaciones:

- Para incorporar el siguiente inciso segundo a la Glosa 04,

asociada a la Partida:

“ Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse a estos ítem, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Se exceptúan aquellos que pasen a integrarse a formar parte permanente de las inversiones señaladas, o sean requeridos para la puesta en servicio de las mismas, en cuyos casos quedarán sujetos a su determinación previa, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y de conformidad a los lineamientos que fije el Ministerio de Obras Públicas, y sean autorizados fundadamente por el Jefe del Servicio respectivo.”

- Para incorporar, en el Resumen de la Partida por Capítulos,

como Glosa 02 la siguiente:

“ 02 (Común para los Capítulos 02 y 04)

La creación de asignaciones de proyectos nuevos, correspondientes a los ítem 61 al 74 del Subtítulo de Inversión Real, con excepción de las referidas a proyectos de conservación, mantención y reposición, deberán ser consultadas con el Gobierno Regional respectivo, el cual dispondrá de un plazo de 30 días para pronunciarse sobre tales iniciativas de inversión. Transcurrido ese plazo, y de no existir pronunciamiento del Gobierno Regional, se entenderá que éste concuerda con dichas propuestas.”

- (Común para los Capítulos 02 y 04) Para modificar la Glosa 02 asociada al Resumen de la Partida por Capítulos contenida en el Mensaje N° 101-348, en los siguientes términos:

a) Sustituir la palabra “pronunciarse” por la expresión “emitir su opinión”.

b) Suprimir su párrafo final, pasando a ser el punto seguido que lo antecede, punto final.

**Puestas en votación, las indicaciones fueron aprobadas por unanimidad.**

El Honorable Diputado señor Jaramillo formuló indicación para agregar en el Capítulo 02, Programa 04, Subtítulo 31, Ítem 69 y 70, la siguiente Glosa número 5:

“Incluye recursos para la construcción y mantención de caminos rurales indígenas en la Décima Región de los Lagos.”

**- Fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.**

**A continuación la Comisión Especial Mixta aprobó, por unanimidad, esta Partida, con las modificaciones antes señaladas.**

#### PARTIDA 13

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**La presente Partida fue estudiada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:**

## Capítulo 01

## Subsecretaría de Agricultura

## 1. INGRESOS (MILES)

Sustituir “33.148.924” por “32.509.642”.

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “32.205.198” por “31.565.916” e igualmente en su ítem 91.

## 2. GASTOS (MILES)

Sustituir “33.148.924” por “32.509.642”.

## Subtítulo 25. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Sustituir “17.937.214” por “28.434.602”

Item 31. Transferencia al Sector Privado.

Reemplazar la suma de “673.211” por “12.229.852”.

Suprimir la asignación 002, Organismos Internacionales, y su monto de \$ 80.029.

Crear las siguientes asignaciones:

“371. Instituto de Investigaciones Agropecuarias (glosas 07, 09)  
con \$ 7.255.171.”.

“372. Fundación para la Innovación Agraria (glosa 07,09) con \$  
4.381.499.”.

Crear la siguiente glosa 07, nueva, asociada a los ítems 371 y  
372:

“El presupuesto de dichos organismos se formará conforme a las  
instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será visada por la Dirección de  
Presupuestos. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar  
endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.”.

Item 32. Transferencias a Organismos del Sector Público.

- Sustituir “16.462.929” por “15.403.676”.

- En el ítem 32.001, Dirección General de Relaciones  
Económicas Internacionales, sustituir la cantidad de “7.949.796” por “7.683.442”.

- En el ítem 32.002, Corporación de Fomento de la Producción, sustituir la cantidad de “6.074.993” por “5.824.993”.

- En el ítem 32.006, Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola, sustituir la cantidad “2.145.240” por “1.895.240”.

- Con la modificación precedente, las anteriores glosas 07 y 08, pasan a ser 08 y 09, respectivamente, asociadas a los ítem correspondientes.

- En el ítem 32.010, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sustituir la suma “292.900” por “001”.

- En el ítem 33.353, Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria, asociar la glosa 05.

#### Subtítulo 33. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Sustituirlo por el siguiente:

SubTítulo	Item	Denominaciones	Glosa	Miles de \$
33		Transferencias de Capital		2.196.179
	85	Aportes al Sector Privado		
	031	Fundación Chile	09	878.161

87	Aportes a otras entidades públicas		
001	Instituto Forestal	09	907.090
003	Centro de Información de Recursos Naturales	09	410.928

Glosas:

Reemplazar la Glosa 08 -que ha pasado a ser 09- por la siguiente:

“El Ministerio de Agricultura deberá presentar el 30 de junio de 2003 al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un plan de normalización y sustentabilidad financiera, para cada Instituto. Asimismo, deberá proponer una metodología de asignación de los recursos en función de factores objetivos de medición del desempeño.”.

Capítulo 02

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

1. INGRESOS (MILES)

Sustituir “2.800.719” por “2.647.102”.

- En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “2.775.437” por “2.621.820” y en su ítem 91, la cantidad de “2.242.056” por “2.088.439”.

## 2. GASTOS (MILES)

Sustituir “2.800.719” por “2.647.102”.

### Subtítulo 25 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Sustituir “164.861” por “11.244” e igualmente en el ítem 31, Transferencias al Sector Privado”.

- Suprimir el ítem 31.002 Organismos Internacionales y su monto.

## Capítulo 03

Instituto de Desarrollo Agropecuario

## 1. INGRESOS (MILES)

Sustituir “107.224.850” por “106.724.850”

- En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “66.855.066” por “66.355.066”, y en su ítem 91, la cantidad de “61.335.494” por “60.835.494”.

## 2. GASTOS (MILES)

Sustituir “107.224.850” por “106.724.850”.

### Subtítulo 25 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Sustituir “46.769.868” por “46.269.868”.

- En el ítem 31, Transferencias al Sector Privado, sustituir “45.647.580” por “45.147.580”.

- En el ítem 31.381, Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera sustituir la cantidad de “4.430.571” por “4.180.571”

- En el ítem 31.382, Programa de Riego, sustituir la cantidad de “5.059.822” por “4.809.822”.

- Sustituir las glosas 09 y 010 por las siguientes:

09           Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a pequeños productores agrícolas y se comprometan a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector o licitar entre dichas instituciones, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de estos recursos, con las finalidades antes señaladas y conforme a

las condiciones y modalidades que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Agricultura suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda.”.

10 “El Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el 31 de julio de 2003 y el 31 de enero del año 2004 informes semestrales sobre el monto de la deuda, la cartera de baja recuperabilidad, las recuperaciones, colocaciones, condonaciones y castigos para cada una de las líneas de crédito, que otorga al 31 de julio y 31 de diciembre de 2003.

Además, cada informe deberá incorporar el calendario de pagos de dicha deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos.”.

#### Capítulo 04

##### Servicio Agrícola y Ganadero

##### INGRESOS (MILES)

Sustituir “39.521.558” por “40.521.558”.

- En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “27.421.641” por “28.421.641” y en su ítem 91, la cantidad de “26.829.746” por “27.829.746”.

## GASTOS (MILES)

Sustituir “39.521.558” por “40.521.558”.

- Incorporar la siguiente glosa 04 asociada al ítem 31.002,  
Organismos Internacionales.

04 “Para aplicación Convenios Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.”.

- En el ítem 31.404. Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, sustituir la suma de “10.261.331” por “11.261.331”, y asociar a éste las glosas 05, 06 y 09.

- En el ítem 31.407, Fondo Mejoramiento Sanitario, asociar las glosas 07 y 09.

- En el ítem 33.363, Programa Inspecciones Exportaciones, asociar las glosas 08 y 09.

- En el ítem 33.367, Erradicación Tuberculosis, Brucelosis y Control Residuos Bovinos, asociar glosa 09.

- Finalmente, incorporar la siguiente glosa 09:

09                   “A más tardar el 31 de julio del año 2003, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año 2003.

Asimismo, el 31 de marzo de 2004 deberá remitirse a dichas Comisiones la evaluación final del programa.”.

- - -

S.E. el Presidente de la República formuló las siguientes indicaciones:

- Al Capítulo 01 Subsecretaría de Agricultura, Programa 01, Subtítulo 25, ítem 32.010 “Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”, para incrementar su monto “1”, miles en “292.899” miles.

Como consecuencia de esta indicación cabe entender modificados los rubros de “INGRESOS y GASTOS” presupuestarios de agregación correspondientes de los presupuestos pertinentes.

**Esta indicación fue retirada.**

- Al Capítulo 01 Subsecretaría de Agricultura, Programa 01:

INGRESOS

Se reduce en \$"1" miles en el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, e igualmente en su ítem 91

GASTOS:

Subtítulo 25 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Item 32:

Suprimir la asignación 010 Subsecretaría de Desarrollo Regional, y Administrativo y su monto de \$"1" miles.

Capítulo 03 Instituto de Desarrollo Agropecuario,

Programa 01:

INGRESOS:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal incrementar en "292.900" e igualmente su ítem 91.

**GASTOS:****Subtítulo 25 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Suprimir el ítem 32 Transferencias a Organismos del Sector Público, con “1.037.476” y la asignación 006 Gobierno Regional Región IV Coquimbo en el mismo monto.

Incrementar en el ítem 31.403 Servicios Fomento Desarrollo Local en “1.330.376”.

**GLOSAS:**

En la Glosa 08 (asignación 403) incorporar como inciso segundo lo siguiente:

“ Incluye \$ 1.037.476 miles para el desarrollo de un Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un Convenio de Programación, con el Gobierno Regional Región IV Coquimbo. Considera \$ 205.774 miles, para Gastos en personal, \$ 164.328 miles, para Gastos de Operación e Inversión.”

**Puesta en votación, esta indicación fue aprobada en forma unánime.**

**Luego vuestra Comisión Especial Mixta aprobó, por unanimidad, esta Partida, con la enmienda antes señalada, salvo en lo referente al Capítulo 03, Instituto de Desarrollo Agropecuario, que fue aprobado con la abstención de la Honorable Senadora señora Matthei.**

PARTIDA 18

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Fue estudiada por la Cuarta Subcomisión, que la despachó sin modificaciones.**

**S.E. el Presidente de la República formuló**

**las siguientes indicaciones:**

- Para incorporar, en la glosa 02 de la Partida, asociada al Subtítulo 31, en su numeral I, Item 92 Vivienda SERVIU letra a) Básicas, el siguiente párrafo segundo:

“Se podrá pagar en el mes de enero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por obras del Programa 2002, contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de

febrero del año 2003. La aplicación de esta facultad estará sujeta al envío previo, a la Dirección de Presupuestos, de información detallada acerca de las asignaciones de inversión y montos involucrados.”

Esta indicación fue retirada.

- Para incorporar, en la glosa 02 de la Partida, asociada al Subtítulo 31, en su numeral I, Item 92 Vivienda SERVIU letra a) Básicas, el siguiente párrafo segundo:

**“Se podrá pagar en el mes de enero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por obras del Programa 2002, contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2002, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de febrero del año 2003. La aplicación de esta facultad estará sujeta al envío previo, a la Dirección de Presupuestos, de información detallada acerca de las asignaciones de inversión y montos involucrados.”**

Puesta en votación, esta indicación fue aprobada en forma unánime.

**Los Honorables Diputados señores Cardemil e Hidalgo presentaron indicación para incorporar, en la Glosa 02, asociada**

**al Subtítulo 31, en el número II, Ítem 96, Programas Concursables, Letra A, Pavimentos Participativos, un nuevo inciso cuarto, del siguiente tenor:**

**“El Ministerio de Vivienda deberá informar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 31 de enero del año 2003, el monto de arrastre con que finalizó este programa durante el año 2002.”.**

Puesta en votación, se aprobó por unanimidad.

A continuación, la Comisión Especial Mixta aprobó esta Partida, por unanimidad, con las modificaciones antes señaladas.

#### PARTIDA 19

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

**Esta Partida fue estudiada por la Quinta Subcomisión, y aprobada sin modificaciones.**

**Los Honorables Senadores señora Matthei y señores García y Novoa, y los Honorables Diputados señores Cardemil, Hidalgo, Dittborn y Von Mühlenbrock formularon las siguientes indicaciones:**

**- Para sustituir, en el Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 21, el guarismo “723.585 miles” por “240.000” miles.**

Puesta en votación, fue rechazada por ocho votos a favor y diez en contra.

**- Para incorporar, en el Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 31, Ítem 53: “estudios para inversiones”, una glosa 02 del siguiente tenor:**

**“02 Los recursos aquí incorporados serán asignados mediante licitación pública.”.**

**- Para incorporar, además, en el mismo ítem, otra glosa, del tenor siguiente:**

**“La asignación de los recursos contemplados en este ítem será semestralmente informada a la Contraloría General de**

**la República, la que enviará los antecedentes a las Comisiones de Transporte del Senado y de la Cámara de Diputados. Esta información deberá contener a lo menos las entidades receptores de los fondos, debidamente individualizados, el destino y monto de los mismos.”.**

Estas dos indicaciones fueron retiradas por sus autores.

**- S.E. el Presidente de la República**

**planteó la siguiente indicación:**

Capítulo 01 Secretaría y Administración General de Transportes,  
Programa 03: Directorio de Transporte de Santiago

Para incorporar la siguiente Glosa 02 Asociada al Subtítulo 31  
ítem 53:

“ 02 Los recursos consultados en este ítem serán asignados mediante propuesta pública. Tal asignación será informada semestralmente a las Comisiones de Transportes del Senado y de la Cámara de Diputados, especificándose las entidades adjudicatarias, el objeto del estudio y su monto. Esta información será enviada por el Ministerio dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo semestre.”

Puesta en votación, esta indicación fue aprobada en forma unánime.

En consecuencia, vuestra Comisión Especial Mixta dio por aprobada, por unanimidad, esta Partida, con la modificación señalada.

#### PARTIDA 20

#### MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, la que la aprobó, sin enmiendas.**

**Ante vuestra Comisión Especial Mixta, se presentaron las siguientes indicaciones:**

- Al Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno, Programa 02 Fortalecimiento Sociedad Civil, para agregar a la letra b) de la Glosa 01 el siguiente párrafo:

“ El Ministerio elaborará semestralmente una nómina de las adjudicaciones efectuadas, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre.”

- Al Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno, Programa 01, GLOSAS, para incorporar la siguiente Glosa 05 asociada al ítem 33.316 del Subtítulo 25:

“05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión y cultura realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.”

- Al Capítulo 03 Instituto Nacional de Deportes, Programa 01:

Subtítulo 31:

En el ítem 53 “Estudios para Inversiones”, incorporar “09”, en la columna “Glosa N°”.

GLOSAS:

En la Glosa 03, letra a) suprimir la expresión “hasta 220” e incorporar a continuación de “Ley N° 19.712” lo siguiente: “ Las contrataciones se efectuarán mediante resoluciones del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.”

En la Glosa 09, incorporar al final de su texto, el siguiente inciso:

“El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo, determinando monto y beneficiario. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre”.

Estas tres indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los presentes.

Los Honorables Senadores señora Matthei y señores García y Novoa, y los Honorables Diputados señores Cardemil, Hidalgo, Dittborn y Von Mühlebrock, presentaron las siguientes indicaciones:

Para eliminar, en el Capítulo 1, Programa 1, glosa 03, letra d), la frase, "de carácter electoral."

Fue rechazada por cuatro votos a favor y once en contra.

- Para incorporar la siguiente glosa en el Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 25, Ítem 33.316, denominado Programas Especiales de Difusión y Cultura:

“Deberá informarse trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado la distribución de los fondos contemplados en esta asignación, especificando las características y objetivos de los programas de difusión y cultura financiados, los recursos destinados y el organismo ejecutor.”

**Fue aprobada en forma unánime.**

- Para eliminar, en el Capítulo 1, Programa 1, glosa 03, letra d), la frase “,de carácter electoral,”.

**Fue retirada, por estar repetida con una anterior.**

- Para suprimir, en el Capítulo 01, Programa 01, la letra a) de la glosa 03.

**Puesta en votación, fue rechazada por siete votos a favor y ocho en contra.**

- El Honorable Diputado señor Lorenzini presentó una indicación al Capítulo 02, "Fondo Antena", Subtítulo 25, Ítem 33, asignación número 561, glosa 05, del presupuesto del Consejo Nacional de Televisión.

"Con cargo a este Ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una región que no reciban transmisiones a nivel regional (por ejemplo TV 7 a nivel regional en una localidad).

Se podrá asimismo financiar o subsidiar la producción de Programas de Procedencia netamente local, tanto para la televisión de libre recepción como para los servicios limitados de televisión"

Fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Sin embargo, en virtud del debate producido, y con acuerdo del Ejecutivo, la Comisión modificó la denominación del ítem, de la forma que se consignará en su oportunidad.

**Los Honorables Diputados señores Barros, Lorenzini, Prieto, Rojas, Cardemil, Dittborn, Urrutia y Alvarez-Salamanca plantearon una indicación para agregar, en el Capítulo 03, Instituto Nacional de Deportes, Programa 01, el siguiente inciso final a la glosa 09:**

**“El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los montos específicos destinados a las finalidades del Fondo nacional, sus beneficiarios, la identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución.”.**

Fue aprobada en forma unánime.

Vuestra Comisión Especial Mixta dio su aprobación a esta Partida, por unanimidad, con las modificaciones señaladas.

PARTIDA 21

## MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

**Esta Partida fue estudiada por la Primera Subcomisión, que la aprobó, con las siguientes modificaciones:**

## CAPITULO 01

## Programa 01

## Subsecretaría de Planificación y Cooperación

--- Sustituir, en el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, la cantidad de 20.962.290” por “20.937.290” y en su ítem 91, Libre, la cantidad de “19.875.805” por “19.850.805”.

--- Sustituir, en el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo, la cantidad de “1.137.493” por “1.112.493”.

--- En el Subtítulo 25, ítem 33, asignación 320, Programas Especiales; asignación 322, Programa Iniciativa Científica Millenium y en el ítem 44, asignación 015, Programas Convenios Internacionales, contemplar la siguiente glosa:

“07 Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos

Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada.”.

#### Programa 02

##### Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA

--- Sustituir, en el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, la cantidad de “5.858.668” por “5.833.668” e igualmente en su ítem 91.

--- Sustituir, en el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, la cantidad de “224.630” por “199.630”.

#### Programa 04

##### Programa de Desarrollo Indígena Mideplan.Bid

--- Sustituir, en el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, la cantidad de “5.160.222” por “4.985.222”; en su ítem 91 la cantidad de “4.439.295” por “4.414.295” y en su ítem 92 “720.927” por “570.927”.

--- Sustituir, en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, la cantidad de “356.514” por “331.514” y en el Subtítulo 50, Servicio de la Deuda Pública, sustituir “720.927” por “570.927, e igualmente en su ítem 91 y asignación 001.

--- Agregar, en la glosa 01, antes del punto final (.), lo siguiente:  
“y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales”.

--- Modificar el inciso cuarto de la glosa 03, agregando después de las palabras “público conocimiento” lo siguiente: “, que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados”.

--- Agregar en el inciso cuarto de la glosa 03, a continuación del punto aparte, lo siguiente: “Además dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.”.

## CAPITULO 02

### Programa 01

#### Fondo de Solidaridad e Inversión Social

--- Sustituir, en el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, la cantidad de “22.283.949” por “22.258.949” e igualmente en su ítem 91.

--- Sustituir, en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, la cantidad de “997.868” por “972.868”.

--- Incluir la glosa 06 en el ítem 31, asignaciones 538; 539; 541; 544 y 545 y en el subtítulo 33, ítem 80, asignaciones 004; 005; 006 y 007.

## CAPITULO 04

### Programa 01

#### Servicio Nacional de la Mujer

--- Incluir en el subtítulo 25, ítem 31 “Transferencias al Sector Privado” en las asignaciones 606 “Centros de Atención Integral y Prevención VIF” y 610 “Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de Microempresarias”, la siguiente glosa 05:

“05.- Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre la cobertura efectiva, de ambos programas, y el cumplimiento de metas de estas asignaciones, de manera desagregada y el informe de evaluación de estos programas.”.

## CAPITULO 06

### Programa 01

#### Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

--- Consultar, en el Subtítulo 33, ítem 85, asignación 043, Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, la siguiente glosa:

“07 A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance

del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de agua transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos. Además se informará de los compromisos de gestión derivados de la evaluación del programa que se hizo durante el año 2002.”.

--- Contemplar la siguiente glosa general:

“08 A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la Corporación deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya el estado de avance del Plan de Reestructuración de CONADI.”.

## Capítulo 07

### Programa 01

Fondo Nacional de la Discapacidad.

--- Sustituir, en el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, la cantidad de “3.167.390” por “3.417.390 e igualmente en su ítem 91.

--- Sustituir, en el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes” la cantidad de “2.802.345” por “3.052.345” e igualmente en su ítem 31 y asignación 581.

--- Agregar, en el encabezamiento, a continuación de “(01)” la siguiente glosa “(05)”:

“05 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.”.

--- Agregar, en el Subtítulo 25, ítem 31, Transferencias al Sector Privado”, la siguiente glosa:

“06 Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre el estado de estas transferencias.”

---

**A esta Partida se presentaron cuatro**

**indicaciones:**

**El Honorable Senador señor García y el Honorable Diputado señor Hidalgo formularon indicación para sustituir, en el capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 87.002, denominado Gastos Asociados de Administración, el guarismo “ \$1.065.021” por el siguiente: “\$10”.**

Puesta en votación, fue rechazada por nueve votos a favor y diez en contra.

**S. E. el Presidente de la República presentó las siguientes indicaciones:**

Al Capítulo 01 Subsecretaría de Planificación Nacional, Programa 04 Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN- BID

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal sustituir la cantidad de “4.985.222” por “4.785.222” y en su ítem 92 la cantidad de “570.927” por “370.927”.

En el Subtítulo 50 Servicio de la Deuda Pública sustituir “570.927” por “370.927” e igualmente en su ítem 91 y asignación 001.

Al Capítulo 01 Subsecretaría de Planificación y Cooperación,  
Programa 04: Programa de Desarrollo Indígena

## GLOSAS :

Para incorporar la siguiente Glosa 04 asociada a los Subtítulos 25 ítem 33.002 y al Subtítulo 33 ítem 85:

“04 La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.”

Capítulo 02 Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Programa 01:

## GLOSAS:

Para Incorporar la siguiente Glosa 08 asociada al Subtítulo 33 ítem 87.001

“08 El Servicio deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de la distribución a nivel comunal de los fondos consultados en este ítem. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.”

Puestas en votación las indicaciones del Ejecutivo, fueron aprobadas por unanimidad.

Los Honorables Diputados señores Dittborn y Von Mühlebrock formularon indicación para insertar en el Capítulo 01, Programa 01; Ministerio de Planificación y Cooperación, Subtítulo 25, ítem 33; asignaciones 324 Programa Becas artículo 27 ley 19.595 y asignación 327 Programa Becas DFL N° 22 (Ed. de 1981), una glosa 07, del siguiente tenor:

"07 la Subsecretaría de Planificación y Cooperación enviará a más tardar el 31 de marzo del 2003, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados una nómina de las personas beneficiarias de las becas durante los años 1997 a 2002, indicando el objeto de la beca y su monto, como igualmente el país donde ella se cursará, en su caso."

Puesta en votación, fue aprobada en forma unánime.

Enseguida, y puesta en votación la Partida, se solicitó votar separadamente, en el Capítulo 01, el Programa 04, "Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID", que resultó aprobado por quince votos a favor, dos abstenciones y un voto en contra.

- A continuación vuestra Comisión Mixta aprobó esta Partida, por quince votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, con las modificaciones señaladas.

PARTIDA 22

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

**Fue estudiada por la Segunda**

**Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:**

**Agregar en el Capítulo 01, Secretaría**

**General de la Presidencia de la República, Programa 01, la siguiente glosa 04:**

"04 Respecto del Programa de Reformas del Estado, el Ministerio deberá enviar, semestralmente, a las Comisiones de Hacienda y Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, copias de los estudios e informes que se hubieren elaborado en el período. Dichos documentos se remitirán dentro de los treinta días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre."

---

**Los Honorables Senadores señora Matthei y señores García y Novoa, y los Honorables Diputados señores Cardemil, Hidalgo, Dittborn y Von Mühlebrock presentaron una indicación para suprimir, en el Capítulo 01, Programa 01, la letra b) de la glosa 03.**

Puesta en votación, esta indicación fue rechazada por nueve votos a favor y doce en contra.

**S.E. el Presidente de la República formuló dos indicaciones:**

- Al Capítulo 01 Secretaría General de la Presidencia de la República, Programa 01

Glosas:

Sustituir la Glosa 04 por la siguiente:

“04 Respecto del Programa de Reformas del Estado, el Ministerio deberá enviar, semestralmente, a las Comisiones de Hacienda y Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, copias de los estudios e informes que se hubieren elaborado en el período. Dichos documentos se remitirán dentro de los treinta días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre”.

- Al Capítulo 03 Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “967.730” por “1.067.730”

Subtítulo 25:

Incorporar, el ítem “Transferencias a Otras Entidades Públicas” con Miles \$ “100.000”, y su asignación “700” Fondo Nacional del Adulto Mayor”, Glosa N° “04” y Miles de \$ “100.000”.

GLOSAS:

En la Glosa 01 letra a) “Dotación máxima de personal”, incorporar lo siguiente:

“No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.”

Incorporar la siguiente: (Asociada al ítem 33.700)

“04 Durante el año 2003, el Servicio dispondrá la ejecución de este programa con un diseño de proyecto piloto anual a ejecutarse en las regiones que defina, conforme a los términos y requisitos dispuestos en la ley N° 19.828.

El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del proyecto al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.”

Las indicaciones del Ejecutivo fueron aprobadas en forma unánime.

Vuestra Comisión Especial Mixta aprobó, por unanimidad, esta Partida, con las enmiendas antes señaladas.

PARTIDA 50  
TESORO PUBLICO.

**Esta Partida fue estudiada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:**

Capítulo 01, “Fisco”, Programa 04:

Reducir, en el subtítulo 50, ítem 91, Deuda Pública Externa, asignación 004, Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda, en \$ 150.000, sustituyendo la cantidad de “\$86.372.914 miles”, por “\$86.222.914 miles”.

Capítulo 01, “Fisco”, Programa 05:

1) Incrementar, en el subtítulo 80, ítem 71, Ministerio de Planificación y Cooperación, asignación 007, Fondo Nacional de la Discapacidad, en \$250.000 miles, sustituyendo la cantidad de “\$3.167.390 miles”, por la “\$3.417.390 miles”.

2) Reducir, en el subtítulo 80, ítem 71, Ministerio de Planificación y Cooperación, asignación 001, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, en \$ 75.000 miles, modificando la cantidad de “\$38.425.086 miles”, por “\$38.350.086 miles”.

3) Reducir, en el subtítulo 80, ítem 71, Ministerio de Planificación y Cooperación, asignación 002, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en \$ 25.000 miles, modificando la cifra de “\$22.283.949 miles”, por “\$22.258.949 miles”.

---

**S.E. el Presidente de la República formuló las siguientes indicaciones:**

-- Al Capítulo 01 Fisco, Programa 02 Subsidios

Agregar a la Glosa 01 el siguiente inciso segundo:

“La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.”

--Subtítulo 25	Glosa N°	Miles \$
----------------	----------	----------

Incorporar el siguiente ítem:

31.018 Compensación artículo 3°

DFL.(MOP)N°70,de 1988	02.08	500.000
-----------------------	-------	---------

- Al Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias

Subtítulo 25

Reducir el ítem 33.104 Provisión para Financiamientos Comprometidos en \$ 500.000 miles

- Glosas:

Agregar la siguiente al Programa 02:

“08 Con cargo a este ítem se pagarán, durante el año 2003, las compensaciones originadas en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas. El decreto supremo a que alude el inciso primero de dicha disposición, podrá ser dictado a contar de la fecha de publicación de esta ley rigiendo, en todo caso, desde el 1° de enero del año 2003.”

Como consecuencia de esta indicación cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Puestas en votación estas tres indicaciones, fueron aprobadas por trece votos a favor, siete en contra y una abstención.

- Al Capítulo 01 Fisco, Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Sub <u>título</u> <u>Item</u>	Miles de \$	
	Incremento	Reducción
	MINISTERIO DE AGRICULTURA	

63

001	Subsecretaría de Agricultura	346.383
002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	153.617
003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	500.000
004	Servicio Agrícola y Ganadero	1.000.000

Como consecuencia de esta indicación cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Al Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias

En el Subtítulo 25:

Reducir el ítem 33.104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, en \$ 150.000 miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre

En el Subtítulo 80:

Incrementar el ítem 54.001 “Contraloría General de la República” en \$”150.000”miles

b) 50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 25:

Reducir el ítem 33.104, Provisión para Financiamientos

Comprometidos, en la cantidad de \$"827.982" miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 80:

Incrementar los ítem:

	Miles de \$
52 001 Senado	295.105
52 002 Cámara de Diputados	486.664
52 003 Biblioteca del Congreso	46.213

- Al Capítulo 01 Fisco Programa 04: Servicio de la Deuda Pública

Reducir el ítem 91.004 Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda en \$200.000 miles.

**- Al Capítulo 01 Fisco**

Para complementar la indicación a la Partida 50 formulada mediante Mensaje N° 103-348, en el sentido de que la glosa 08 que agrega, debe incorporarse al programa 02 Subsidios.

- Al Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias

GLOSAS:

A la Glosa 15 para agregar al inciso primero el siguiente párrafo:

“ Con todo, los aludidos decretos podrán dictarse sin sujeción a las condiciones y plazos antes señalados, cuando en una o más regiones determinadas se registre una tasa de desocupación igual o superior al 10%, con el objeto de aplicar los recursos en dichas regiones.”

- Al Capítulo 01 Fisco

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 80:

		<u>Miles de \$</u>	
		<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
55	001	Secretaría y Administración General	99.300
55	002	Servicio de Gobierno Interior	79.590
55	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	19.710

Como consecuencia de esta indicación cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Al Capítulo 01 Fisco, Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

		<u>Miles de \$</u>	
		<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
Sub			
<u>título</u>	<u>Item</u>		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

80

63

001	Subsecretaría de Agricultura	292.900
003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	292.900

Puestas en votación las antedichas indicaciones del Ejecutivo, fueron aprobadas por unanimidad.

**El Honorable Senador señor Ominami planteó indicación para reemplazar, en el párrafo primero de la glosa 15, del ítem 120, “Fondo de Contingencia contra el Desempleo”, del Subtítulo 33, “Transferencias a Otras Entidades Públicas”, del Programa 03, “Operaciones Complementarias”, de la Partida 50, Tesoro Público, las palabras “tasa nacional”, por los vocablos “tasa regional”.**

Fue retirada por su autor.

Enseguida, la Partida fue aprobada por unanimidad, con las modificaciones señaladas.

---

**ARTICULADO DEL PROYECTO**

**El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2003 fue estudiado por vuestra Comisión Especial Mixta, la que lo aprobó íntegramente, con los siguientes acuerdos:**

**Artículo 1º**

**Los Honorables Senadores señora Matthei y señores García y Novoa, y los Honorables Diputados señores Cardemil, Dittborn, Hidalgo y Von Mühlebrock formularon indicación para sustituir el encabezamiento de este artículo por el siguiente:**

**“Fijese el límite máximo de los gastos del presupuesto del sector público para el año 2003 y apruébase la estimación de los ingresos para el mismo año, según el detalle que se indica:”.**

Puesta en votación, fue rechazada por nueve votos a favor y doce en contra.

**Como consecuencia de los cambios de cifras aprobados en las Partidas, se sustituye el artículo 1º por el que se indica a continuación:**

**Artículo 1º.-** Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2003, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de		
	\$		
	Resumen de los	Deducciones	
	Presupuestos de	de	
	las Partidas	Transferenci	<i>Total</i>
		as	
<b>INGRESOS</b>	<b>12.848.900.197</b>	<b>958.654.590</b>	<b>11.890.245.607</b>

INGRESOS DE OPERACIÓN	659.859.347	6.213.523	653.645.824
IMPOSICIONES PREVISIONALES	718.960.317		718.960.317
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017		8.336.278.017
VENTA DE ACTIVOS	465.637.242		465.637.242
RECUPERACION DE PRESTAMOS	170.199.669		170.199.669
TRANSFERENCIAS	1.041.543.018	952.441.067	89.101.951
OTROS INGRESOS	1.194.712.643		1.194.712.643
ENDEUDAMIENTO	100.691.812		100.691.812
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	26.889.964		26.889.964

SALDO INICIAL DE CAJA	134.128.168		134.128.168
<b>GASTOS</b>	<b>12.848.900.197</b>	<b>958.654.590</b>	<b>11.890.245.607</b>
GASTOS EN PERSONAL	1.955.148.455		1.955.148.455
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	591.433.924		591.433.924
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	69.824.098		69.824.098
PRESTACIONES PREVISIONALES	3.206.175.968		3.206.175.968
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.641.480.470	613.611.897	3.027.868.573

INVERSION SECTORIAL			
DE ASIGNACION	45.481.912		45.481.912
REGIONAL			
INVERSION REAL	921.651.340		921.651.340
INVERSION	903.597.653		903.597.653
FINANCIERA			
TRANSFERENCIAS DE	1.051.505.806	249.981.172	801.524.634
CAPITAL			
SERVICIO DE LA	290.613.764	95.061.521	195.552.243
DEUDA PUBLICA			
OPERACIONES AÑOS	39.614.652		39.614.652
ANTERIORES			
OTROS COMPROMISOS	3.010.658		3.010.658
PENDIENTES			
SALDO FINAL DE CAJA	129.361.497		129.361.497

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de

US\$

	Resumen de los Presupues tos de las Partidas	Deducciones de Transferenci as	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>923.135</b>		<b>923.135</b>
INGRESOS DE OPERACIÓN	274.823		274.823
INGRESOS TRIBUTARIOS	221.600		221.600
RECUPERACION DE PRESTAMOS	819		819
TRANSFERENCIAS	1.617		1.617
OTROS INGRESOS	-936.360		-936.360

ENDEUDAMIENTO	1.325.641	1.325.641
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	700	700
SALDO INICIAL DE CAJA	34.295	34.295
<b>GASTOS</b>	<b>923.135</b>	<b>923.135</b>
GASTOS EN PERSONAL	104.712	104.712
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148.964	148.964

BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	16.369	16.369
PRESTACIONES PREVISIONALES	598	598
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.106	35.106
INVERSION REAL	48.030	48.030
INVERSION FINANCIERA	823	823
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-245.738	-245.738
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	783.540	783.540
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	21	21

OTROS COMPROMISOS		
PENDIENTES	609	609
SALDO FINAL DE CAJA	30.101	30.101

### **Artículo 2°**

Los Honorables Senadores señora Matthei y señores García y Novoa, y los Honorables Diputados señores Cardemil, Dittborn, Hidalgo y Von Mühlebrock presentaron una indicación para sustituir el encabezamiento del artículo 2° por el siguiente: “Fijase los aportes fiscales máximos en moneda nacional y en moneda extranjera convertida en dólares, para el año 2003, y apruébase la estimación de los ingresos para el mismo año, a las partidas que se indican:”.

**Puesta en votación la indicación, fue rechazada por nueve votos a favor y doce en contra.**

Como consecuencia de los cambios de cifras aprobados en las Partidas, se sustituye el artículo 2° por el que se indica a continuación:

Artículo 2°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2003, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACION:</b>		
INGRESOS DE OPERACIÓN	179.833.632	217.259
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017	221.600
VENTA DE ACTIVOS	42.435	
RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.881.255	

TRANSFERENCIAS	3.747.915	1.617
OTROS INGRESOS	785.089.712	-965.222
ENDEUDAMIENTO		1.325.641
SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	30.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.418.872.966</b>	<b>830.895</b>

**APORTE FISCAL:**

Presidencia de la República	6.540.640	
Congreso Nacional	45.752.726	
Poder Judicial	116.008.484	

Contraloría General de la República	19.203.049	
Ministerio del Interior	227.471.896	
Ministerio de Relaciones Exteriores	17.597.469	115.747
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	40.894.196	
Ministerio de Hacienda	125.838.091	
Ministerio de Educación	1.954.656.137	
Ministerio de Justicia	205.483.961	
Ministerio de Defensa Nacional	831.184.500	147.736
Ministerio de Obras Públicas	520.646.014	
Ministerio de Agricultura	144.065.076	
Ministerio de Bienes Nacionales	6.418.269	

Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.674.065.583
Ministerio de Salud	656.691.158
Ministerio de Minería	22.548.922
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	302.661.729
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	45.547.165
Ministerio Secretaría General de Gobierno	33.130.624
Ministerio de Planificación y Cooperación	93.341.478
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.164.071
Ministerio Público	44.721.399

## Programas Especiales del Tesoro

## Público:

- Operaciones Complementarias	738.971.091	-216.028
- Servicio de la Deuda Pública	164.120.568	783.440
- Subsidios	367.148.670	
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>9.418.872.966</b>	<b>830.895</b>

## Artículo 3°

## NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

**Como se señaló anteriormente, el artículo 3° del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, número 7, y 63, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.**

S.E. el Presidente de la República formuló indicación para sustituir el artículo 3° por el siguiente:

“Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ \$1.325.641 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$174.359 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2003 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2003, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

En los decretos que se expidan conforme al inciso anterior, podrá incluirse la facultad de celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas respecto de las obligaciones que autoricen, en los términos que se establezcan en los respectivos decretos o en los que se dicten de igual forma al efecto.”.

**Puesta en votación la indicación, fue aprobada en forma unánime.**

#### **Artículo 4°**

S.E. el Presidente de la República formuló indicación para sustituir, en el párrafo final **del artículo 4°**, la expresión “al conjunto de” por “a cada una de las”.

**Puesta en votación, fue aprobada por unanimidad.**

#### **Artículo 6°**

**S.E. el Presidente de la República formuló indicación para incorporar los siguientes incisos segundo y tercero, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:**

**“A contar del 1° de junio del año 2003, la propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los estudios y proyectos de inversión a que se refiere el inciso anterior, cuando el monto total del proyecto contenido en el decreto o resolución de identificación sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios para inversión, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las Partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y**

**Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios para inversión.**

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento que se establezca en un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda, que deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes al de entrada en vigencia de esta ley.”.

**Puesta en votación esta indicación, fue aprobada por unanimidad.**

### **Artículo 13**

S. E. el Presidente de la República formuló indicación para incorporar al artículo 13 los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, nuevos :

“ Las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar al Jefe del Servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al

otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el Jefe de Servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia. Se entenderá que hay conflicto de intereses cuando las labores encomendadas en los diversos organismos pongan a la persona a quien se le ha encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas.

En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del ministro respectivo.

La misma visación será exigible cuando la persona contratada a honorarios tenga, además, un contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la repartición en que presta servicios.

Se exceptúan de las normas establecidas en los dos incisos anteriores las labores de docencia que dichas personas desarrollen en instituciones de educación superior.

Durante 2003, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Del mismo modo, cada Jefe de Servicio deberá informar a todos quienes laboren en él, en cualquier condición jurídica, acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la N° 18.834, Estatuto Administrativo, la N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a la repartición correspondiente.

Aquellos programas presupuestarios en que laboren mayoritariamente personas contratadas a honorarios, serán regulados por resolución de las entidades correspondientes en cuanto a las condiciones y modalidades de su desempeño, instrumentos serán dictados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.”

**Puesta en votación esta indicación, fue aprobada por unanimidad, con enmiendas, de la forma que se consignará en su oportunidad.**

### **Artículo 16**

El Honorable Senador señor Dittborn formuló indicación para insertar en el artículo 16 los siguientes incisos:

“Las instituciones públicas mencionadas no podrán realizar campañas de imagen institucional o para promover determinadas políticas o programas que no se encuentren legalmente aprobadas o bien llevándose a efecto.

Los gastos en publicidad y difusión autorizados en este artículo deberán ser informados semestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado. La información solicitada deberá remitirse al Congreso a más tardar 30 días después del cierre de cada semestre del año.”.

**Puesta en votación, fue rechazada por ocho votos a favor y doce en contra.**

S. E. el Presidente de la República formuló indicación para incorporar al artículo 16 el siguiente inciso segundo:

“ Las entidades señaladas en el inciso anterior deberán enviar a la Dirección de Presupuestos, antes del 30 de abril de 2003, un informe de los gastos en publicidad y difusión que hubieren efectuado en el ejercicio presupuestario 2002, especificando las actividades realizadas y su monto respectivo. Dicha Dirección remitirá las referidos informes a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento de tal plazo.”

**Puesta en votación esta indicación, fue aprobada en forma unánime.**

#### **Artículo 17**

S.E. el Presidente de la República planteó indicación para modificar el artículo 17 en los siguientes términos:

- a) Sustituir en su inciso primero la palabra “indicar” por “identificar”.
- b) Suprimir en su inciso segundo la frase: “identificadas expresamente en el ítem o asignación respectivo”.

c) Agregar los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“ No obstante lo anterior, cuando las transferencias a dichas entidades no excedan en el ejercicio presupuestario del equivalente en pesos de quinientas unidades tributarias mensuales, el informe que deba remitirse sólo comprenderá la identificación del receptor de la transferencia, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y su monto.

Igualmente, los órganos y servicios públicos que les corresponda autorizar o registrar donaciones con derecho a crédito fiscal reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985, en el artículo 69 de la ley N° 18.681, en el artículo 3° de la ley N° 19.247 y en el párrafo 5° del Título III de la ley N° 19.712, deberán requerir de las entidades donatarias los antecedentes señalados en el inciso segundo de este artículo, los que remitirán en los términos establecidos en dicho inciso.”

**Esta indicación fue aprobada por unanimidad, con el texto que se consignará en su oportunidad.**

S.E. el Presidente de la República formuló posteriormente una indicación para sustituir, en el inciso cuarto, desde “requerir de las entidades donatarias..... hasta el punto final”, por lo siguiente:

“ emitir un listado anual, identificando al receptor de la donación, la expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y el monto recibido. Dicha información deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados, durante el mes de enero del año 2004”.

**Fue aprobada en forma unánime, con el texto que se consignará en su oportunidad.**

### **Artículo 18**

S.E. el Presidente de la República formuló indicación para sustituir el artículo 18 por el siguiente:

“ARTICULO 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe en ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo mes.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
  
3. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo trimestre.
  
4. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central; de la deuda bruta y neta del banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo semestre.
  
5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas

abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.”.

**Puesta en votación, fue aprobada en forma unánime, en la forma que se señalará en su oportunidad.**

S.E. el Presidente de la República presentó posteriormente indicación para incorporar como inciso tercero, punto 3., en el artículo 18, lo siguiente:

“Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva.

Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.”

Los incisos señalados con números 3., 4. y 5. pasan a ser 4., 5. y 6., respectivamente.

**Fue aprobada por unanimidad, con el texto que se consignará en su oportunidad.**

#### **Artículo 19**

S.E. el Presidente de la República formuló indicación para sustituir en el inciso cuarto del artículo 19 las expresiones “las recomendaciones” y “formulen” por “los compromisos” y “determinen”, respectivamente, y suprimir la coma (,) que sigue a la palabra “dentro”.

**Puesta en votación la indicación, fue aprobada en forma unánime.**

---

**En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponeros lo siguiente:**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Aprobarla, sin modificaciones.**

PARTIDA 02  
CONGRESO NACIONAL

**Aprobarla, con la siguiente modificación:**

Capítulo 01 Senado, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir “16.741.166” por  
“17.036.271” e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo para sustituir  
“7.278.703” por “7.573.808”

Subtítulo 25:

En el ítem 31 reducir la asignación 010 “A personas” en \$”10” miles.

Incorporar el ítem 33. Transferencias a Otras Entidades Públicas, con \$”10” miles y la asignación 750 “Conferencia Unión Interparlamentaria Mundial, con \$”10” miles.

Capítulo 02 Cámara de Diputados, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir “24.918.527” por “25.405.191” e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, sustituir “10.659.903” por “11.146.567”

Capítulo 03 Biblioteca del Congreso, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir “3.265.051” por “3.311.264”

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, sustituir “885.847” por “932.060”.

Como consecuencia de lo anterior, se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación.

PARTIDA 03

## PODER JUDICIAL

**Aprobarla, sin modificaciones.**

## PARTIDA 04

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**Aprobarla, con las siguientes enmiendas:**

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal sustituir “17.540.331” por “17.690.331” e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, sustituir “1.918.382” por “2.068.382” e incluir “01” en la columna “Glosa N°”

INCORPORASE :

GLOSAS:

“01 Incluye \$ 150.000 miles para implementar los registros necesarios para desarrollar las funciones de provisión de información que le corresponde a la Contraloría General de la República.”

Como consecuencia de lo anterior, se entienden modificados en la Partida os rubros superiores de agregación.

#### PARTIDA 05

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**Aprobarla, con las siguientes modificaciones:**

**- Al Capítulo 01 Secretaría y Administración General, Programa 01 Secretaría y Administración General.**

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal sustituir “55.387.264” por “55.586.564” e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo sustituir “1.884.728” por “1.834.028”

En el Subtítulo 25 Transferencias Corrientes, sustituir  
“47.842.702” por “48.092.702”.

En el Subtítulo 25 Transferencias Corrientes, ítem 33, sustituir  
“14.773.067” por “15.023.067”.

En el Subtítulo 25 Transferencias Corrientes ítem 33.  
asignación 003 Consejo Nacional para Control de Estupefacientes, sustituir “9.684.973” por  
“9.934.973”

En la glosa 12, sustituir el inciso final, por el siguiente:

“La incorporación de nuevas comunas a este programa y la  
distribución de recursos entre comunas en cada región deberá ser informada al Gobierno  
Regional respectivo, el cual podrá convenir con la Subsecretaría del Interior la extensión del  
programa a otras comunas de su región. Dicha extensión podrá ser cofinanciada por ambas  
entidades y, en tal caso, el aporte regional deberá destinarse a financiar proyectos de  
inversión en esta área.”.

#### **Capítulo 02 Servicio de Gobierno Interior,**

Reemplazar en el Subtítulo 09 Aporte Fiscal y en su ítem 91,  
“14.643.473” por “14.563.883”.

Reducir el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, en  
\$”79.590” miles.

Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programa 01

Subtítulo 06 Transferencias, en el ítem 62.010 “Subsecretaría  
de Agricultura”, eliminar la cantidad de \$“292.900” miles.

Reducir el Subtítulo 09 Aporte Fiscal y su ítem 91 en \$  
“19.710” miles y el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo la cantidad de “\$19.710”  
miles.

En el Subtítulo 33, ítem 87.016, Provisión Fondo Nacional de  
Desarrollo Regional – Desarrollo Rural, sustituir la cantidad de “738.310” por “445.410”.

En la glosa 15, letra b), agregar en punto aparte lo siguiente:

“Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por  
los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural.”.

Reemplazar la glosa 20, por la siguiente:

“Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función de la cartera de proyectos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios. En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de abril de 2003 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Programa Chile Barrio, podrá destinar dichos saldos a proyectos incluidos en el referido catastro del Programa Mejoramiento de Barrios de otras regiones.”.

Incorporar la siguiente glosa 24:

“24 El reglamento a que se refiere el artículo 75 de la ley N° 19.175, deberá ser expedido antes del 31 de enero del año 2003”

Agregar la siguiente glosa 25:

“25 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 87 del Subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.”

### **Programa 03: Programas de Desarrollo Local**

Incorporar a las glosas 02 y 03, el siguiente inciso

final:

“La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.”

Capítulo 61, Gobierno Regional Región I Tarapacá

Programa 02

Agregar “(01)” a continuación de la referencia “INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN I” e incorporar la siguiente glosa:

“01 Parte de los recursos del ítem 61 se podrán traspasar al ítem 25.31.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del programa 01 de este Gobierno Regional.”.

*Capítulo 64 Gobierno Regional Región IV Coquimbo*

Suprimir el Programa 03: Proyecto de Desarrollo Rural, montos y glosas.

**Como consecuencia de lo anterior, se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación.**

---

PARTIDA 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Aprobarla, con las siguientes modificaciones.**

**Capítulo 01 Secretaría y Administración General y Servicio Exterior, Programa 01:****Subtítulo 25:**

(En Miles de US\$)

En el ítem 33.037 Programa de Actividades Especificas en el Exterior, sustituir la cantidad de “1.539” por “1.424”

En el ítem 33.042 Comunidad de Chilenos en el Exterior, sustituir la cantidad de “115” por “230”

En la glosa “05” sustituir “US\$ 800 miles” por “US\$ 712 miles”

**Capítulo 02 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Programa****01:**

INGRESOS

Subtítulo 06 Transferencias:

En el ítem 62.002 “Subsecretaría de Agricultura”, sustituir la cantidad de “7.949.796” por “7.683.442”

Subtítulo 07 Otros Ingresos:

En el ítem 72 Operaciones de Cambio, en Miles de \$, sustituir la cantidad de “-7.722.235” por “-7.455.881”, y en Miles de US\$, la cantidad de “10.853” por “10.479”

GASTOS

Subtítulo 25:

En el Subtítulo 25 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en la columna “Glosa N°” incorporar una nueva glosa “05”, y las actuales “05” y “06” pasan a ser “06 y 07 respectivamente.

En el ítem 33.550 Programa Promoción de Exportaciones, en Miles de US\$, sustituir la cantidad de “14.843” por “14.469”

GLOSAS

Incorporar la nueva Glosa “05” asociada al Subtítulo 25, aplicable a los presupuestos en moneda nacional y moneda extranjera:

“05 Con cargos a estos recursos también se podrá efectuar programas complementarios a los que se dispongan en el Capítulo 01 de esta Partida, para el cumplimiento de los acuerdos de complementación económica con la Unión Europea y los Estados Unidos de América, previamente autorizados mediante resolución del Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos”.

Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación.

#### PARTIDA 07

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

**Aprobarla, con las siguientes enmiendas:**

*Capítulo 06 Corporación de Fomento de la Producción, Programa 01*

INGRESOS

Subtítulo 06, Transferencias:

En el ítem 62.002, “De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)”, sustituir la cantidad de “6.074.993” por “5.824.993” y en el ítem 62.005 “De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)”, sustituir la cantidad de “2.145.240” por “1.895.240”.

## GASTOS

### Subtítulo 25 Transferencias Corrientes:

En el ítem 31.095 Fomento Productivo Agropecuario, sustituir la cantidad de “6.074.993” por “5.824.993”

En el ítem 33.069 Subvención Primas Seguro Agrícola, sustituir la cantidad de “2.145.240” por “1.895.240”

### Glosas:

Reemplazar el texto de la Glosa N° 07 por el siguiente: “Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a ocho veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la

evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan”.

Suprimir la Glosa N° 13 y su texto, pasando las Glosas 14, 15, 16 y 17 a ser 13, 14, 15 y 16, respectivamente.

*Capítulo 07 Instituto Nacional de Estadísticas, Programa 01*

Subtítulo 25:

En el ítem 33.451 Censo de Chilenos en el Exterior, sustituir la cantidad de “287.850” por “137.850”

Incorporar el ítem 33.456 Nuevo Marco Muestral de Areas para Encuestas de Hogares, con “150.000” miles.

**Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación.**

PARTIDA 08  
MINISTERIO DE HACIENDA

**Aprobarla, sin enmiendas.**

PARTIDA 09  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Aprobarla, con las siguientes enmiendas:**

**CAPÍTULO 01, Subsecretaría de Educación, Programa 01.**

En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, sustituir “95.423.604” por “95.683.285”, en su Ítem 33 Transferencias a Otras Entidades Públicas cambiar “22.103.555” por “22.363.236”, y en su asignación 097, Universidad de Chile, reemplazar "6.152.208" por "6.411.889".

En el Subtítulo 90, SALDO FINAL DE CAJA, sustituir la cantidad de "3.112.657" por "2.852.976".

### **Glosas**

En la Partida 09, Capítulo 01, programa 01, Glosa 17, agregar un inciso tercero del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá entregar un informe, a más tardar el 31 de marzo del año 2004, a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, con el detalle del número de unidades adquiridas y costo unitario de la configuración computacional, mobiliario, asistencia técnica y capacitación.”.

En la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 25, ítem 33.511, Programas de Educación Básica, glosa 15, para agregar el siguiente inciso final: "Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto."

En la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 25, ítem 33.512, Programas de Educación Media, glosa 16, para incorporar el siguiente inciso final:

"Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto."

En la partida 09, Capítulo 1, Programa 04 Desarrollo Curricular y Evaluación, Subtítulo 25, ítem 33.383, Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media, para agregar el siguiente inciso final a la glosa 08: "Antes del mes de septiembre de cada año se informará a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección además del nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados."

En la partida 09, Capítulo 1, Programa 09 Programa de Educación y Capacitación Permanente - Chile Califica, Subtítulo 25, ítem 33.098, Programa Especial de Educación Básica y Media, agregar en el inciso segundo de la glosa 04 después de la frase "Se creará un Registro" lo siguiente: "de libre entrada", e incorporar el siguiente inciso final a esta glosa:

“Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores, se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondos de este

programa y las instituciones que efectivamente los obtuvieron, especificando, en este caso, monto, cantidad de alumnos que postularon al programa y cantidad de alumnos que aprobaron cuando corresponda.”.

Para agregar, a la Glosa 06 del capítulo 01, Programa 09, Educación y Capacitación Permanente Chile Califica, Subtítulo 25, Ítem 33.401 (Proyectos de Articulación de Formación Técnica), un inciso final del siguiente tenor:

“Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores, se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondos de este proyecto y las instituciones que efectivamente los obtuvieron, especificando, en este caso, el monto y objetivos. Asimismo, se deberá enviar copia de los convenios referidos a las antedichas Comisiones.”.

#### PARTIDA 10

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Aprobarla, con la siguiente enmienda:**

En el Capítulo 07, Servicio Nacional de Menores, Programa 01,  
Subtítulo 25, ítem 33, asignación 220, reemplazar el guarismo “30” por “3”.

PARTIDA 11

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Aprobarla, con la siguiente modificación:**

Agregar en la glosa 02 del Capítulo 05, Subsecretaría de Investigaciones, Programa  
01 a continuación de “\$271.497”, el vocablo “miles”.

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Aprobarla, con las siguientes enmiendas:**

- Para incorporar el siguiente inciso segundo a la Glosa 04,  
asociada a la Partida:

“ Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse a estos ítem, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Se exceptúan aquellos que pasen a integrarse a formar parte permanente de las inversiones señaladas, o sean requeridos para la puesta en servicio de las mismas, en cuyos casos quedarán sujetos a su determinación previa, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y de conformidad a los lineamientos que fije el Ministerio de Obras Públicas, y sean autorizados fundadamente por el Jefe del Servicio respectivo.”

- Para incorporar, en el Resumen de la Partida por Capítulos, como Glosa 02 la siguiente:

“ 02 (Común para los Capítulos 02 y 04)

La creación de asignaciones de proyectos nuevos, correspondientes a los ítem 61 al 74 del Subtítulo de Inversión Real, con excepción de las referidas a proyectos de conservación, mantención y reposición, deberán ser consultadas con el Gobierno Regional respectivo, el cual dispondrá de un plazo de 30 días para emitir su opinión sobre tales iniciativas de inversión.”.

**Capítulo 02****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

## Programa 03

## Dirección de Obras Hidráulicas

## Subtítulo 09 Aporte Fiscal

Sustituir la cantidad de “48.329.153”, por “49.329.153”.

## Ítem 91 Libre

Reemplazar la cantidad “46.802.756”, por “47.802.756”.

## Subtítulo 30 Inversión Sectorial de Asignación Regional

Sustituir la cantidad “8.080.000”, por “10.080.000”.

## Subtítulo 31 Inversión Real

## Ítem 78 Programas de Inversión de Carácter Nacional

Reemplazar la cantidad “19.046.166”, por “18.046.166”.

Programa 04  
Dirección de Vialidad

Glosa 05

Suprimirla.

Programa 11  
Dirección de Planeamiento

Subtítulo 09 Aporte Fiscal

Sustituir la cantidad de “57.650.324”, por “56.650.324”.

Ítem 91 Libre

Reemplazar la cantidad “56.136.101”, por “55.136.101”.

Subtítulo 33 Transferencia de Capital

Ítem 85-026 Empresa Metro S.A.

Sustituir la cantidad de “54.270.708”, por “53.270.708”.

Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación

PARTIDA 13  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Aprobarla, con las siguientes modificaciones:**

Capítulo 01  
Subsecretaría de Agricultura  
Programa 01

1. INGRESOS (MILES)

Sustituir “33.148.924” por “32.509.641”.

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “32.205.198” por “31.565.915” e igualmente en su ítem 91.

## 2. GASTOS (MILES)

Sustituir “33.148.924” por “32.509.641”.

### Subtítulo 25. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Sustituir “17.937.214” por “28.434.601”

Item 31. Transferencias al Sector Privado.

Reemplazar la suma de “673.211” por “12.229.852”.

Suprimir la asignación 002, Organismos Internacionales, y su  
monto de \$ 80.029.

Crear las siguientes asignaciones:

“371. Instituto de Investigaciones Agropecuarias (glosas 07, 09)  
con \$ 7.255.171.”.

“372. Fundación para la Innovación Agraria (glosa 07,09) con \$  
4.381.499.”.

Crear la siguiente glosa 07, nueva, asociada a los ítems 371 y 372:

“El presupuesto de dichos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.”.

Item 32. Transferencias a Organismos del Sector Público.

- Sustituir “16.462.929” por “15.403.675”.

- En el ítem 32.001, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, sustituir la cantidad de “7.949.796” por “7.683.442”.

- En el ítem 32.002, Corporación de Fomento de la Producción, sustituir la cantidad de “6.074.993” por “5.824.993”.

- En el ítem 32.006, Corporación de Fomento de la Producción-Seguro Agrícola, sustituir la cantidad “2.145.240” por “1.895.240”.

- Con la modificación precedente, las anteriores glosas 07 y 08, pasan a ser 08 y 09, respectivamente, asociadas a los ítem correspondientes.

- Suprimir el ítem 32.010, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y su monto.

- En el ítem 33.353, Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria, asociar la glosa 05.

#### Subtítulo 33. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Sustituirlo por el siguiente:

SubTítulo	Item	Denominaciones	Glosa	Miles de \$
33		Transferencias de Capital		2.196.179
	85	Aportes al Sector Privado		878.161
	031	Fundación Chile	09	878.161
	87	Aportes a otras entidades públicas		1.318.018
	001	Instituto Forestal	09	907.090
	003	Centro de Información de Recursos Naturales	09	410.928

Glosas:

Reemplazar la Glosa 08 -que ha pasado a ser 09- por la siguiente:

“El Ministerio de Agricultura deberá presentar el 30 de junio de 2003 al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un plan de normalización y sustentabilidad financiera, para cada Instituto. Asimismo, deberá proponer una metodología de asignación de los recursos en función de factores objetivos de medición del desempeño.”.

## Capítulo 02

### Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

#### 1. INGRESOS (MILES)

Sustituir “2.800.719” por “2.647.102”.

- En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “2.775.437” por “2.621.820” y en su ítem 91, la cantidad de “2.242.056” por “2.088.439”.

#### 2. GASTOS (MILES)

Sustituir “2.800.719” por “2.647.102”.

Subtítulo 25 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Sustituir “164.861” por “11.244” e igualmente en el ítem 31,  
Transferencias al Sector Privado.

- Suprimir el ítem 31.002 Organismos Internacionales y su  
monto.

### Capítulo 03

Instituto de Desarrollo Agropecuario

#### 1. INGRESOS (MILES)

Sustituir “107.224.850” por “107.017.750”

- En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de  
“66.855.066” por “66.647.966”, y en su ítem 91, la cantidad de “61.335.494” por  
“61.128.394”.

#### 2. GASTOS (MILES)

Sustituir “107.224.850” por “107.017.750”.

Subtítulo 25 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Sustituir “46.769.868” por “46.562.768”.

- En el ítem 31, Transferencias al Sector Privado, sustituir “45.647.580” por “46.477.956”.

- En el ítem 31.381, Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera, sustituir “4.430.571” por “4.180.571”

- En el ítem 31.382, Programa de Riego, sustituir la cantidad de “5.059.822” por “4.809.822”.

-En el ítem 31.403, Servicios Fomento Desarrollo Local sustituir la cantidad “5.708.348” por “7.038.724”.

-Suprimir el ítem 32 Transferencias a Organismos del Sector Público, con “1.037.476” y la asignación 006 Gobierno Regional Región IV Coquimbo en el mismo monto.

En la Glosa 08 (asignación 403) incorporar como inciso segundo lo siguiente:

“Incluye \$ 1.037.476 miles para el desarrollo de un Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un Convenio de Programación, con el Gobierno Regional Región IV Coquimbo. Considera \$ 205.774 miles, para Gastos en personal, \$ 164.328 miles, para Gastos de Operación e Inversión.”

- Sustituir las glosas 09 y 010 por las siguientes:

“09 Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a pequeños productores agrícolas y se comprometan a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector o licitar entre dichas instituciones, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de estos recursos, con las finalidades antes señaladas y conforme a las condiciones y modalidades que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Agricultura suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.”.

“10 El Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el 31 de julio de 2003 y el 31 de enero del año 2004 informes semestrales sobre el monto de la deuda, la cartera de baja recuperabilidad, las recuperaciones, colocaciones, condonaciones y castigos para cada una de las líneas de crédito que otorga al 31 de julio y 31 de diciembre de 2003.

Además, cada informe deberá incorporar el calendario de pagos de dicha deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos.”.

#### Capítulo 04

##### Servicio Agrícola y Ganadero

#### INGRESOS (MILES)

Sustituir “39.521.558” por “40.521.558”.

- En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “27.421.641” por “28.421.641” y en su ítem 91, la cantidad de “26.829.746” por “27.829.746”.

#### GASTOS (MILES)

Sustituir “39.521.558” por “40.521.558”.

- Incorporar la siguiente glosa 04 asociada al ítem 31.002, Organismos Internacionales.

“04 Para aplicación Convenios Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.”.

- En el ítem 31.404. Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, sustituir la suma de “10.261.331” por “11.261.331”, y asociar a éste las glosas 05, 06 y 09.

- En el ítem 31.407, Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario, asociar las glosas 07 y 09.

- En el ítem 33.363, Programa Inspecciones Exportaciones, asociar las glosas 08 y 09.

- En el ítem 33.367, Erradicación Tuberculosis, Brucelosis y Control Residuos Bovinos, asociar la glosa 09.

- Incorporar la siguiente glosa 09:

“09 A más tardar el 31 de julio del año 2003, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año 2003.

Asimismo, el 31 de marzo de 2004 deberá remitirse a dichas Comisiones la evaluación final del programa.”.

---

Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación

#### PARTIDA 14

#### MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**Aprobarla, sin modificaciones.**

#### PARTIDA 15

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Aprobarla, sin enmiendas.**

PARTIDA 16  
MINISTERIO DE SALUD

Aprobarla sin modificaciones.

PARTIDA 17  
MINISTERIO DE MINERIA

**Aprobarla, sin enmiendas.**

PARTIDA 18  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

-Incorporar, en la glosa 02 de la Partida, asociada al Subtítulo 31, en su numeral I, Item 92 Vivienda SERVIU, letra a) Básicas, el siguiente párrafo segundo:

**“Se podrá pagar en el mes de enero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por obras del Programa 2002, contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2002, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de febrero del año 2003. La aplicación de esta facultad estará sujeta al envío previo, a la Dirección de Presupuestos, de información detallada acerca de las asignaciones de inversión y montos involucrados.”**

**-Incorporar, en la misma Glosa 02, asociada al Subtítulo 31, en el número II, Ítem 96, Programas Concursables, letra a), Pavimentos Participativos, un párrafo final, del siguiente tenor:**

**“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 31 de enero del año 2003, el monto de arrastre con que finalizó este programa durante el año 2002.”.**

#### PARTIDA 19

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

**Aprobarla, con la siguiente enmienda:**

**Incorporar en el Capítulo 01 Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 03: Directorio de Transporte de Santiago, la siguiente Glosa 02 Asociada al Subtítulo 31, ítem 53:**

“02 Los recursos consultados en este ítem serán asignados mediante propuesta pública. Tal asignación será informada semestralmente a las Comisiones de Transportes del Senado y de la Cámara de Diputados, especificándose las entidades adjudicatarias, el objeto del estudio y su monto. Esta información será enviada por el Ministerio dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo semestre.”

PARTIDA 20

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Aprobarla, con las modificaciones que se indican:**

- En el Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno, Programa 01, GLOSAS, incorporar las siguientes Glosas 05 y 06 asociada al ítem 33.316 del Subtítulo 25:

“05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión y cultura realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

06 Deberá informarse trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado la distribución de los fondos contemplados en esta asignación, especificando las características y objetivos de los programas de difusión y cultura financiados, los recursos destinados y el organismo ejecutor.”.

**En el Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno, Programa 02 Fortalecimiento Sociedad Civil, agregar a la letra b) de la Glosa 01 el siguiente párrafo:**

“El Ministerio elaborará semestralmente una nómina de las adjudicaciones efectuadas, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la

Cámara de Diputados, dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre.”

**-Cambiar la denominación de la asignación 561, “Fondo Antena”, contenida en el Capítulo 02, Consejo Nacional de Televisión, Programa 01, Subtítulo 25, Ítem 33, por la siguiente: “Fondo Antena y medios de recepción satelital”.**

- En el Capítulo 03 Instituto Nacional de Deportes, Programa 01:

Subtítulo 31:

En el ítem 53 “Estudios para Inversiones”, incorporar “09”, en la columna “Glosa N°”.

GLOSAS:

En la Glosa 03, letra a) suprimir la expresión “hasta 220” e incorporar a continuación de “Ley N° 19.712” lo siguiente: “ Las contrataciones se efectuarán mediante resoluciones del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.”

En la Glosa 09, incorporar al final de su texto, los siguientes incisos:

“El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo, determinando monto y beneficiario. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los montos específicos destinados a las finalidades del Fondo nacional, sus beneficiarios, la identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución.”.

## PARTIDA 21

### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

**Aprobarla, con las siguientes enmiendas:**

#### *CAPITULO 01*

**Programa 01****Subsecretaría de Planificación y Cooperación**

--- Sustituir, en el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, la cantidad de “20.962.290” por “20.937.290” y en su ítem 91, Libre, la cantidad de “19.875.805” por “19.850.805”.

--- Sustituir, en el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo, la cantidad de “1.137.493” por “1.112.493”.

--- En el Subtítulo 25, ítem 33, asignación 320, Programas Especiales; asignación 322, Programa Iniciativa Científica Millenium y en el ítem 44, asignación 015, Programas Convenios Internacionales, contemplar la siguiente glosa:

“07 Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada.”.

**En el Subtítulo 25, ítem 33; asignación 324**

**Programa Becas artículo 27 ley 19.595 y asignación 327 Programa Becas DFL N° 22 (Ed. de 1981), agregar una glosa 08, del siguiente tenor:**

"08 La Subsecretaría de Planificación y Cooperación enviará a más tardar el 31 de marzo del 2003, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados una nómina de las personas beneficiarias de las becas durante los años 1997 a 2002, indicando el objeto de la beca y su monto, como igualmente el país donde ella se cursará, en su caso."

**Programa 02****Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA**

--- Sustituir, en el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, la cantidad de "5.858.668" por "5.833.668" e igualmente en su ítem 91.

--- Sustituir, en el Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", la cantidad de "224.630" por "199.630".

**Programa 04****Programa de Desarrollo Indígena Mideplan.Bid**

--- Sustituir, en el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, la cantidad de “5.160.222” por “4.785.222”; en su ítem 91 la cantidad de “4.439.295” por “4.414.295” y en su ítem 92 “720.927” por “370.927”.

--- Sustituir, en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, la cantidad de “356.514” por “331.514” y en el Subtítulo 50, Servicio de la Deuda Pública, sustituir “720.927” por “570.927, e igualmente en su ítem 91 y asignación 001.

----Sustituir en el Subtítulo 50 Servicio de la Deuda Pública “570.927” por “370.927” e igualmente en su ítem 91 y asignación 001.

--- Agregar, en la glosa 01, antes del punto final (.), lo siguiente:  
“y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales”.

--- Modificar el inciso cuarto de la glosa 03, agregando después de las palabras “público conocimiento” lo siguiente: “, que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados”.

--- Agregar en el inciso cuarto de la glosa 03, a continuación del punto aparte, lo siguiente: “Además dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.”.

---Incorporar la siguiente Glosa 04 asociada a los Subtítulos 25 ítem 33.002 y al Subtítulo 33 ítem 85:

“04 La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.”

## **CAPITULO 02**

### **Programa 01**

#### **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**

--- Sustituir, en el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, la cantidad de “22.283.949” por “22.258.949” e igualmente en su ítem 91.

--- Sustituir, en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, la cantidad de “997.868” por “972.868”.

--- Incluir la glosa 06 en el ítem 31, asignaciones 538; 539; 541; 544 y 545 y en el subtítulo 33, ítem 80, asignaciones 004; 005; 006 y 007.

----Incorporar la siguiente Glosa 08, asociada al Subtítulo 33 ítem

87.001

“08 El Servicio deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de la distribución a nivel comunal de los fondos consultados en este ítem. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.”

#### *CAPITULO 04*

##### **Programa 01**

##### **Servicio Nacional de la Mujer**

--- Incluir en el subtítulo 25, ítem 31 “Transferencias al Sector Privado” en las asignaciones 606 “Centros de Atención Integral y Prevención VIF” y 610 “Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de Microempresarias”, la siguiente glosa 05:

“05.- Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre la cobertura efectiva, de ambos programas, y el cumplimiento de metas de estas asignaciones, de manera desagregada y el informe de evaluación de estos programas.”.

#### **CAPITULO 06**

## Programa 01

### Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

--- Consultar, en el Subtítulo 33, ítem 85, asignación 043, Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, la siguiente glosa:

“07 A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de agua transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos. Además se informará de los compromisos de gestión derivados de la evaluación del programa que se hizo durante el año 2002.”.

--- Contemplar la siguiente glosa general:

“08 A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la Corporación deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya el estado de avance del Plan de Reestructuración de CONADI.”.

## Capítulo 07

**Programa 01****Fondo Nacional de la Discapacidad.**

--- Sustituir, en el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, la cantidad de “3.167.390” por “3.417.390 e igualmente en su ítem 91.

--- Sustituir, en el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes” la cantidad de “2.802.345” por “3.052.345” e igualmente en su ítem 31 y asignación 581.

--- Agregar, en el encabezamiento, a continuación de “(01)” la siguiente glosa “(05)”:

“05 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.”.

--- Agregar, en el Subtítulo 25, ítem 31, Transferencias al Sector Privado”, la siguiente glosa:

“06 Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre el estado de estas transferencias.”

Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la  
Partida los rubros superiores de agregación

---

PARTIDA 22  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

**Aprobarla, con las modificaciones que se indican:**

**Agregar en el Capítulo 01, Secretaría  
General de la Presidencia de la República, Programa 01, la siguiente glosa 04:**

“04 Respecto del Programa de Reformas del Estado, el  
Ministerio deberá enviar, semestralmente, a las Comisiones de Hacienda y Economía del  
Senado y de la Cámara de Diputados, copias de los estudios e informes que se hubieren  
elaborado en el período. Dichos documentos se remitirán dentro de los treinta días siguientes  
al de vencimiento del respectivo semestre.”.

**-Capítulo 03 Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01:**

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, sustituir la cantidad de “967.730” por “1.067.730”

Subtítulo 25:

Incorporar, el ítem “Transferencias a Otras Entidades Públicas” con Miles \$ “100.000”, y su asignación “700” Fondo Nacional del Adulto Mayor”, Glosa N° “04” y Miles de \$ “100.000”.

GLOSAS:

En la Glosa 01 letra a) “Dotación máxima de personal”, incorporar lo siguiente:

“No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.”

Incorporar la siguiente glosa 04: (Asociada al ítem 33.700)

“04 Durante el año 2003, el Servicio dispondrá la ejecución de este programa con un diseño de proyecto piloto anual a ejecutarse en las regiones que defina, conforme a los términos y requisitos dispuestos en la ley N° 19.828.

El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del proyecto al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.”

Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación

---

PARTIDA 23  
MINISTERIO PÚBLICO

**Aprobarla, sin enmiendas.**

PARTIDA 50  
TESORO PÚBLICO.

**Aprobarla, con las siguientes modificaciones.**

**Capítulo 01 Fisco, Programa 02 Subsidios**

--Subtítulo 25	Glosa N°	Miles \$
----------------	----------	----------

Incorporar el siguiente ítem:

31.018 Compensación artículo 3°

DFL.(MOP)N°70,de 1988	02.08	500.000
-----------------------	-------	---------

*Glosas*

Agregar a la Glosa 01 el siguiente inciso segundo:

“La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.”

Agregar la siguiente glosa 08, al Programa 02:

“08 Con cargo a este ítem se pagarán, durante el año 2003, las compensaciones originadas en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas. El decreto supremo a que alude el inciso primero de dicha disposición, podrá ser dictado a contar de la fecha de publicación de esta ley rigiendo, en todo caso, desde el 1° de enero del año 2003.”

*Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias*

Subtítulo 25

Sustituir en el ítem 33.104 Provisión para Financiamientos Comprometidos, la cantidad de “\$260.911.300”, por “\$259.433.318”, ambas en miles.

GLOSAS:

A la Glosa 15 para agregar al inciso primero el siguiente párrafo:

“Con todo, los aludidos decretos podrán dictarse sin sujeción a las condiciones y plazos antes señalados, cuando en una o más regiones determinadas se registre una tasa de desocupación igual o superior al 10%, con el objeto de aplicar los recursos en dichas regiones.”

**Capítulo 01, “Fisco”, Programa 04, Servicio de la Deuda Pública**

Sustituir en el subtítulo 50, ítem 91, Deuda Pública Externa, asignación 004, Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda, la cantidad de “\$86.372.914 miles”, por “\$86.022.914 miles”.

**Capítulo 01, “Fisco”, Programa 05, Subtítulo 80**

-Incrementar el ítem 54.001 “Contraloría General de la República” en \$”150.000”miles.

-En el ítem 55, asignación 001 Secretaría y Administración General, sustituir la cantidad de “55.387.264” por “55.586.564”, en la asignación 002, Servicio de Gobierno Interior, sustituir la cantidad de “14.643.473” por “14.563.883” y en la asignación 005, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo sustituir la cantidad “115.970.212”, por “115.950.502”.

-Sustituir en el ítem 63, asignación 001, Subsecretaría de Agricultura la cantidad de “32.205.198” por “31.565.915”, en la asignación 002 Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, la cantidad de “2.242.056” por “2.088.439”, en la asignación 003 Instituto de Desarrollo Agropecuario, la cantidad “61.335.494” por “61.128.394” y en la asignación 004, Servicio Agrícola y Ganadero, la cantidad “26.829.746” por “27.829.746”.

-Incrementar, en el ítem 71, Ministerio de Planificación y Cooperación, asignación 007, Fondo Nacional de la Discapacidad, en \$250.000 miles, sustituyendo la cantidad de “\$3.167.390 miles”, por la “\$3.417.390 miles”.

-Reducir, en el ítem 71, Ministerio de Planificación y Cooperación, asignación 001, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, en \$ 75.000 miles, modificando la cantidad de “\$38.425.086 miles”, por “\$38.350.086 miles”.

-Reducir, en el ítem 71, Ministerio de Planificación y Cooperación, asignación 002, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en \$ 25.000 miles, modificando la cifra de “\$22.283.949 miles”, por “\$22.258.949 miles”.

**Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación**

---

#### ARTICULADO DEL PROYECTO

Aprobarlo, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Sustituirlo por el siguiente:

**Artículo 1°.-** Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2003, según el detalle que se indica:

## A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferenci as	<i>Total</i>
<b>INGRESOS</b>	<b>12.848.900.197</b>	<b>958.654.590</b>	<b>11.890.245.607</b>
INGRESOS DE OPERACIÓN	659.859.347	6.213.523	653.645.824
IMPOSICIONES PREVISIONALES	718.960.317		718.960.317
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017		8.336.278.017

VENTA DE ACTIVOS	465.637.242		465.637.242
RECUPERACION DE PRESTAMOS	170.199.669		170.199.669
TRANSFERENCIAS	1.041.543.018	952.441.067	89.101.951
OTROS INGRESOS	1.194.712.643		1.194.712.643
ENDEUDAMIENTO	100.691.812		100.691.812
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	26.889.964		26.889.964
SALDO INICIAL DE CAJA	134.128.168		134.128.168
<b>GASTOS</b>	<b>12.848.900.197</b>	<b>958.654.590</b>	<b>11.890.245.607</b>
GASTOS EN PERSONAL	1.955.148.455		1.955.148.455

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	591.433.924		591.433.924
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	69.824.098		69.824.098
PRESTACIONES PREVISIONALES	3.206.175.968		3.206.175.968
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.641.480.470	613.611.897	3.027.868.573
INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	45.481.912		45.481.912
INVERSION REAL	921.651.340		921.651.340
INVERSION FINANCIERA	903.597.653		903.597.653
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.051.505.806	249.981.172	801.524.634

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	290.613.764	95.061.521	195.552.243
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	39.614.652		39.614.652
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	3.010.658		3.010.658
SALDO FINAL DE CAJA	129.361.497		129.361.497

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de  
US\$

	Resumen de los Presupues tos de las Partidas	Deducciones de Transferenci as	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>923.135</b>		<b>923.135</b>
INGRESOS DE OPERACIÓN	274.823		274.823
INGRESOS TRIBUTARIOS	221.600		221.600
RECUPERACION DE PRESTAMOS	819		819
TRANSFERENCIAS	1.617		1.617
OTROS INGRESOS	-936.360		-936.360

ENDEUDAMIENTO	1.325.641	1.325.641
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	700	700
SALDO INICIAL DE CAJA	34.295	34.295
<b>GASTOS</b>	<b>923.135</b>	<b>923.135</b>
GASTOS EN PERSONAL	104.712	104.712
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148.964	148.964

BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	16.369	16.369
PRESTACIONES PREVISIONALES	598	598
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.106	35.106
INVERSION REAL	48.030	48.030
INVERSION FINANCIERA	823	823
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-245.738	-245.738
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	783.540	783.540
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	21	21

OTROS COMPROMISOS		
PENDIENTES	609	609
SALDO FINAL DE CAJA	30.101	30.101

Artículo 2°

**Reemplazarlo por el que se indica a continuación:**

Artículo 2°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2003, a las Partidas que se indican:

Miles de \$

Miles de  
US\$

**INGRESOS GENERALES DE  
LA NACION:**

INGRESOS DE OPERACIÓN	179.833.632	217.259
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017	221.600
VENTA DE ACTIVOS	42.435	
RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.881.255	
TRANSFERENCIAS	3.747.915	1.617
OTROS INGRESOS	785.089.712	-965.222
ENDEUDAMIENTO		1.325.641
SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	30.000

TOTAL INGRESOS	9.418.872.966	830.895
----------------	---------------	---------

**APORTE FISCAL:**

Presidencia de la República	6.540.640	
Congreso Nacional	45.752.726	
Poder Judicial	116.008.484	
Contraloría General de la República	19.203.049	
Ministerio del Interior	227.471.896	
Ministerio de Relaciones Exteriores	17.597.469	115.747

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	40.894.196	
Ministerio de Hacienda	125.838.091	
Ministerio de Educación	1.954.656.137	
Ministerio de Justicia	205.483.961	
Ministerio de Defensa Nacional	831.184.500	147.736
Ministerio de Obras Públicas	520.646.014	
Ministerio de Agricultura	144.065.076	
Ministerio de Bienes Nacionales	6.418.269	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.674.065.583	
Ministerio de Salud	656.691.158	

Ministerio de Minería	22.548.922
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	302.661.729
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	45.547.165
Ministerio Secretaría General de Gobierno	33.130.624
Ministerio de Planificación y Cooperación	93.341.478
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.164.071
Ministerio Público	44.721.399

## Programas Especiales del Tesoro

Público:

- Operaciones Complementarias	738.971.091	-216.028
- Servicio de la Deuda Pública	164.120.568	783.440
- Subsidios	367.148.670	
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>9.418.872.966</b>	<b>830.895</b>

## Artículo 3°

**Sustituirlo por el siguiente:**

**“Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras,**

**hasta por la cantidad de US\$ 1.325.641 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.**

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$174.359 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de la obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2003 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2003, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por

contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

**En los decretos que se expidan conforme al inciso anterior, podrá incluirse la facultad de celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas respecto de las obligaciones que autoricen, en los términos que se establezcan en los respectivos decretos o en los que se dicten de igual forma al efecto.”.**

#### Artículo 4º

**Sustituir en el párrafo final de su inciso final la expresión: “al conjunto de” por “a cada una de las”.**

#### Artículo 6º

**Incorporar los siguientes incisos segundo y tercero, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:**

**“A contar del 1º de junio del año 2003, la propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los estudios y proyectos de inversión a que se**

**refiere el inciso anterior, cuando el monto total del proyecto contenido en el decreto o resolución de identificación sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios para inversión, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las Partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios para inversión.**

Quando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento que se establezca en un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda, que deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes al de entrada en vigencia de esta ley.”.

### Artículo 13

**Incorporar los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo., octavo, noveno, décimo y undécimo, nuevos:**

“Las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar a el o los Jefes del Servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el Jefe de Servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia. Se entenderá que hay conflicto de intereses cuando las labores encomendadas en los diversos organismos pongan a la persona a quien se le ha encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas.

En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del Ministro respectivo.

La misma visación será exigible cuando la persona contratada a honorarios tenga, además, un contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la repartición en que presta servicios.

Se exceptúan de las normas establecidas en los dos incisos anteriores las labores de docencia que dichas personas desarrollen en instituciones de educación superior.

Durante 2003, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Del mismo modo, cada Jefe de Servicio deberá informar a todos quienes laboren en él, en cualquier condición jurídica, acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la N° 18.834, Estatuto Administrativo, la N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a la repartición correspondiente.

Aquellos programas presupuestarios en que laboren mayoritariamente personas contratadas a honorarios, serán regulados por resolución de las entidades correspondientes en cuanto a las condiciones y modalidades de su desempeño,

instrumentos que serán dictados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.”.

#### Artículo 16

##### **Incorporar el siguiente inciso segundo:**

**“Las entidades señaladas en el inciso anterior deberán enviar a la Dirección de Presupuestos, antes del 30 de abril de 2003, un informe de los gastos en publicidad y difusión que hubieren efectuado en el ejercicio presupuestario 2002, especificando las actividades realizadas y su monto respectivo. Dicha Dirección remitirá los referidos informes a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento de tal plazo.”.**

#### Artículo 17

##### **Aprobarlo con las siguientes modificaciones:**

Sustituir en su inciso primero la palabra “indicar” por “identificar”.

Suprimir en su inciso segundo la frase: "identificadas expresamente en el ítem o asignación respectivo".

Agregar los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

**"No obstante lo anterior, cuando las transferencias a dichas entidades no excedan en el ejercicio presupuestario del equivalente en pesos de quinientas unidades tributarias mensuales, el informe que deba remitirse sólo comprenderá la identificación del receptor de la transferencia, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y su monto.**

**Igualmente, los órganos y servicios públicos que les corresponda autorizar o registrar donaciones con derecho a crédito fiscal reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985, en el artículo 69 de la ley N° 18.681, en el artículo 3° de la ley N° 19.247 y en el Párrafo 5° del Título III de la ley N° 19.712, deberán emitir un listado anual, identificando al receptor de la donación, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y el monto recibido. Dicha información deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, durante el mes de enero del año 2004."**

Artículo 18

**Sustituirlo por el que se indica a continuación:**

**“Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:**

**1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo mes.**

— 2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.

3. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central; de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo semestre.

5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.”.

## Artículo 19

Sustituir en su inciso cuarto los vocablos “las recomendaciones” y “formulen” por las palabras “los compromisos” y “determinen”, respectivamente, y suprimir la coma (,) que sigue a la palabra “dentro”.

- - -

En consecuencia, el texto del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2003 es del tenor siguiente:

**PROYECTO DE LEY :****"I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS**

**Artículo 1º.-** Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2003, según el detalle que se indica:

## A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferenci as	<i>Total</i>
<b>INGRESOS</b>	<b>12.848.900.197</b>	<b>958.654.590</b>	<b>11.890.245.607</b>
INGRESOS DE OPERACIÓN	659.859.347	6.213.523	653.645.824
IMPOSICIONES PREVISIONALES	718.960.317		718.960.317
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017		8.336.278.017
VENTA DE ACTIVOS	465.637.242		465.637.242

RECUPERACION DE PRESTAMOS	170.199.669		170.199.669
TRANSFERENCIAS	1.041.543.018	952.441.067	89.101.951
OTROS INGRESOS	1.194.712.643		1.194.712.643
ENDEUDAMIENTO	100.691.812		100.691.812
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	26.889.964		26.889.964
SALDO INICIAL DE CAJA	134.128.168		134.128.168
<b>GASTOS</b>	<b>12.848.900.197</b>	<b>958.654.590</b>	<b>11.890.245.607</b>
GASTOS EN PERSONAL	1.955.148.455		1.955.148.455
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	591.433.924		591.433.924

BIENES Y SERVICIOS			
PARA PRODUCCION	69.824.098		69.824.098
PRESTACIONES	3.206.175.968		3.206.175.968
PREVISIONALES			
TRANSFERENCIAS	3.641.480.470	613.611.897	3.027.868.573
CORRIENTES			
INVERSION SECTORIAL			
DE ASIGNACION	45.481.912		45.481.912
REGIONAL			
INVERSION REAL	921.651.340		921.651.340
INVERSION	903.597.653		903.597.653
FINANCIERA			
TRANSFERENCIAS DE	1.051.505.806	249.981.172	801.524.634
CAPITAL			
SERVICIO DE LA	290.613.764	95.061.521	195.552.243
DEUDA PUBLICA			

OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	39.614.652	39.614.652
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	3.010.658	3.010.658
SALDO FINAL DE CAJA	129.361.497	129.361.497

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de  
US\$

Resumen de los Presupues tos de las Partidas	Deducciones de Transferenci as	Total
---	---	-------

<b>INGRESOS</b>	<b>923.135</b>	<b>923.135</b>
INGRESOS DE OPERACIÓN	274.823	274.823
INGRESOS TRIBUTARIOS	221.600	221.600
RECUPERACION DE PRESTAMOS	819	819
TRANSFERENCIAS	1.617	1.617
OTROS INGRESOS	-936.360	-936.360
ENDEUDAMIENTO	1.325.641	1.325.641
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	700	700

SALDO INICIAL DE CAJA	34.295	34.295
<b>GASTOS</b>	<b>923.135</b>	<b>923.135</b>
GASTOS EN PERSONAL	104.712	104.712
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148.964	148.964
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	16.369	16.369
PRESTACIONES PREVISIONALES	598	598

TRANSFERENCIAS	35.106	35.106
CORRIENTES		
INVERSION REAL	48.030	48.030
INVERSION	823	823
FINANCIERA		
TRANSFERENCIAS DE	-245.738	-245.738
CAPITAL		
SERVICIO DE LA		
DEUDA PUBLICA	783.540	783.540
OPERACIONES AÑOS		
ANTERIORES	21	21
OTROS COMPROMISOS		
PENDIENTES	609	609
SALDO FINAL DE CAJA	30.101	30.101

## Artículo 2°

Artículo 2°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2003, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACION:</b>		
INGRESOS DE OPERACIÓN	179.833.632	217.259
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017	221.600
VENTA DE ACTIVOS	42.435	

RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.881.255	
TRANSFERENCIAS	3.747.915	1.617
OTROS INGRESOS	785.089.712	-965.222
ENDEUDAMIENTO		1.325.641
SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	30.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.418.872.966</b>	<b>830.895</b>

**APORTE FISCAL:**

Presidencia de la República	6.540.640	
-----------------------------	-----------	--

Congreso Nacional	45.752.726	
Poder Judicial	116.008.484	
Contraloría General de la República	19.203.049	
Ministerio del Interior	227.471.896	
Ministerio de Relaciones Exteriores	17.597.469	115.747
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	40.894.196	
Ministerio de Hacienda	125.838.091	
Ministerio de Educación	1.954.656.137	
Ministerio de Justicia	205.483.961	
Ministerio de Defensa Nacional	831.184.500	147.736
Ministerio de Obras Públicas	520.646.014	

Ministerio de Agricultura	144.065.076
Ministerio de Bienes Nacionales	6.418.269
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.674.065.583
Ministerio de Salud	656.691.158
Ministerio de Minería	22.548.922
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	302.661.729
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	45.547.165
Ministerio Secretaría General de Gobierno	33.130.624
Ministerio de Planificación y Cooperación	93.341.478

Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.164.071	
Ministerio Público	44.721.399	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
- Operaciones Complementarias	738.971.091	-216.028
- Servicio de la Deuda Pública	164.120.568	783.440
- Subsidios	367.148.670	
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>9.418.872.966</b>	<b>830.895</b>

## **II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 3º.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.325.641 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

**Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$174.359 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.**

**Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.**

**La parte de la obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2003 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2003, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.**

**La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las**

**obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.**

**En los decretos que se expidan conforme al inciso anterior, podrá incluirse la facultad de celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas respecto de las obligaciones que autoricen, en los términos que se establezcan en los respectivos decretos o en los que se dicten de igual forma al efecto.**

**Artículo 4°.-** No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación de donaciones, en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en

venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes **a cada una de las** empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

**Artículo 5°.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo. Para estos efectos, las entidades antes señaladas deberán acompañar los antecedentes y demás información que les sean requeridas por el referido Ministerio.**

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Con todo, mediante igual procedimiento se podrá delegar la función en el Intendente Regional respectivo, quién la ejercerá a través de resoluciones que sólo requerirán de la visación que se disponga en el documento delegatorio correspondiente, en reemplazo de la antes señalada.

No obstante lo anterior, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 7% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 52 "Terrenos y Edificios", en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas, locales y otros similares, y para el ítem 53 "Estudios para Inversiones".

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

**Artículo 6°.-** Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2003, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias

que se dicten durante el año 2003, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

**A contar del 1° de junio del año 2003, la propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los estudios y proyectos de inversión a que se refiere el inciso anterior, cuando el monto total del proyecto contenido en el decreto o resolución de identificación sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios para inversión, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las Partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios para inversión.**

**Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento que se establezca en un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda, que deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes al de entrada en vigencia de esta ley.**

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2003, o se hubieren iniciado en 2000, 2001 y 2002, la suma de sus montos y la de los compromisos que

importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2003, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5º, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas y de los desembolsos que importen, por concepto de gasto.

**Artículo 7º.-** En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33, 86 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afectada dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del

referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

**Artículo 8°.-** Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de las autorizaciones.

**Artículo 9°.-** Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

**Artículo 10.-** Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado; para pactar en las compras que efectúen, el pago de todo o parte del precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Las entidades a que se refiere el inciso precedente no podrán pactar en los contratos de estudios, de proyectos o de ejecución de obras que celebren, cualquiera que sea la denominación del contrato, el pago de todo o parte de su valor o precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario en que se deba poner término al estudio, proyecto u obra contratado; en una forma distinta a la que resulte

**de relacionar los pagos con el avance efectivo en la ejecución de los mismos, o cualquier otra forma de pago diferido, salvo que excepcionalmente cuenten al efecto con autorización previa y fundada del Ministerio de Hacienda, en la cual deberá fijarse los términos en que podrá convenirse la obligación de pago correspondiente.**

**Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refieren los incisos anteriores cuando acrediten que a la fecha de la solicitud, no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales.**

**Artículo 11.-** Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 12.-** La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

**Artículo 13.-** Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de

personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplan esta calidad.

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la presente ley.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

**Las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar a el o los Jefes del Servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.**

**Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el Jefe de Servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia. Se entenderá que hay conflicto de intereses cuando las labores encomendadas en los diversos organismos pongan a la persona a quien se le ha encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas.**

**En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del Ministro respectivo.**

**La misma visación será exigible cuando la persona contratada a honorarios tenga, además, un contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la repartición en que presta servicios.**

**Se exceptúan de las normas establecidas en los dos incisos anteriores las labores de docencia que dichas personas desarrollen en instituciones de educación superior.**

**Durante 2003, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.**

**Del mismo modo, cada Jefe de Servicio deberá informar a todos quienes laboren en él, en cualquier condición jurídica, acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la N° 18.834, Estatuto Administrativo, la N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a la repartición correspondiente.**

**Aquellos programas presupuestarios en que laboren mayoritariamente personas contratadas a honorarios, serán regulados por resolución de las entidades correspondientes en cuanto a las condiciones y modalidades de su desempeño, instrumentos que serán dictados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.**

**Artículo 14.-** Las recuperaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

**Artículo 15.-** El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2003 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2002, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio

de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al Gobierno Regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

**Artículo 16.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.**

**Las entidades señaladas en el inciso anterior deberán enviar a la Dirección de Presupuestos, antes del 30 de abril de 2003, un informe de los gastos en publicidad y difusión que hubieren efectuado en el ejercicio presupuestario 2002, especificando las actividades realizadas y su monto respectivo. Dicha Dirección remitirá los referidos informes a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento de tal plazo.**

**Artículo 17.-** Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán **identificar** el uso o destino de

dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

**No obstante lo anterior, cuando las transferencias a dichas entidades no excedan en el ejercicio presupuestario del equivalente en pesos de quinientas unidades tributarias mensuales, el informe que deba remitirse sólo comprenderá la identificación del receptor de la transferencia, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y su monto.**

Igualmente, los órganos y servicios públicos que les corresponda autorizar o registrar donaciones con derecho a crédito fiscal reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985, en el artículo 69 de la ley N° 18.681, en el artículo 3° de la ley N° 19.247 y en el Párrafo 5° del Título III de la ley N° 19.712, deberán emitir un

listado anual, identificando al receptor de la donación, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y el monto recibido. Dicha información deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, durante el mes de enero del año 2004.

**Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:**

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo mes.

**2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.**

**3. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación**

de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**4. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central; de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo semestre.**

**5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.**

**Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación**

**Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.**

**Artículo 19.-** Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2003; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto, las entidades participantes en su ejecución y los mecanismos de

supervisión del cumplimiento de **los compromisos** que, en su caso, se **determinen**. El referido Ministerio comunicará dentro de los treinta días siguientes al de publicación de esta ley, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad.

**Artículo 20.-** Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2003 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto N° 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

**Artículo 21.-** Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos emitidos en pesos moneda corriente nacional, de la Tesorería General de la República, los que mantendrán los plazos de vencimiento semestrales fijados para los primeros. El procedimiento de sustitución, tasa de interés, régimen de capitalización y demás características, condiciones y modalidades de dichos pagarés, serán los que se determinen en el respectivo decreto.

**Artículo 22.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.**

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del

artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8° y 10 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda. Las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 13 de esta ley, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quién podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los Gobiernos Regionales, en el propio Intendente.

**Artículo 23.-** Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año 2003, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3° y 5° y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°.”.

- - -

**Acordado en sesiones celebradas los días 10 de septiembre, 8 y 30 de octubre, 12 y 13 de noviembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet, y señores**

**Edgardo Boeninger Kausel, Alberto Espina Otero (Antonio Horvath Kiss), Alejandro Foxley Rioseco, José García Ruminot, Roberto Muñoz Barra (Jaime Gazmuri Mujica) (Fernando Flores Labra), Jovino Novoa Vasquez, Jaime Naranjo Ortiz, Jaime Orpis Bouchon, Sergio Páez Verdugo, Hosain Sabag Castillo y Ramón Vega Hidalgo (Fernando Cordero Rusque), y los Honorables Diputados señora Carolina Tohá Morales (Eugenio Tuma Zedán) (Jaime Quintana Leal) (Carlos Montes Cisternas) y señores Claudio Alvarado Andrade (Sergio Correa De la Cerda), Rodrigo Álvarez Zenteno (Carlos Recondo Lavanderos), Alberto Cardemil Herrera (Mario Bertolino Rendic), Julio Dittborn Cordua, Camilo Escalona Medina, Carlos Hidalgo González, Enrique Jaramillo Becker, Eduardo Lagos Herrera (Carlos Montes Cisternas), Pablo Lorenzini Basso, José Miguel Ortiz Novoa, Exequiel Silva Ortiz (María Eugenia Mella Gajardo)) (Edgardo Riveros Marín) y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.**

**Sala de la Comisión Especial Mixta, a 18 de noviembre de 2002.**

**(FDO.): ROBERTO BUSTOS LATORRE**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS**

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
REAJUSTA LAS REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL SECTOR  
PÚBLICO (3135-05)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1°.- Otórgase, a contar del 1° de diciembre de 2002, un reajuste de 3% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297.

El reajuste establecido en el inciso anterior no regirá, sin embargo, para los trabajadores del mismo sector cuyas remuneraciones sean fijadas de

acuerdo con las disposiciones sobre negociación colectiva establecidas en el Código del Trabajo y sus normas complementarias, ni para aquellos cuyas remuneraciones sean establecidas, convenidas o pagadas en moneda extranjera. No regirá, tampoco, para las asignaciones del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, ni respecto de los trabajadores del sector público cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora.

Las remuneraciones adicionales a que se refiere el inciso primero, fijadas en porcentajes de los sueldos, no se reajustarán directamente, pero se calcularán sobre éstos, reajustados en conformidad con lo establecido en este artículo, a contar del 1° de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- Reajústase, a contar del 1° de diciembre de 2002, en 3%, los montos en actual vigencia correspondientes a las subvenciones establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, y en sus normas complementarias.

Artículo 3°.- Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad, a los trabajadores que a la fecha de publicación de esta ley desempeñen cargos de planta o a contrata de las entidades actualmente regidas por el artículo 1° del decreto ley N° 249, de 1974; el decreto ley N° 3.058, de 1979; los Títulos I, II y IV del decreto ley N° 3.551, de 1981; el decreto con fuerza de ley N° 1 (G), de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional; el decreto con fuerza de ley N° 2 (I), de 1968, del Ministerio del Interior; el

decreto con fuerza de ley N° 1 (Investigaciones), de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional; a los trabajadores de Astilleros y Maestranzas de la Armada, de Fábricas y Maestranzas del Ejército y de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile; a los trabajadores cuyas remuneraciones se rigen por las leyes N° 18.460 y N° 18.593; a los señalados en el artículo 35 de la ley N° 18.962; a los trabajadores del acuerdo complementario de la ley N° 19.297, y a los trabajadores de empresas y entidades del Estado que no negocien colectivamente y cuyas remuneraciones se fijen de acuerdo con el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, o en conformidad con sus leyes orgánicas o por decretos o resoluciones de determinadas autoridades.

El monto del aguinaldo será de \$ 25.964 para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2002 sea igual o inferior a \$ 278.100 y de \$ 13.775, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

Artículo 4°.- El aguinaldo que otorga el artículo anterior corresponderá, asimismo, en los términos que establece dicha disposición, a los trabajadores de las universidades que reciben aporte fiscal directo de acuerdo con el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y a los trabajadores de sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades, siempre que tengan alguna de dichas calidades a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 5°.- Los aguinaldos concedidos por los artículos 3° y 4° de esta ley, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, serán de cargo del Fisco y, respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 3° y de las entidades a que se refiere el artículo 4°, serán de cargo de la propia entidad empleadora.

Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden financiarlos en todo o en parte, con sus recursos propios, siempre que dichos recursos le sean requeridos, como máximo, dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio.

Artículo 6°.- Los trabajadores de los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados por el Estado conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, y de los establecimientos de Educación Técnico Profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 3° de esta ley, en los mismos términos que establece dicha disposición.

El Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio que otorga este artículo. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Artículo 7°.- Los trabajadores de las instituciones reconocidas como colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo con el decreto ley N° 2.465, de 1979, que reciban las subvenciones establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, de las Corporaciones de Asistencia Judicial y de la Fundación de Asistencia Legal a la Familia, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 3° de esta ley, en los mismos términos que determina dicha disposición.

El Ministerio de Justicia fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a las referidas instituciones y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio a que se refiere el presente artículo.

Dichos recursos se transferirán a través del Servicio Nacional de Menores o de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, según corresponda.

Artículo 8°.- En los casos a que se refieren los artículos 4°, 6° y 7°, el pago del aguinaldo se efectuará por el respectivo empleador, el que recibirá los fondos pertinentes del Ministerio que corresponda.

Artículo 9°.- Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2003 a los trabajadores que, al 31 de agosto del año 2003, desempeñen cargos de planta o a contrata de las entidades a que se refiere el artículo 3°, y para los trabajadores a que se refieren los artículos 4°, 6° y 7° de esta ley.

El monto del aguinaldo será de \$ 34.065 para los trabajadores cuya remuneración líquida, que les corresponda percibir en el mes de agosto del año 2003, sea igual o inferior a \$ 291.728, y de \$ 23.729, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá como remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondientes a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

El aguinaldo de Fiestas Patrias concedido por este artículo, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, será de cargo del Fisco, y respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 3°, y de las entidades a que se refiere el artículo 4°, será de cargo de la propia entidad empleadora. Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden financiarlos en todo o en parte, con sus recursos propios, siempre que dichos recursos le sean requeridos, como máximo, dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio.

Respecto de los trabajadores de los establecimientos de enseñanza a que se refiere el artículo 6° de esta ley, el Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de pago y entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al pago del aguinaldo que otorga este artículo. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Tratándose de los trabajadores de las instituciones a que se refiere el artículo 7° de esta ley, el Ministerio de Justicia fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a las referidas instituciones y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio que otorga el presente artículo. Dichos recursos se transferirán a través del Servicio Nacional de Menores o de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, según corresponda.

En los casos a que se refieren los artículos 6° y 7°, el pago del aguinaldo se efectuará por el respectivo empleador, el que recibirá los fondos pertinentes del Ministerio que corresponda, cuando procediere.

Artículo 10.- Los aguinaldos establecidos en los artículos precedentes no corresponderán a los trabajadores cuyas remuneraciones sean pagadas en moneda extranjera.

Artículo 11.- Los aguinaldos a que se refiere esta ley no serán imponibles.

Artículo 12.- Los trabajadores a que se refiere esta ley, que se encuentren en goce de subsidio por incapacidad laboral, tendrán derecho al aguinaldo respectivo de acuerdo al monto de la última remuneración mensual que hubieren percibido.

Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo de dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que

determine la remuneración de mayor monto; y los que, a su vez, sean pensionados de algún régimen de previsión, sólo tendrán derecho a la parte del aguinaldo que otorga el artículo 3° que exceda a la cantidad que les corresponda percibir por concepto de aguinaldo, en su calidad de pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas.

Cuando por efectos de contratos o convenios entre empleadores y los trabajadores de entidades contempladas en los artículos anteriores, correspondiere el pago de aguinaldo de Navidad o de Fiestas Patrias, éstos serán imputables al monto establecido en esta ley y podrán acogerse al financiamiento que ésta señala.

La diferencia en favor del trabajador que de ello resulte, será de cargo de la respectiva entidad empleadora.

Artículo 13.- Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 14.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 1° de esta ley; a los de los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior; y a los trabajadores a que se refiere el Título IV de la ley N° 19.070, que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto

con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, por el decreto ley N° 3.166, de 1980 y los de las Corporaciones de Asistencia Judicial, un bono de escolaridad no imponible, por cada hijo de entre cinco y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre-básica del 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste. El monto del bono ascenderá a la suma de \$ 33.564, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 16.782 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2003. Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Cuando por efectos de contratos o convenios entre empleadores y los trabajadores de entidades contempladas en el inciso anterior, correspondiere el pago del bono de escolaridad, éste será imputable al monto establecido en este artículo y podrán acogerse al financiamiento que esta ley señala.

En los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 15.- Concédese a los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, durante el año 2003, una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$ 14.043, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración bruta igual o inferior a \$ 278.100, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.

Los valores señalados en el inciso anterior se aplicarán, también, para conceder la bonificación adicional establecida en el artículo 12 de la ley N°19.553. Esta bonificación adicional es incompatible con la referida en el inciso precedente.

Artículo 16.- Concédese durante el año 2003, a los trabajadores no docentes que se desempeñen en sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades, y siempre que tengan alguna de las calidades señaladas en el artículo 2° de la ley N° 19.464, el bono de escolaridad que otorga el artículo 14 y la bonificación adicional del artículo 15 de esta ley, en los mismos términos señalados en ambas disposiciones.

Iguales beneficios tendrán los trabajadores no docentes que tengan las calidades señaladas en el artículo 2° de la ley N° 19.464, que se desempeñen en los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados por el Estado, conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, y en los establecimientos de educación técnico-profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley N° 3.166, de 1980.

Artículo 17.- Durante el año 2003 el aporte máximo a que se refiere el artículo 23 del decreto ley N° 249, de 1974, tendrá un monto de \$ 58.344.

El aporte extraordinario a que se refiere el artículo 13 de la ley N° 19.553, se calculará sobre dicho monto.

Artículo 18.- Incrementase en \$ 1.808.562 miles, el aporte que establece el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, para el año 2002. Dicho aporte incluye los recursos para otorgar los beneficios a que se refieren los artículos 14 y 15, al personal no académico de las universidades estatales.

La distribución de estos recursos entre las universidades estatales se efectuará, en primer término, en función de las necesidades acreditadas para el pago de los beneficios referidos en el inciso anterior, y el remanente, se hará en la misma proporción que corresponda al aporte inicial correspondiente al año 2002.

Artículo 19.- Sustituyese, a partir del 1° de enero del año 2003, los montos de “\$145.083”; “\$164.534” y “\$176.979”, a que se refieren los artículos 21 y 22 de la ley N° 19.429, por “\$ 149.435”, “\$ 169.470” y “\$ 182.288”, respectivamente.

Artículo 20.- Sólo tendrán derecho a los beneficios a que se refieren los artículos 3°, 9° y 14, los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$ 1.081.500, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

Artículo 21.- Reemplázase, a contar del 1° de julio del año 2003, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 18.987, por el siguiente:

“Artículo 1°.- A contar del 1° de julio del año 2003, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

De \$ 3.716 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$ 112.098;

De \$ 3.614 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 112.098 y no exceda los \$ 226.519;

De \$ 1.178 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 226.519 y no exceda los \$ 353.292, y

Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a \$ 353.292 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su plena vigencia los contratos, convenios u otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores; dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.”.

Artículo 22.- Fíjase en \$ 3.716 a contar del 1º de julio del año 2003, el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1º de la ley N° 18.020.

Artículo 23.- Concédese por una sola vez en el año 2003, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386 para pensionados de 70 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio; a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal conforme al Título VII de dicho cuerpo legal; y a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975, un bono de invierno de \$ 29.589.

El bono a que se refiere el inciso anterior, se pagará en el mes de mayo del año 2003, a todos los pensionados antes señalados que al primer día de dicho mes tengan 65 o más años de edad. Será de cargo fiscal, no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

No tendrán derecho a dicho bono quienes sean titulares de más de una pensión de cualquier régimen previsional o asistencial, incluido el seguro social de la ley N° 16.744, o de pensiones de gracia, salvo cuando éstas no excedan, en su conjunto, del valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386 para pensionados de 70 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio.

Artículo 24.- Concédese, por una sola vez, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, que tengan algunas de estas calidades al 31 de agosto del año 2003, un aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2003, de \$ 9.339. Este aguinaldo se incrementará en \$ 4.807 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban dichos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.987.

En los casos en que las asignaciones familiares las reciba una persona distinta del pensionado, o las habría recibido de no mediar la disposición citada en el inciso precedente, el o los incrementos del aguinaldo deberán pagarse a la persona que perciba o habría percibido las asignaciones.

Asimismo, los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia no podrán originar, a la vez, el derecho a los aguinaldos a favor de las personas que perciban asignación familiar causada por ellos. Estas últimas sólo tendrán derecho a los aguinaldos en calidad de pensionadas, como si no percibieren asignación familiar.

Al mismo aguinaldo, con el incremento cuando corresponda, que concede el inciso primero de este artículo, tendrán derecho quienes al 31 de agosto del año 2003, tengan la calidad de beneficiarios de las pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975; de la ley N° 19.123 y de las indemnizaciones del artículo 11 de la ley N° 19.129.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión. En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 9° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la que le corresponda como pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y pensión, líquidas.

Los aguinaldos a que se refiere este artículo no serán imponibles.

Quienes perciban maliciosamente estos aguinaldos o el bono que otorga este artículo o el anterior, respectivamente, deberán restituir quintuplicada la

cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Concédese, asimismo, por una sola vez, a los pensionados a que se refiere este artículo, que tengan algunas de las calidades que en él se señalan al 25 de diciembre del año 2003, un aguinaldo de Navidad del año 2003 de \$ 10.712. Dicho aguinaldo se incrementará en \$ 6.047 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.987.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión.

En lo que corresponda, se aplicarán a este aguinaldo las normas establecidas en los incisos segundo, tercero, sexto y séptimo de este artículo.

Artículo 25.- Los aguinaldos que concede el artículo anterior, en lo que se refiere a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975, serán de cargo del Fisco y, respecto de los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, de cargo de la institución o mutualidad correspondiente. Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a dichas entidades de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pudieren financiarlos en todo o en parte, con sus recursos o excedentes.

Artículo 26.- Concédese, por el período de un año, a contar del 1° de enero del año 2003, la bonificación extraordinaria trimestral concedida por la ley N°19.536, la que será pagada en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de ese año. El monto de esta bonificación será de \$ 123.652 trimestrales.

Tendrán derecho a este beneficio los profesionales señalados en el artículo 1° de la ley N° 19.536 y los demás profesionales de colaboración médica de los Servicios de Salud remunerados según el sistema del decreto ley N° 249, de 1973, que se desempeñen en las mismas condiciones, modalidades y unidades establecidas en el mencionado precepto, o bien en laboratorios y bancos de sangre, radiología y medicina física y rehabilitación.

La cantidad máxima de profesionales que tendrán derecho a esta bonificación será de 3.717 personas.

En lo no previsto por este artículo, la concesión de la citada bonificación se regirá por lo dispuesto en la ley N° 19.536, en lo que fuere procedente.

Artículo 27.- Durante el año 2003 el porcentaje de la asignación establecida en el artículo 12 de la ley N° 19.041, será el determinado para el año 1999.

Artículo 28.- Modificase la ley N° 19.464 en la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 7° la frase “y enero del año 2002” por “, enero del año 2002 y enero del año 2003”, y

b) Sustitúyese en el artículo 9°, el guarismo “2003” por “2004”.

Artículo 29.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores que, de conformidad con esta ley, tienen derecho a percibir el aguinaldo de Navidad y cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2002, sea igual o inferior a \$ 278.100, un bono especial no imponible, que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2002, cuyo monto será de \$ 25.500.

Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida la referida en el inciso segundo del artículo 3° de esta ley.

Artículo 30.- El mayor gasto fiscal que represente en el año 2002 la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Para el pago de los aguinaldos se podrá poner fondos a disposición con imputación directa a ese ítem.

El gasto que irrogue durante el año 2003 a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos para dicho año, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1°, 9°, 14 y 17 de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con

reasignaciones presupuestarias y/o con transferencias del ítem señalado en el inciso precedente del presupuesto para el año 2003, dispuestas por el Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos expedidos en la forma establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, los que podrán ser dictados en el mes de diciembre de 2002."

\*\*\*\*

Dios guarde a V.E.

**(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-**

**CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS CARGOS DE MINISTRO Y DE SUBSECRETARIO CON AQUÉLLOS QUE INDICA DE EMPRESAS DEL ESTADO, SEMIFISCALES O EN LAS QUE EL FISCO TENGA INTERVENCIÓN POR APORTES DE CAPITAL (1296-03)**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de informaros en general acerca del proyecto de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Maximiano Errázuriz, René García, Francisco Huenchumilla, Carlos Montes, Sergio Morales, Teodoro Ribera, Jaime Rocha, Valentín Solís, Juan Enrique Taladríz y el ex Diputado y actual Senador señor Jaime Naranjo.

A esta sesión asistieron los señores Daniel Albarrán Ruíz-Clavijo y Raúl Carrasco, Director Ejecutivo del Sistema de Empresas Públicas (SEP), y Asesor Jurídico de dicha repartición, respectivamente, quienes fueron escuchados por la Comisión.

La iniciativa legal se aprobó en general y se deja constancia de que no tiene normas de quórum especial.

Cabe hacer presente que la Sala del Senado envió la presente iniciativa legal a la Comisión de Constitución, Legislación y Reglamento, en donde se escuchó al autor de la Moción, el Honorable Diputado señor Maximiano Errázuriz, y al Ministro Secretario General de la Presidencia de aquél entonces, señor Alvaro García. Posteriormente, la Comisión recibió indicaciones del Ejecutivo mediante Oficio 363-343, de fecha 28 de marzo de 2001; Oficio 414-343, de 17 de abril de 2001; y Oficio 438-343, de 8 de mayo de 2001, las que proponen sustituir el texto del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que consta de dos artículos permanentes, por uno que tiene siete artículos permanentes y uno transitorio.

El primer grupo de indicaciones materializadas en el Oficio N° 363-343, de 2001, propone sustituir íntegramente el texto del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Intercálase el siguiente artículo 42 bis en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

**"Artículo 42 bis.- Los ministros y los subsecretarios no podrán ser directores ni consejeros de las Empresas del Estado creadas por ley o en las cuales éste participe o tenga representación, cualquiera sea el régimen jurídico al cual se encontraren sometidas."**

**Artículo 2º.- Modifícase el artículo 8º del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, Ley Orgánica de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, del siguiente modo:**

**1.-Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:**

**"Artículo 8º.- El Directorio estará compuesto por las siguientes personas:**

- a) Cinco miembros nombrados por el Presidente de la República, uno de los cuales será designado en calidad de Presidente del mismo;**
- b) Un representante de la Confederación de Trabajadores del Cobre; y**
- c) Un representante de la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre."**

**2.- En el inciso segundo, reemplázase la referencia a las letras "d)" y "e)" por "b)" y "c)", respectivamente.**

**3.- En el inciso tercero, elimínase la frase "señalados en las letras c), d) y e)".**

4.- En el inciso cuarto, reemplázase las palabras "Ministro de Minería" por "Presidente".

Artículo 3º.- Introdúcense al Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que crea la Empresa Nacional de Minería, las siguientes modificaciones:

1.- Al artículo 11:

a.- Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 11.- La empresa será administrada por un Directorio compuesto de diez miembros, integrado en la siguiente forma:

a) Por siete directores nombrados por el Presidente de la República, uno de los cuales será designado en calidad de Presidente del Directorio;

b) Por dos directores nombrados por la Sociedad Nacional de Minería, y

c) Por un director designado por el Instituto de Ingenieros de Minas."

b.- En el inciso segundo, suprímese la frase "salvo los designados en las letras a), b) y g)" y la coma (,) que le antecede.

c.- Derógase el inciso quinto, pasando los actuales sexto y séptimo a ser quinto y sexto, respectivamente.

d.- En el actual inciso sexto, que ha pasado a ser quinto, reemplázanse las palabras "Ministro de Minería y de su subrogante" por "Presidente".

2.- En el inciso primero, del artículo 12, sustitúyase la referencia a las letras "e)" y "f)" por "b)" y "c", respectivamente.

3.- En el inciso tercero del artículo 13, suprimase la frase "ni al Subsecretario de Minería, en su caso, en razón de presidir o formar parte de Consejo o Directorios por derecho propio" y la coma (,) que le precede.

4.- Al artículo 17:

a.- Sustitúyese en el segundo párrafo de la letra j), la frase "A indicación del Subsecretario de Minería" por "A indicación de su Presidente".

b.- Sustitúyese, en la letra q), las palabras "Ministro de Minería" por "Presidente del Directorio".

c.- Sustitúyese, en la letra s), la frase "Ministro de Minería, o de su subrogante, y del representante del Ministerio de Hacienda" por "Presidente del Directorio".

5.- En la letra s) del artículo 18, sustitúyense las palabras "Subsecretario de Minería" por "Presidente".

6.-Al artículo 19:

a.- Sustitúyese en el inciso primero, las palabras "Ministro de Minería" por "Presidente del mismo".

b.- En el inciso cuarto, reemplázanse las palabras "del Ministro de Minería" por "su Presidente".

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo, por el siguiente:

"Artículo 3°.- La Empresa será administrada por un Directorio compuesto por ocho miembros, integrado de la siguiente forma:

a) Por cinco directores nombrados por el Presidente de la República, uno de los cuales será designado Presidente del mismo, y otro como Vicepresidente.

El Vicepresidente ejercerá las facultades que el artículo 19, letras e) y g), y el artículo 23, letras e) y g) de los Estatutos de la Empresa confieren al Presidente;

- b) Un director designado por el Instituto de Ingenieros de Minas;**
- c) Un director designado por la Sociedad Nacional de Minería, y**
- d) Un director designado por la Sociedad de Fomento Fabril.**

**En ausencia del Presidente, será subrogado, en su calidad de miembro del Directorio, por una persona designada por el Presidente de la República, y en la Presidencia de la Empresa, por el Vicepresidente.**

**Los Directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos y removidos por sus respectivos mandantes y tendrán como única retribución por su asistencia a sesiones o a comisiones o a comités del Directorio, el equivalente a 6 unidades tributarias mensuales, con un tope mensual máximo de 12 unidades tributarias mensuales, cualquiera que sea el número de sesiones a que asistan en el mes respectivo. Esta retribución tendrá el carácter de honorario para todos los efectos legales. Les corresponderá percibir, además mensualmente, el equivalente a 7 unidades tributarias mensuales por concepto de asignación especial."**

**Artículo 5º.- Modificase la Ley N° 18.772, que transformó la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima, sustituyendo en el artículo 5º, la frase "el Ministro de Hacienda", por "la persona que designe el Presidente de la República".**

**Artículo 6°.-** Sustitúyase el artículo 4°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 274, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que crea la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, por el siguiente:

**"Artículo 4°.-** La Empresa tendrá un Consejo integrado por los siguientes miembros:

**1.-** Ocho representantes nombrados por el Presidente de la República, uno de los cuales será designado en calidad de Presidente;

**2.-** El Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa, que presidirá en ausencia del Presidente del Consejo;

**3.-** El Gerente General del Banco Central de Chile o el funcionario que éste designe en su reemplazo;

**4.-** El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura;

**5.-** Un representante de las sociedades agrícolas regionales, designado por el Presidente de la República a propuesta en terna de aquéllas, y

**6.-** Un representante de los productores de trigo, designado por el Presidente de la República.

**Aquellos consejeros cuyos nombramientos correspondan al Presidente de la República, durarán dos años en sus funciones. Si por cualquier causa no se nombraren oportunamente los reemplazantes se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se efectúe esta designación."**

**Artículo transitorio.- Esta ley regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.**

**A partir de esa fecha, el Presidente de la República deberá nombrar a los directores de su libre designación."**

**El segundo grupo de indicaciones materializadas en el Oficio N° 414-343, de 17 de abril de 2001, consiste en incorporar, en la indicación sustitutiva contenida en el Mensaje N°363-343, las siguientes indicaciones:**

#### **AL ARTÍCULO 3°**

**1.- Para sustituir la letra d.- que se propone en el N° 1, por la siguiente:**

**"d.- Reemplázase el actual inciso sexto, que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:**

**"En caso de inasistencia del Presidente, las sesiones del Directorio serán presididas por el Vicepresidente Ejecutivo."."**

**2.- Para agregar la siguiente letra e.-, a continuación de la letra d.-, en el N° 1 que se propone:**

**"e.- Sustitúyese el actual inciso séptimo, que ha pasado a ser sexto, por el siguiente:**

**"El Vicepresidente Ejecutivo concurrirá a las sesiones con derecho a voz, salvo que le corresponda presidir el Directorio, caso en el cual tendrá todos los derechos que le correspondan en su calidad de Presidente del mismo."."**

#### **ARTÍCULO 7º, NUEVO**

**3.- Para agregar el siguiente artículo 7º nuevo, a continuación del artículo 6º:**

**"Artículo 7º.- Sustitúyese el número 2 del artículo 3º, del Decreto Supremo N° 375 de 1978, del Ministerio de Defensa, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Orgánica de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, por el siguiente:**

**"2º Un representante del Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Defensa."."**

**Finalmente, las indicaciones contenidas en el Oficio N° 438-343/ 2001, son para agregar**

**AL ARTÍCULO 1º**

**- Agrégase al artículo 42 bis de la Ley N°18.575, que es incorporado por el artículo 1º del proyecto de ley, el siguiente inciso segundo, nuevo:**

**"Los directores de las empresas mencionadas en el inciso anterior, cuyo nombramiento corresponda al Presidente de la República, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

**1.- No haber sido sometido a proceso o condenados por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, ni haber sido declarado fallido o haber sido administrador o representante legal de personas fallidas sometidas a proceso o condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 203 y 204 de la Ley de Quiebras.**

**La inhabilidad cesará desde que el procesado fuere sobreseído o absuelto.**

**2.- No ser miembro de directivas de partidos ni de gremios relacionados con el interés de la empresa.**

**3.- No ser candidato a concejal y a parlamentario por la zona donde opera la empresa.**

**4.- Deberán contar con excelencia profesional, acreditable a través de su trayectoria en el servicio público, título profesional, experiencia empresarial u otro similar.**

**5.- Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables."**

**La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, no alcanzó a pronunciarse sobre el proyecto de ley, ya que la Comisión de Economía, a través de un Oficio a la Sala, de fecha 10 de septiembre del presente año, solicitó que éste se radicara en esta Comisión dada la estrecha vinculación que tiene con la iniciativa de ley, recientemente despachada por ésta, que regula la responsabilidad de los directores y limita las indemnizaciones en las Empresas del Estado, (Boletín N° 2.593-03). La Sala accedió a lo solicitado y el proyecto de ley se radicó en la Comisión de Economía.**

#### **OBJETIVO FUNDAMENTAL Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

**Esta iniciativa de ley tiene por objeto prohibir a los Ministros de Estado y a los Subsecretarios ser Directores de Empresas Estatales, de Empresas Autónomas del Estado o que cuenten con aportes del mismo.**

**Este proyecto se fundamenta en el hecho de que los Ministros de Estado, en su calidad de Directores de las Empresas Públicas, no pueden dedicarles a éstas el tiempo suficiente sin menoscabar sus tareas ministeriales, y si bien algunos Ministros integran Directorios, en su condición de tales, por expreso mandato legal, no sería posible hacer efectiva su responsabilidad política, a través de la correspondiente acusación constitucional, en el caso de un desempeño negligente del cargo de Director.**

**El proyecto está conformado por dos artículos permanentes, el primero de los cuales, introduce modificaciones al artículo 20 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el segundo, regula la entrada en vigencia del proyecto de ley.**

-----

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

**El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:**

- 1) D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.**
- 2) Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.**
- 3) Decreto Ley N° 1.350, de 1976, Ley Orgánica de la Corporación Nacional del Cobre de Chile.**
- 4) Decreto con Fuerza de Ley N° 153, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que crea la Empresa Nacional de Minería.**

5) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1987, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo.

6) Ley N° 18.772, que transformó la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima.

7) Decreto con Fuerza de Ley N° 274, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que crea la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas.

8) Decreto Supremo N° 375, del Ministerio de Defensa, de 1979, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Orgánica de las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

-----

#### DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, hizo uso de la palabra el señor Daniel Albarrán, Director Ejecutivo del Sistema de Empresas Públicas (SEP), quien señaló que el Ejecutivo compartía y apoyaba la presente iniciativa legal, pero que ésta sería ampliamente superada por el conjunto de proposiciones relacionadas con la probidad y transparencia administrativa, que el mismo Ejecutivo estaba gestionando para enviar al Congreso. Por esta razón solicitó a la Comisión que el proyecto de ley en estudio

fuera aprobado sólo en general, a fin de que se le incluyeran posteriormente las indicaciones que se enviarían en una fecha próxima.

El Honorable Senador señor Orpis consultó si el conjunto de propuestas mencionadas serían incorporadas dentro del presente proyecto de ley o en iniciativas legales separadas, a lo que el señor Daniel Albarrán contestó que éstas se incorporarían al presente proyecto de ley.

Seguidamente, su Señoría consultó si estas indicaciones contendrían algún tipo de limitación en relación al número de presidencias de directorios que podrían ser servidas por una misma persona. Citó como ejemplo el que un mismo personero ocupa la Presidencia del Directorio de Correos de Chile y de la Zona Franca de Iquique (ZOFRI).

El señor Daniel Albarrán contestó que las medidas que se pretendían incorporar al presente proyecto de ley decían relación con la existencia de una mayor transparencia en la disposición de los nombramientos, las inhabilidades y las funciones de los directores de las Empresas Públicas o en las que el Estado tuviera algún tipo de participación, pero que no estaba en condiciones de responder si dentro de estas medidas se incorporarían limitaciones a las presidencias de los Directorios.

El Honorable Senador señor Lavandero manifestó que era muy pertinente la consulta del Senador señor Orpis, dada la trascendencia de las decisiones que estos personeros debían tomar, considerando, además, las dificultades que implica la

duplicidad de estos cargos por el tiempo que requiere su desempeño y la carga de trabajo que éstos significan. Señaló que, a su parecer, estos cargos deberían limitarse tanto para el sector público como para el privado. Explicó que en el caso de los bancos se repiten los nombres de las mismas personas en los diferentes directorios. Solicitó al Ejecutivo que si considera algún tipo de limitación en el ejercicio de cargos en directorios las haga extensivas para ambos sectores.

Destacó que los Diputados y Senadores tienen incompatibilidades con cargos de directores, por tal razón, correspondía también regular el caso de los Ministros de Estado y Subsecretarios.

Su Señoría prosiguió consultando a cuáles empresas se les aplicarán las incompatibilidades reguladas por la presente iniciativa legal, ya que, con ocasión del estudio del proyecto de ley que regula la responsabilidad y limita las responsabilidades de los directores de las empresas del Estado, se solicitó al Ministerio de Economía, al Sistema de Empresas Públicas (SEP) y a la Contraloría General de la República un listado de las empresas estatales o en las que el Estado tuviera participación mayoritaria, cuyas respuestas no coincidieron, añadiendo de que algunas entidades como el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica (CIMM) y el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica Tecnología y Servicios (CIMMM T&S) no figuraron en tales listados. Concluyó que si el Estado no tiene claro cuáles empresas le pertenecen, no podrá identificar en cuáles de ellas se reemplazarán a los directores de las mismas cuando se trate de Ministros o de Subsecretarios.

El Honorable Senador señor Gazmuri sugirió, considerando la petición del señor Daniel Albarrán, aprobar el proyecto de ley en general, para que luego la Sala del Senado fije un plazo para presentar indicaciones, solicitando premura en el envío de las mismas.

El señor Daniel Albarrán respondió a las consultas del Honorable Senador señor Lavandero señalando, en primer lugar, que existen empresas (CODELCO, ENAMI, ENAP, METRO, EMAZA y FAMA E) cuya legislación regulatoria dispone como directores de las mismas a un determinado ministro o subsecretario, casos en los cuales, las indicaciones del Ejecutivo presentadas a este proyecto de ley modifican en cada legislación específica esta situación. Añadió que el artículo 1º del proyecto de ley dispone una norma de carácter general y residual que incorpora a la incompatibilidad de los cargos reseñados a todas las empresas del Estado creadas por ley o en las cuales éste participe o tenga representación, cualquiera sea el régimen jurídico al cual se encuentren sometidas. En segundo término, señaló que el Ejecutivo presentaría este nuevo conjunto de indicaciones en el más breve plazo.

El Honorable Senador señor Gazmuri consultó, además, cuál sería la sanción aplicable por incumplimiento de estas inhabilidades, aspecto no considerado en el presente proyecto de ley, lo que complementó el Honorable Senador señor García sugiriendo que se podrían añadir algunos preceptos que regularan esta materia.

El Honorable Senador señor García propuso a la Comisión oficial al Ministro de Economía con la finalidad de consultar si las indicaciones enviadas por el Ejecutivo a

este proyecto de ley, se aplicarían también a los organismos públicos que funcionan en base a directorios, tales como: COCHILCO; el Comité de Inversiones Extranjeras; el CIMM y el CYMM T&S, u otro similar. Esta proposición fue acogida por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Finalmente, la Comisión resolvió, por la unanimidad de sus miembros presentes, pronunciarse sólo en general sobre el proyecto, atendidos los planteamientos formulados por el Ejecutivo.

-----

Con el mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Economía aprobó en general la iniciativa en los mismos términos que lo hiciera la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, los Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Lavandero y Orpis.

-----

Se consigna a continuación el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuya aprobación en general se propone a la consideración del Honorable Senado.

**PROYECTO DE LEY:**

**"Artículo 1º.- Agréganse al artículo 20 de la ley N° 18.575, los siguientes incisos:**

**"Los cargos de Ministros de Estado y Subsecretarios son incompatibles con los de miembros de consejos y de directorios y de director, gerente o administrador de empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. La incompatibilidad con las funciones de directores, gerentes, administradores o consejeros regirá aun cuando dichos cargos sean ad honorem. Dicha incompatibilidad rige incluso en los casos del artículo 81 de la ley N° 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo.**

**Por el solo hecho de asumir las funciones de Ministro o Subsecretario de Estado, cesará en el otro cargo, empleo o función incompatible que desempeñe a contar del momento del juramento o promesa.**

**Igual incompatibilidad afectará a Generales y Almirantes en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, salvo que se trate de cargos vinculados a empresas industriales militares."**

**Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial."**

-----

**Acordado en sesión de 19 de noviembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Lavandero Illanes y Jaime Orpis Bouchon.**

**Sala de la Comisión, a 19 de noviembre de 2002.**

**(FDO.): María Isabel Damilano Padilla**

**Secretaria de la Comisión**